



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“CARACTERIZACION DEL CISNE DE DETRACCIONES EN
LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL
CISNE S.A. PIURA - 2014”**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER:
DARWIN HUMBERTO ESPINOZA CARMEN**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PUBLICO**

PIURA, DICIEMBRE 2016

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN
LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE
S.A. PIURA – 2014.”**

BACHILLER, DARWIN HUMBERTO ESPINOZA CARMEN

ASESOR, Mg. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

PAGINA DE FIRMAS



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN
LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE
S.A. PIURA – 2014.”**

APROBADA EN CONTENIDO Y ESTILO

**RODMAN EDUARDO SOUZA REATEGUI Ph. D.
PRESIDENTE**

**Mg. RIMBALDO ERNESTO MONTERO CALLE
MIEMBRO**

**Mg. JOSÉ VENTURA RAMÍREZ RAMAYCUNA
MIEMBRO / SECRETARIO**

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por protegerme en todo momento, por ser quien guía e ilumina mi vida; por permitirme culminar satisfactoriamente una etapa muy importante en mi vida.

Agradezco a mis padres por su brindarme su apoyo incondicional, por darme la oportunidad de estudiar la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras.

A la Universidad Alas Peruanas por contar con una respetable y sabia plana docente que nos forma como profesionales y como personas.

Al Mg. Adolfo Antenor Jurado Rosas por brindarnos su apoyo y guiar este trabajo de investigación.

A la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. por permitirme desarrollar el presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por ser mi guía a lo largo de mi vida, siendo mi fortaleza en los momentos difíciles y quien me ilumina en toda circunstancia.

A mi familia, por ser los cimientos de mi desarrollo, y quienes me han apoyado incondicionalmente en la vida universitaria y también en el desarrollo de esta investigación. Este trabajo es para ustedes con mucho cariño.

INDICE

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD	ii
PAGINA DE FIRMAS	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
INDICE	vi
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE ILUSTRACIONES	x
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I: PROBLEMA.....	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL.....	4
1.2.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS	4
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
1.4. JUSTIFICACIÓN	5
CAPITULO II: MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL	6
2.1. ANTECEDENTES	6
2.1.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL.....	6
2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL	9
2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL REGIONAL	13

2.2.	BASES TEÓRICAS.....	15
2.2.1.	LOS TRIBUTOS.....	15
2.2.2.	SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO.....	15
2.2.3.	LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	17
2.2.4.	HIPOTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA.....	17
2.2.5.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV).....	19
2.2.6.	SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV.....	20
2.2.7.	INFRACCION.....	55
2.2.8.	SECTOR CONSTRUCCIÓN EN EL PERU.....	55
2.2.9.	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN – CODIGO CIVIL.....	55
2.2.10.	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN – NIC 11.....	55
2.2.11.	EMPRESA.....	56
2.3.	DEFINICION DE TÉRMINOS.....	57
2.3.1.	SISTEMA DE DETRACCIONES.....	57
2.3.2.	LA EMPRESA.....	57
2.4.	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.....	58
2.4.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	58
2.4.2.	VARIABLE COMPLEMENTARIA.....	58
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		59
3.1.	ÁMBITO DE ESTUDIO.....	59
3.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	59
3.3.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	59
3.4.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	59
3.5.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	59
3.6.	POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO.....	59
3.7.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	60
3.8.	PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	60

3.9.	TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	60
CAPITULO IV: RESULTADOS.....		61
4.1.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	61
4.1.1.	PROPUESTA DE MEJORA.....	79
4.2.	DISCUSIÓN.....	106
CONCLUSIONES.....		110
RECOMENDACIONES		112
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....		113
ARTICULO CIENTIFICO.....		116
ANEXOS		147
A.	MATRIZ DE CONSISTENCIA	148
B.	DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES	149
C.	DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE BIENES.....	152
D.	DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE SERVICIOS.....	153
E.	ENTREVISTA.....	154
F.	FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE VENTAS DEL AÑO 2014.....	159
G.	FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE COMPRAS DEL AÑO 2014.....	160
H.	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE TESIS.....	161
I.	CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE TESIS	162
J.	JUICIO DE EXPERTOS	163

INDICE DE TABLAS

TABLA 1: OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES	29
TABLA 2: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	34
TABLA 3: CRITERIO DE GRADUALIDAD.....	36
TABLA 4: CONSOLIDADO DE ENTREVISTA APLICADA A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOMIBIALRIA JV DEL CISNE S.A.....	61
TABLA 5: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014	69
TABLA 6: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014.....	70
TABLA 7: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA.....	71
TABLA 8: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION.....	72
TABLA 9: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	73
TABLA 10: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	74
TABLA 11: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION.....	76
TABLA 12: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	77
TABLA 13: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	78
TABLA 14: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	148
TABLA 15: DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES	149

INDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1: PROCESO DE LA DETRACCIÓN EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.	27
ILUSTRACIÓN 2: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DE DETRACCIONES (ANVERSO)	39
ILUSTRACIÓN 3: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DE DETRACCIONES (REVERSO)	40
ILUSTRACIÓN 4: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (1)	65
ILUSTRACIÓN 5: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (2)	66
ILUSTRACIÓN 6: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (3)	67
ILUSTRACIÓN 7: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (4)	68
ILUSTRACIÓN 8: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014	69
ILUSTRACIÓN 9: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014	70
ILUSTRACIÓN 10: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA:.....	71
ILUSTRACIÓN 11: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION.....	72
ILUSTRACIÓN 12: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES	73
ILUSTRACIÓN 13: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES	74
ILUSTRACIÓN 14: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014	75
ILUSTRACIÓN 15: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION	76
ILUSTRACIÓN 16: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES	77
ILUSTRACIÓN 17: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	78

ILUSTRACIÓN 18: DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE BIENES	152
ILUSTRACIÓN 19: DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE SERVICIOS	153
ILUSTRACIÓN 20: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE VENTAS DEL AÑO 2014	159
ILUSTRACIÓN 21: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE COMPRAS DEL AÑO 2014:	160

RESUMEN

La informalidad empresarial en el Perú genera la evasión tributaria, que conlleva a obtener menor recaudación para el estado peruano. El Perú a través de la Administración tributaria con la finalidad de hacer frente a este problema social, implementa el Sistema de Deduciones; mecanismo que busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del deudor tributario con el acreedor tributario.

La presente investigación titulada “Caracterización del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura – 2014” tuvo como objetivo general, caracterizar al Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

La investigación utilizó la metodología de descriptiva, de nivel no experimental, de diseño transversal. Para el recojo de información se optó por utilizar la técnica de la entrevista aplicada a la Representante Legal y al Contador de la empresa; y también se aplicó una Ficha de Recolección y Análisis de Datos.

Los resultados de la aplicación de los instrumentos, permitió obtener como resultado que la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014 no ha efectuado una adecuada aplicación del Sistema de Deduciones en las operaciones que ha realizado; por lo que se desarrolló un “Manual para realizar deducciones”, con la finalidad de evitar errores como los que se han presentado en el periodo de análisis de la investigación.

Palabras Claves: Sistema de Deduciones, Empresa.

ABSTRACT

Business informality in Peru generates tax evasion, which leads to lower revenues for the Peruvian state. Peru through the Tax Administration with the purpose of dealing with this social problem, implements the Deduction System; Mechanism that seeks to ensure compliance with the tax obligations of the tax debtor with the tax creditor.

The present research entitled "Characterization of the Deduction System in the Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura - 2014 "had as general objective, to characterize the System of Deductions in the company Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

The research used the methodology of descriptive, non-experimental, cross-sectional design. For the collection of information it was decided to use the technique of the interview applied to the Legal Representative and the Accountant of the company; And a Data Collection and Analysis Sheet was also applied.

The results of the application of the instruments, allowed to obtain as a result that the company Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. In the period 2014 has not made an adequate application of the Deductions System in the operations that it has carried out; So that a "Handbook for deductions" was developed, with the purpose of avoiding errors such as those presented during the period of analysis of the research.

Key Words: Deductions System, Company.

INTRODUCCION

El Perú es un país que se caracteriza por tener gran diversidad de recursos naturales que conllevan a la realización de diversas actividades económicas, estas actividades dinamizan la economía nacional y generan que los inversores extranjeros dirijan sus capitales y los inviertan en una economía creciente, como lo es la economía peruana.

El sector construcción ha sido un sector muy importante en el crecimiento del país, por ser un sector que demanda de gran cantidad de mano de obra calificada y no calificada; pero también es un sector que presenta un alto índice de informalidad y evasión tributaria. Es por ello que el organismo regulador del sistema tributario peruano, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, implementó un mecanismo de pago adelantado del Impuesto General a las V, creando así el Sistema de Deduciones. El sistema de deducciones detalla una relación de bienes y servicios que presentan un alto índice de informalidad en su comercialización y prestación, es por ello que los incluye y afecta, con la finalidad de asegurar la recaudación tributaria al estado. Consiste en retener un porcentaje del total de la factura para luego depositarlo en la cuenta corriente de deducciones en el Banco de la Nación.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades afectas al sistema de deducciones, y debe de cumplir con la normatividad que rige el desarrollo de las operaciones de la empresa.

El presente trabajo tiene por objetivo principal “caracterizar al Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. - Piura – 2016”

Con los resultados obtenidos en la presente investigación, se analizarán y se planteará una propuesta de mejora que busque disminuir los errores que se encuentren en el desarrollo de la investigación.

CAPITULO I: PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Perú a nivel de Latinoamérica en los últimos años ha logrado mantener su nivel de crecimiento y se ha visto ligeramente perjudicado por la crisis económica que se afrontó en la última década a nivel internacional, esto debido a la solidez de la economía peruana.

La economía peruana es una economía en crecimiento, que se favorece por la diversidad de materias primas que posee cada una de las regiones, y el gobierno implementa medidas para incentivar la inversión y conseguir dinamizar el mercado; tales como la reducción del plazo para la apertura de una empresa, beneficios tributarios al sector agrario, regímenes tributarios dependiendo del tipo de empresa.

A medida que el país muestra un crecimiento económico y desarrollo social, en paralelo también aumenta el lado negativo: La informalidad empresarial que genera la evasión tributaria, la misma que conlleva a obtener menor recaudación para el estado peruano. La evasión tributaria es realizada por algunas empresas que sólo buscan lucrar y no cumplir correctamente con el pago de sus tributos al estado peruano.

Para hacer frente a este problema social, el estado a través de la Administración Tributaria ha implementado medidas que buscan disminuir la evasión tributaria, creando el Sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, es así que se implementa el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas y Régimen de Deduciones del Impuesto General a las Ventas (SPOT). Estas medidas tienen la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, asegurar la recaudación de impuestos y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios.

El 24 de abril del 2001 con el Decreto Legislativo N° 917 se crea el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, denominado Sistema de Deduciones (SPOT), siendo publicado el 26 de abril del 2001 en el Diario Oficial El Peruano entrando en vigencia a partir de la fecha; con la finalidad de crearle un fondo al proveedor

(Vendedor) para que este pueda cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias al estado, asegurando así la recaudación tributaria.

Uno de los sectores económicos que han contribuido con el desarrollo del país es el sector de la construcción, debido al boom de la construcción que se vive durante los últimos años, generando numerosos puestos de trabajo y dinamizando la economía del país. Es en este sector que la empresa dedicada a las actividades referentes a la construcción, se presume obtienen un margen considerable de rentabilidad, y también se ha de presentar evasión tributaria por parte de algunas empresas que solo buscan lucrar y no consideran tributar. El estado para reducir la evasión tributaria en el sector construcción, decide incorporar al sistema de detracciones a los contratos de construcción emitiendo la Resolución de Superintendencia N° 293-2010/SUNAT que entra en vigencia a partir del 01 de Diciembre del 2010.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. inició actividades el 01 de Febrero del 2010, a partir de esa fecha realiza actividades en el Sector Construcción y también brinda servicios que no se encuentran dentro de la Clasificación Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4 Sección F: Construcción, ambas actividades se encuentran afectas al Sistema de Detracciones; desempeñando funciones en el Sector Público y en el Sector Privado.

En el área de contabilidad la empresa ha tenido ciertos problemas generados por los errores de los clientes al momento de realizar el depósito de la detracción debido a que consignaron el código incorrecto del servicio sujeto al sistema, y también se ha detectado que hay algunos clientes que no realizan el depósito de la detracción dentro de los plazos establecidos en la ley; es por ello que se tiene que hacer un análisis de la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa y poder describir los problemas encontrados, las soluciones y las recomendaciones a la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. para que en un futuro tenga un mejor control de las operaciones que realiza y evite cometer errores en la aplicación del Sistema de Detracciones.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL

- ¿Cuáles son las características del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014?

1.2.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS

- ¿Cuál es la normatividad del Sistema de Deduciones aplicada a la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.?
- ¿Cuáles son los servicios que realiza la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. que se encuentran sujetos al Sistema de Deduciones?
- ¿Cómo ha sido la operatividad del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Caracterizar al Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir la normatividad del Sistema de Deduciones aplicada a la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.
- Describir los servicios que realiza la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. que se encuentran sujetos al Sistema de Deduciones.
- Describir la Operatividad del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014.

1.4. JUSTIFICACIÓN

El Sistema de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, es un mecanismo que tiene la finalidad de asegurar la recaudación tributaria y disminuir la evasión tributaria que se presenta en diversas actividades económicas que se desarrollan en el país. Este mecanismo busca generar fondos al Estado con el pago anticipado del Impuesto General a las Ventas – IGV; y el sector construcción no es indiferente, es por ello que la Administración Tributaria decide incluir a los contratos de construcción a la aplicación del Sistema de Deduciones; la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades de construcción, por lo tanto la mayoría de las actividades que desarrolla se encuentran afectas al Sistema de Deduciones; con la presente investigación se trata de describir la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT en la empresa en mención.

Este es un tema que no se ha estudiado en la empresa, existiendo una falta de conocimiento, por tal motivo el presente trabajo permitirá mostrar la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones con el Gobierno Central referido a la prestación de servicios en el sector construcción en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A, los resultados permitirán al área de contabilidad tener conocimiento de la operatividad del Sistema de Deduciones y realizar un mejor control en la aplicación del sistema de deducciones, tratando de evitar cometer errores en su aplicación que generan infracciones y por consiguiente la aplicación de sanciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Con el desarrollo de la presente investigación busco contribuir con la generación de antecedentes para las futuras consultas de personas interesadas en realizar proyectos de investigación que tengan un objetivo similar al del presente trabajo.

Además la presente investigación, es importante porque me permitirá lograr el cumplimiento de un objetivo personal: La elaboración, sustentación y aprobación del trabajo de investigación para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

CAPITULO II: MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL

V. Vianel (2008) en Mérida – Venezuela, desarrolló su tesis: "Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención. Caso de estudio : Consorcio "SERVICIOS DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIONES " (SIMCO) en el año 2007, cuyo objetivo general fue Analizar los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agente y sujeto de Retención. Caso de estudio : Consorcio "SERVICIOS DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIONES " (SIMCO) en el año 2007, empleando un tipo de investigación analítica, llegó a las siguientes conclusiones:

- El Código Orgánico Tributario establece que los agentes de retención pueden ser designados por la Ley o por la Administración Tributaria, disposición en virtud de la cual la Ley de Impuesto al Valor Agregado autoriza a la Administración Tributaria para la designación de agentes de retención, procediendo el referido organismo a la emisión de la Providencias Administrativas SNAT/2002/1454 y SNAT/2002/1455, que actualmente están identificadas como: SNAT/2002/0056-A y SNAT/2005/0056, mediante las cuales se designan como agentes de retención a los contribuyentes especiales y a los entes públicos nacionales, estatales y municipales, y que actualmente se encuentran vigentes.
- Los contribuyentes especiales son aquellos que dado el volumen de sus ingresos, revisten importancia significativa para la Administración Tributaria, estableciéndose en la Providencia N° 0685, las condiciones y niveles de ingresos previstas para enmarcarse dentro de la categoría de contribuyentes especiales, quienes deben ser calificados y debidamente notificados por la Administración Tributaria y se encuentran sometidos a un especial control fiscal.
- El diagnóstico de los efectos administrativos y financieros para el consumo SIMCO, derivados de la condición de sujeto y agente de retención del I.V.A., obtuvo información relevante tanto del área administrativa como del área contralora del

consorcio. Cabe destacar que los sujetos informantes han estado involucrados por un tiempo considerable con el proceso de retenciones de I.V.A., llegando a afirmar que se extendieron los procesos administrativos, debiendo adaptarse el personal a nuevos programas en el área que de cualquier manera requieren la contratación de personal especializado o con estudios en materia tributaria y de una supervisión más exhaustiva con el objetivo de minimizar los riesgos inherentes que traen consecuencias tributarias irreversibles. En virtud de lo anterior el consorcio ha tenido la necesidad de hacer grandes erogaciones para capacitar y adiestrar tanto al personal existente como al de nuevo ingreso, quienes consideran que se han cumplido las disposiciones previstas para el consorcio como sujeto y agente de retención del I.V.A. Por su parte el personal del área contralora ratificó lo relativo a la incidencia de las retenciones en los procesos administrativos y en la estructura y preparación del personal, exponiendo además la tardanza en la entrega de los comprobantes de retención por parte de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) para los ejercicios estudiados, situación que se regularizó para los años 2007 y 2008, razón por la cual no podían aprovechar en forma oportuna las retenciones de cada período.

Los instrumentos aplicados permiten concluir que el personal responsable de las retenciones de I.V.A. conoce plenamente las disposiciones previstas en la materia y que han dado cumplimiento a sus deberes en condición de agentes y sujetos de retención del I.V.A.

En cuanto al efecto financiero es pertinente destacar el incremento de erogaciones por concepto de personal, el endeudamiento y la afectación en el flujo de caja producto del incumplimiento de la Administración Tributaria de los lapsos previstos para evaluar la procedencia de las recuperaciones solicitadas, así como la disminución del plazo para pagar las compras a crédito, pues anteriormente disfrutaban de 45 días para el pago total de la factura y ahora deben proceder a declarar y pagar el impuesto en un lapso de 15 días, disfrutando del crédito ampliado (45 días) sólo sobre una porción de la factura.

Así mismo puede concluirse que desde el punto de vista financiero, el consorcio SIMCO en su condición de sujeto de retención del I.V.A., resulta afectado dado al

alto porcentaje (%) de retención (75%, pues genera significativas retenciones I.V.A. acumuladas por compensar al cierre de cada uno de los años en estudio.

En lo que respecta al impacto financiero de las retenciones de I.V.A. en el consorcio SIMCO para el período estudiado, se corrobora lo expuesto por los sujetos informantes acerca de los efectos de las retenciones de I.V.A. acumuladas por compensar al cierre de cada ejercicio, pues al comparar el índice de solvencia con el de liquidez o prueba del ácido, se observa que al excluir las retenciones de I.V.A. con el propósito de determinar el verdadero impacto en la capacidad del consorcio para asumir sus obligaciones a corto plazo, su capacidad disminuyó en un 12% para el ejercicio 2005 y en un 10% para el ejercicio 2006.

Cabe destacar que la rotación de las cuentas por cobrar se vio afectada en el ejercicio 2006, hecho contribuyó al déficit de liquidez necesaria para honrar gastos operativos en general.

La afectación en la periodicidad de la periodicidad de las cuentas por cobrar, aunando a la disminución de la capacidad de pago derivada del impacto de las retenciones del I.V.A., trajo como consecuencia el endeudamiento tanto con la banca como con sus empresas filiales, pudiendo afirmarse que tanto en el año 2005 y 2006 el activo se financió en su totalidad a través de las fuentes descritas.

Finalmente se ratifica la disminución de la capacidad de pago ya expuesta, dado que el lapso para cumplir compromisos se incrementó en el 2006 en un 22.5% en relación con el año 2005 concluyendo que las retenciones no aplicadas efectivamente generaron para el consorcio un incremento de sus gastos operativos y endeudamiento, paralelo a una disminución de su capacidad de pago e inversión.

2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

M. Alvarez y G. Dionicio (2008) en su tesis "Influencia de la aplicación del Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación Económica y Financiera de la empresa TRANSIALDIR SAC. En el bienio 2006-2007" cuyo objetivo principal fue evaluar de qué manera la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR S.A.C. en el bienio 2006-2007, empleando un método de investigación correlacional, concluye que:

- El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR S.A.C.
- El efecto financiero de la aplicación del sistema de obligaciones tributarias con el gobierno central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta, capital de trabajo y flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo.

A. Romero (2013) en su tesis "El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., - 2012", cuyo objetivo general fue determinar de qué manera el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT en los contratos de construcción incide en la Liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C.; investigación de metodología Descriptiva, llega a las siguientes conclusiones:

- El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT afecta sutilmente la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora SAC, por tanto no tiene incidencia negativa en su aplicación.
- La aplicación de ratios financieros permitió determinar que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución con la aplicación del Sistema de Dedicaciones a pesar de ello la empresa denota estabilidad financiera.

- Las empresas al tener dificultades financieras acceden a préstamos bancarios trayendo consigo costos adicionales, afectando así su rentabilidad.

Las empresas constructoras tal como J&A Inmobiliaria y Constructora SAC, al no subsanar en forma voluntaria o inducida por SUNAT los errores materiales en los depósitos de detracción en los plazos establecidos de acuerdo a norma, dispone el ingreso de recaudación de los fondos de detracción a favor del estado. Por tanto la Administración Tributaria dispone de dichos fondos para cobrarse las deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo.

C. Rodriguez (2015) en su tesis "Incidencia de la aplicación del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC en el año 2014", cuyo objetivo general fue determinar la incidencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC en el año 2014, utilizando el método de investigación descriptivo, llegó a las siguientes conclusiones:

- Los depósitos de la detracciones correspondientes al periodo 2014 cubren la totalidad del pago de los tributos generados durante dicho periodo, y aún le queda como saldo el importe de S/. 14,535.00.
- Al comparar la liquidez antes y después de la aplicación del Sistema de Detracciones, mediante la aplicación de ratios financieros al Estado de Situación Financiera, se observó que el índice de Razón Corriente, Prueba Ácida y Prueba Defensiva disminuyó de 1.01, 0.90 y 0.61 a 0.85, 0.74 y 0.46 respectivamente, siendo el resultado de estos nuevos índices por debajo de lo ideal. Asimismo al comparar el capital de trabajo, este disminuyó al punto de obtener un resultado negativo.
- La aplicación del Sistema de Detracciones incide de forma negativa en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC.

- El personal administrativo de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC no se encuentra capacitado en el tema del Sistema de Detracciones, siendo así que solo un trabajador recibe dicha capacitación, por lo cual se corre el riesgo de incurrir en alguna infracción tributaria.

E. Suarez (2014) en su tesis “El Sistema de Detracciones y su influencia en la liquidez de la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo Año – 2013”, teniendo como objetivo general: “Determinar la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo Año – 2013”, aplicando un método de investigación Descriptivo, llegó a las siguientes conclusiones:

- La realidad económica y social del país requiere de una legislación tributaria racional que permita recuperar la confianza de los contribuyentes y de disminuir la informalidad empresarial.
- De acuerdo a los resultados obtenidos se ha determinado que el sistema de detracciones tiene una influencia en la liquidez de la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN, porque tiene capital de trabajo inmovilizado en el banco de la nación no pudiendo disponer de ello para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales.
- De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación se ha determinado que el efecto financiero de la aplicación del sistema de detracciones en la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN es que disminuye la disponibilidad del efectivo y la capacidad de pago.
- Al realizar el análisis de razones financieras se puede concluir, que la liquidez corriente de la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN, es regular; mientras que la liquidez disponible es aceptable, lo que origina que si se va a cumplir con las obligaciones corrientes.

M. Rodríguez (2014) en su tesis “Análisis del Sistema de Deduciones de las empresas del sector Construcción en el Distrito de Trujillo como medida de control tributario” desarrollada desde el año 2009 hasta el año 2011, teniendo como objetivo general: “Demostrar que el Sistema de Deduciones contribuye como una medida control en las empresas del sector construcción del Distrito de Trujillo”; investigación de metodología Inductivo, descriptivo y explicativo; llegó a las siguientes conclusiones:

- El Sistema de Deduciones como medida de control, apoya al fisco para que pueda cruzar información en forma mensual con ayuda de los depósitos de la cuenta y las declaraciones mensuales, para poder notificar al contribuyente las inconsistencias halladas, lo cual permite que ellos puedan tener conocimiento que están cometiendo errores, que les ocasionaran sanciones de seguir así.
- El Sistema de Deduciones ha permitido que las empresas puedan contar con dinero disponible solo para el cumplimiento mensual de pago de sus tributos.
- El efecto de aplicar una herramienta para el control interno de los montos provenientes de la deducción y saber cuánto es el momento para solicitar la devolución del dinero de dicha cuenta ya que solo se puede solicitar en los meses de enero, mayo y setiembre.

Y. Chávez (2014) en su tesis “El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013”, teniendo como objetivo general: “Determinar la influencia del Sistema de Deduciones en la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013”; nivel de investigación descriptivo; llegó a las siguientes conclusiones:

- La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble.
- A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el Sistema de Deduciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de

trabajo toda vez la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada.

- Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen directamente en la gestión de la tesorería porque afectan directamente la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería.
- Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.

2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL REGIONAL

C. Requena (2012) en su tesis “Incidencia del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de las empresas constructoras de Piura que contratan obras con entidades del Sector Público 2011 – 2012” cuyo objetivo general fue: “Determinar la incidencia del pago del IGV en la liquidez de las empresas constructoras de la región Piura que contratan con el sector público”; investigación de metodología Descriptiva – Explicativa, llegó a las siguientes conclusiones:

- Las empresas constructoras de Piura, que contratan obras con entidades del sector público, vienen incurriendo en contratos de construcción al crédito, a causa de la rigidez y el papeleo en los procesos administrativos de la gestión pública, situación que se refleja en los diversos controles y verificaciones que tiene que seguir la documentación antes de su aprobación para el pago.
- Después del análisis de los procesos administrativos en la gestión pública por la burocracia se observa que las empresas contratistas cuentan con liquidez insuficiente mensualmente obteniendo liquidez del capital principalmente de sus proveedores y remuneraciones de sus trabajadores.
- El pago del Impuesto General a las Ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, asume indirectamente el consumidor, pero en el caso de las valorizaciones de “contratos de construcción al crédito”, esto no se

materializa en su totalidad y la empresa tiene que utilizar el efectivo que dispone y que es para otro fines.

- Asumir un compromiso de pago del IGV, está acorde con lo establecido por la Ley, sin embargo en gran parte de la materia imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de la ejecución de la obra, y que en la práctica se convierten en crédito, por la demora en el pago de dichas valorizaciones.
- Queda claro, que el problema en el retraso por los pagos que las entidades del sector público deben realizar a las empresas constructoras, se debe a los trámites burocráticos (80%), mientras que el 10% dice que es porque las entidades no tienen el dinero comprometido para el pago, y el 10% es por otros motivos.
- Según los responsables de las empresas constructoras, la demora en el pago que deben efectuar las entidades del sector público, afecta la liquidez de la empresa, el 58% cree que lo afecta negativamente, y el 35% dice que lo afecta negativamente pero poco; es decir si sumamos las dos respuestas; el 93% está convencido que la empresa está siendo afectada negativamente en su liquidez como consecuencia de la demora en el pago.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LOS TRIBUTOS

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario (1999), en la Norma II: Ámbito de aplicación, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario el término genérico tributo comprende:

- Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generado la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos, pago por la prestación de servicio administrativo público y/o uso de bienes públicos y Licencias.

2.2.2. SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

F. Ruiz (2008) define en su blog, que el sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú.

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local. Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

El Decreto Legislativo N° 771: Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1994), en el artículo 2 define que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- I. El Código Tributario
- II. Los Tributos siguientes:
 1. Gobierno Central

- a) Impuesto a la Renta;
- b) Impuesto General a las Ventas;
- c) Impuesto Selectivo al Consumo;
- d) Derechos Arancelarios;
- e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos; y,
- f) El Régimen Único Simplificado. (*)

(*) Inciso modificado por la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 937, publicada el 14-11-2003, cuyo texto es el siguiente:
“f) El Nuevo Régimen Único Simplificado”

- 2. Para los Gobiernos Locales: los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal; y
- 3. Para otros fines:
 - a) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso;
 - b) Contribución al Fondo Nacional de Vivienda -FONAVI;
 - c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI.
 - d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - (SENCICO).

En consecuencia, quedan derogados todos los demás tributos, cualquiera sea su denominación y destino, diferentes a los expresamente señalados en este artículo.

Los derechos correspondientes a la explotación de recursos naturales, concesiones u otros similares se rigen por las normas legales pertinentes. (*)

(*) (3) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 120-2003-EF, publicado el 27-08-2003, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 152-2001-EF aclárese que no están comprendidas dentro de la garantía de estabilidad tributaria a que se refiere el artículo 4 del Reglamento de la Garantía de Estabilidad

Tributaria y de las Normas Tributarias de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-95-EF y modificatorias, las Contribuciones de Seguridad Social, la Contribución al Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI, la Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI y la Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del apartado II del artículo 2 del presente Decreto Legislativo.

2.2.3. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario (1999), en el Art. 1° define a la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.2.3.1. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

G. Rueda & J. Rueda (2009) publicaron que “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

2.2.4. HIPOTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA

Según Ataliba (1987) en su libro Hipótesis de Incidencia Tributaria, señala que la Hipótesis de Incidencia es primeramente la descripción legal de un hecho, es la formulación hipotética, previa y genérica, contenida en la ley, de un hecho. Es, por lo tanto un mero concepto, necesariamente abstracto. Es formulado por el legislador haciendo abstracción absoluta de cualquier hecho concreto. Por eso es mera previsión legal. Hipótesis de Incidencia es la hipótesis de la ley tributaria.

Asimismo, en cuanto a su categoría jurídica, la hipótesis de incidencia es una e indivisible, se trata de un ente lógico jurídico unitario e inescindible. Ésta es quien, en su

todo unitario da configuración al tributo y permite determinar, por sus características, la especie tributo.

Entonces, siendo la hipótesis de incidencia una descripción legislativa (necesariamente hipotética) de un hecho a cuya ocurrencia en concreto la ley atribuye la fuerza jurídica de determinar el nacimiento de la obligación tributaria, esta categoría (hipótesis de incidencia) se presenta bajo los más variados aspectos, cuya reunión le da entidad, y tales aspectos no vienen necesariamente indicados en forma explícita e integrada en la ley. Puede haber una ley que los enumere y especifique a todos, pero normalmente, los aspectos integrativos de la hipótesis de incidencia están esparcidos en la ley.

En este sentido, son pues aspectos de la Hipótesis de Incidencia Tributaria las cualidades que ésta tiene de determinar hipotéticamente los sujetos de la obligación tributaria, así como su contenido sustancial, lugar y momento de nacimiento. De ahí que designemos los aspectos esenciales de la Hipótesis de Incidencia Tributaria como:

a) Aspecto Personal, b) Aspecto Material, c) Aspecto Temporal y d) Aspecto Espacial.

- a) Aspecto Personal: El aspecto personal o subjetivo es la cualidad que determina a los sujetos de la obligación tributaria que el hecho imponible hará nacer, se trata entonces de conocer a los sujetos de la obligación tributaria, convirtiéndose en un criterio de indicación de sujetos.

En tal sentido, el aspecto personal es el atributo de la Hipótesis de Incidencia Tributaria que determina el sujeto activo de la obligación tributaria respectiva y establece los criterios para la fijación del sujeto pasivo.

- b) Aspecto Material: Llamado también aspecto objetivo de la Hipótesis de Incidencia Tributaria, nos va a indicar normativamente sobre que se va incidir, qué es lo que el legislador ha decidido afectar con un tributo. Generalmente, en los primeros artículos de las normas impositivas encontramos el aspecto material de la Hipótesis de Incidencia Tributaria, que si bien es cierto puede estar en un solo artículo en algunos casos, en otros puede estar comprendido en más de uno.
- c) Aspecto Temporal: Se define el aspecto temporal de la Hipótesis de Incidencia Tributaria como la propiedad que ella tiene de designar, ser explícita o implícitamente, el momento en que se debe reputar consumado (sucedido,

realizado) un hecho imponible. Aquí tenemos una gama amplia con la cual puede el legislador acomodar las situaciones que no son sencillas o fáciles de determinar.

- d) Aspecto Espacial: El aspecto espacial hace referencia a la indicación que tiene la Hipótesis de Incidencia Tributaria en relación a las circunstancias de lugar que se consideran relevantes para la configuración del hecho imponible.

Como sabemos, los hechos imponibles se dan, se realizan en el fondo fenoménico, se trata de hechos concretos que suceden en la vida real y en ese sentido, se encuentran insertos y suceden en un determinado lugar. Es justamente la ubicación de los hechos imponibles esencial para la configuración de la obligación tributaria. El aspecto espacial lo debemos entender como el lugar previsto en la norma donde se puede dar el hecho imponible, pues de lo contrario, si no se da en este lugar previsto, no se cumple con el aspecto espacial.

2.2.5. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

M. Arancibia (2012) sostiene que el Impuesto General a las Ventas - IGV o también conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado - IVA, dentro de la clasificación de los impuestos es considerado como un impuesto indirecto ya que quien soporta la carga económica del mismo no es obligado tributario (vendedor de bienes o prestador de servicios), sino un tercero (comprador o consumidor final) que viene a ser el "obligado económico".

El Impuesto General a las Ventas - IGV es un impuesto al consumo que grava valor agregado en todas las fases de producción o distribución de bienes y/o servicios, trasladado hacia el consumidor final. Grava todas las transferencias realizadas, es indirecto porque afecta a las manifestaciones de riqueza (consumo), más no a la riqueza misma. Actualmente la tasa vigente es el 18%, conformada por: Tasa IGV 16% más 2% impuesto de Promoción Municipal.

De conformidad al artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; se encuentran gravadas las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.

- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

2.2.6. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV

2.2.6.1. DEFINICION

El Decreto Legislativo N° 917 “Decreto Legislativo que crea un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central” (2001) en el Artículo 2° precisa:

Créase un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central por el cual los sujetos que se designen mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT, deberán detraer del precio de venta de bienes, gravada con el IGV, un porcentaje cuyo monto máximo será fijado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, del impuesto correspondiente y depositarlo en las cuentas corrientes que, para tal efecto, el Banco de la Nación habilitará a nombre de cada uno de los proveedores de dichas operaciones.

El Decreto Legislativo N° 940 “Decreto Legislativo que modifica El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917”, (2003) en el Artículo 2°, precisa:

2.1 El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

- Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.
- Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

2.2.6.2. NORMATIVIDAD

Decreto Legislativo N° 917 “Decreto Legislativo que crea un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central”, publicado el 26 de Abril del 2001, crea el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, denominado Sistema de Deduciones (SPOT).

Decreto Legislativo N° 940 “Decreto Legislativo que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917, publicado el 20 de Diciembre del 2003 modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT mediante el cual se establece los lineamientos generales aplicados al sistema.

Decreto Legislativo N° 954 “Modificación del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central”, publicado el 05 de Febrero del 2004 modifica el Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, publicada el 15 de Agosto del 2004 establece las normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.

Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT, publicada el 30 de Octubre de 2004 establece el Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Decreto Supremo N° 155-2004-EF, publicado el 14 de Noviembre de 2004 el cual aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, y abarca el ámbito de aplicación, el monto del depósito, los sujetos obligados a efectuar el depósito, las

cuentas, destino de los montos depositados, sustento del traslado y posesión de bienes, el control del cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones.

Ley N° 28605: “Ley que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 155-2004-EF.”, publicada el 25 de Setiembre del 2005.

Ley N° 29173: “Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas”, publicada el 23 de Diciembre del 2007, al entrar en vigencia en su Segunda Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el numeral 2 de la Primera Disposición Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 “Podrán deducir los gastos y/o costos en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta. Dicha deducción no se considerará válida en caso se incumpla con efectuar el depósito respectivo con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT respecto a las operaciones involucradas en el Sistema, aun cuando se acredite o verifique la veracidad de éstas. Lo señalado en el párrafo anterior es aplicable sin perjuicio de los intereses y las sanciones correspondientes.

En caso el deudor tributario hubiera utilizado indebidamente gastos y/o costos o ellos se tornen en indebidos, deberán rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir con declarar y pagar, la SUNAT en uso de las facultades concedidas por el Código Tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.”, aprobado por Decreto Supremo N° 155.2004-EF.

Resolución de Superintendencia N° 293-2010/SUNAT, vigente desde el 01 de Diciembre del 2010, incorpora al SPOT los Contratos de Construcción, detrayendo el 5% del total de los ingresos para ser transferidos a la cuenta de detracciones, y así poder cumplir con sus obligaciones tributarias. Siendo ésta una de las formas correcta de reducir la evasión tributaria en este sector.

Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT, vigente desde el 02 de Abril de 2012, se generaliza la aplicación del SPOT a los Demás servicios afectos al IGV, detallando aquellos que se excluyen de esta definición. Por ende se modifica el anexo 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. La tasa de detraer es el 9%.

Decreto Legislativo N° 1110: “Decreto Legislativo que modifica el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.” publicado el 20 de Junio del 2012.

Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT, vigente desde el 01 de Noviembre de 2012, incorpora al Sistema de Deduciones los Bienes Exonerados con IGV, según inciso A) del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV, modificándose el 2, 4 y 5 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. El alto nivel de evasión tributaria en el sector de la minería ha obligado a la SUNAT a incorporar la venta de determinados bienes, como oro exonerado de IGV, y concentrados metálicos de minerales metálicos no auríferos al SPOT como producto de sus actividades económicas, también incorpora la venta de otros bienes exonerados del IGV.

Resolución de Superintendencia N° 317-2013/SUNAT, publicada el 24 de Octubre de 2013, modifican las Resoluciones de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, 266-2004/ SUNAT y 073-2006/ SUNAT, que aprobaron normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias.

Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT, publicada el 28 de Diciembre de 2013, establece supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimientos para solicitar el extorno.

Resolución de Superintendencia N° 019-2014/SUNAT, publicada el 23 de Enero de 2013, se incluyen Bienes en el Anexo2 de la Resolución de Superintendencia N°

183-2004/SUNAT, que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Resolución de Superintendencia N° 077-2014/SUNAT, se modifica el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT que establece supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimientos para solicitar el extorno.

Resolución de Superintendencia N° 203-2014/SUNAT, Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, modifica diversas Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema. Modifica el porcentaje del Anexo 2 y Anexo 3, excluye bienes y servicios afectos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Resolución de Superintendencia N° 045-2015/SUNAT, Resolución de Superintendencia que establece que la comunicación a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT se presente, exclusivamente, a través de Sunat Virtual.

2.2.6.3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT : Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) y sus modificatorias, en el artículo 17°, inciso

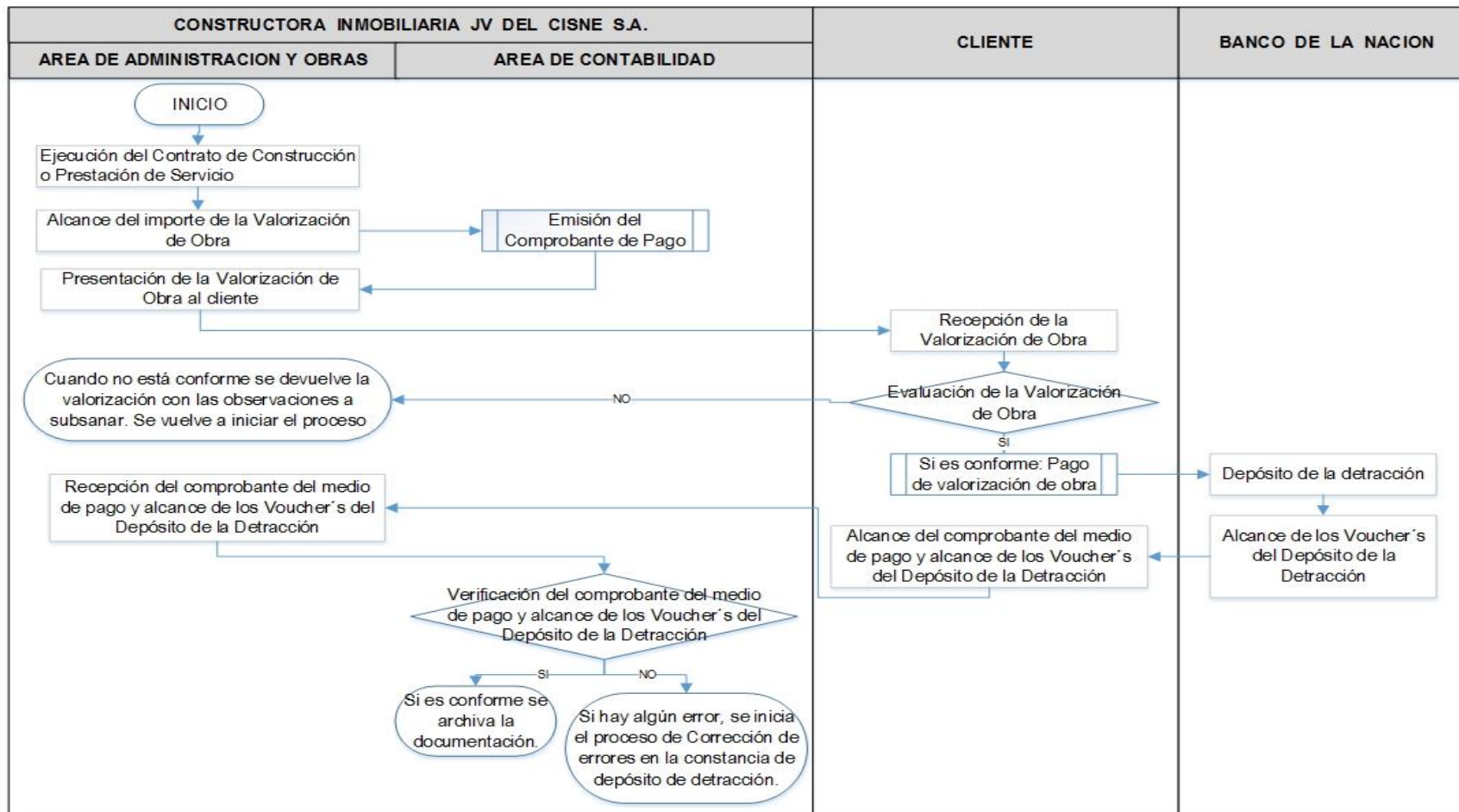
17.1; sostiene que en todas las operaciones sujetas al Sistema se observará el siguiente procedimiento:

- a) El sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre de los sujetos a los que se refiere el artículo 6° de la Ley, según el caso, en el momento establecido en la presente resolución.
- b) Para realizar el depósito, el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:
 - b.1) Directamente en las agencias del Banco de la Nación: en este caso el depósito se acreditará mediante una constancia proporcionada por dicha entidad. La constancia se emitirá en un (1) original y tres (3) copias por cada depósito, las que corresponderán al sujeto obligado, al Banco de la Nación, al titular de la cuenta y a la SUNAT, respectivamente.
 - b.2) A través de SUNAT Virtual: En este caso el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea. La constancia se imprimirá en dos (2) ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta, no siendo de aplicación las disposiciones referidas a la copia SUNAT y Banco de la Nación contenidas en la presente norma. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el titular de la cuenta, podrá imprimir un (1) solo ejemplar de la constancia, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución deba entregar o poner a disposición el original o una copia de la misma.
- c) Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en su poder el original y la copia SUNAT, debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.

Si el sujeto obligado a efectuar el depósito es el proveedor, el propietario del bien objeto de retiro, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción,

conservará en su poder el original y las copias de la constancia de depósito, debiendo archivarlas cronológicamente, salvo cuando se hubiese adquirido la condición de sujeto obligado al recibir la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito. En este caso, a solicitud del adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción; el proveedor, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción deberá entregarle o poner a su disposición, el original o la copia de la constancia de depósito, a más tardar, en tres días hábiles siguientes de efectuada la indicada solicitud.

ILUSTRACIÓN 1: PROCESO DE LA DETRACCIÓN EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.



2.2.6.4. TITULAR DE LA CUENTA DE DETRACCIONES

El Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (2004) y en el Artículo 6° sostiene que el titular de la cuenta será el beneficiario de los depósitos realizados en aplicación del Sistema. El titular será, según el caso:

- a) El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°.
- b) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3°.
- c) El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.

2.2.6.5. OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

El Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 940 “Decreto Legislativo que modifica El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917” precisa:

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema de Deduciones a las siguientes:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta;
- b) El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV;
- c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido

en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago; y,

d) El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre.

e) Venta de bienes exonerados del Impuesto General a las Ventas.

2.2.6.6. BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

Luego de entrar en vigencia la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT modifica diversas Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema. Modifica el porcentaje del Anexo 2 y Anexo 3, excluye bienes y servicios afectos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. Quedando los nuevos porcentajes tal como se muestra en la Tabla 1: Operaciones sujetas al sistema de detracciones.

TABLA 1: OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

OPERACIONES Y PORCENTAJES SUJETOS AL SISTEMA		
VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015		
CODIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PORCENTAJE
1	Azúcar	Excluído
2	Arroz pilado	3.85%
3	Alcohol etílico	Excluído
4	Recursos hidrobiológicos (1)	4%
5	Maíz amarillo duro	4%
6	Algodón	Excluído
7	Caña de azúcar	Excluído
8	Madera	4%
9	Arena y piedra	10%
10	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%
11	Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración	Excluído

OPERACIONES Y PORCENTAJES SUJETOS AL SISTEMA		
VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015		
CODIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PORCENTAJE
12	Intermediación laboral y tercerización	10%
13	Carnes y despojos comestibles	4%
14	Aceite de pescado	Excluído
15	Harina, polvo y pellets de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	4%
16	Embarcaciones pesqueras	Excluído
17	Arrendamiento de bienes	10%
18	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	10%
19	Movimiento de carga	10%
20	Otros servicios empresariales	10%
21	Leche	Excluído
22	Comisión mercantil	10%
23	Fabricación de bienes por encargo	10%
24	Servicio de transporte personas	10%
25	Transporte de carga	4%
26	Transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre (2)	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje
27	Algodón en rama sin desmontar	Excluído
28	Contratos de construcción	4%
29	Oro gravado con el IGV	10%
30	Paprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	Excluído
31	Espárragos	Excluído
32	Minerales metálicos no auríferos	10%
33	Bienes exonerados del IGV	1.50%
34	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.50%
35	Demás servicios gravados con el IGV	10%
36	Espectáculos públicos	Excluído
37	Minerales no metálicos	10%
38	Bien inmueble gravado con el IGV	4%
39	Plomo	Excluído

Fuente: R.S. N°343-2014/SUNAT

Los nuevos porcentajes entran en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y son aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento del IGV se genere a partir de dicha fecha, de conformidad a lo establecido en la única Disposición Complementaria Final de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14

Notas

(1) El porcentaje de 9% se aplicará cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 9%" que publique la SUNAT. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de 15%.

Primer párrafo modificado por el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y vigente a partir del 01.01.2015., cuyo texto es el siguiente:

El porcentaje de 4% se aplica cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 4%" que publique la SUNAT; en caso contrario, se aplica el porcentaje de 10%.

Dicho listado será elaborado sobre la base de la relación de embarcaciones con permiso de pesca vigente que publica el Ministerio de la Producción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

El referido listado será publicado por la SUNAT a través de SUNAT Virtual, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, hasta el último día hábil de cada mes y tendrá vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente. Para determinar el porcentaje a aplicar, el sujeto obligado deberá verificar el listado publicado por la SUNAT, vigente a la fecha en que se deba realizar el depósito.

(2) Mediante R.S. N° 019-2014/SUNAT publicada el 23.01.2014, se incluye el presente numeral, modificación que entró en vigencia el 1 de marzo de 2014 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha.

2.2.6.7. RESPECTO A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3

- **Operaciones Sujetas:** Tratándose de los contratos de construcción y servicios señalados en el Anexo 3, estarán sujetos al sistema los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV señalados en dicho anexo, siempre que el importe de la operación supere los S/. 700.00 Nuevos Soles.
- **Operaciones exceptuadas:** Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 4° sostiene que el sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:
 - El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles).
 - Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario o quien encargue la construcción sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
 - El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Sujetos obligados a efectuar el depósito:** Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 6° sostiene

que en los contratos de construcción y servicios indicados en el artículo 12°, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio o quien encarga la construcción.
 - El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio o quien encarga la construcción que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.
- **Momento para efectuar el depósito:** Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 7° sostiene que tratándose de los contratos de construcción y servicios indicados en el Anexo 3, el depósito se realizará:
- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15° (usuario del servicio o quien encarga la construcción).
 - Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15° (el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.)

2.2.6.8. SANCIONES POR NO REALIZAR EL DEPOSITO DE LA DETRACCIÓN

El Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (2004) y en el artículo 12° se refiere a las Sanciones de las detracciones:

12.1. El El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

12.2. En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes sanciones:

TABLA 2: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.

Infracción		Sanción Desde 01.07.2012
1	El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4	El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5	Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

FUENTE: Art. 12, inciso 12.2. del D.S. N° 155-2004-EF.

(1) La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

2.2.6.9. GRADUALIDAD

La Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT: Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2004) en el artículo 2° define al ámbito de aplicación y el Régimen se aplicará a la sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

En el artículo 3° de la presente Resolución, define los Criterios de Gradualidad:

Los criterios para graduar la sanción de multa originada por la infracción comprendida en el Régimen se definen de la forma siguiente:

1. Subsanción: A la regularización total o parcial del Depósito omitido efectuado considerando lo previsto en el anexo.

En caso el infractor sea el adquirente o usuario que le hubiese entregado al proveedor o prestador el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, sólo se considerará la regularización total o parcial del Depósito omitido que se haya efectuado durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto para que el adquirente o usuario realice el Depósito al amparo del Decreto.

2. Comunicación oportuna: A la comunicación realizada por el adquirente o usuario a la SUNAT para indicar que el proveedor o prestador no tiene cuenta que permita efectuar el Depósito, considerando el procedimiento señalado en la Norma Complementaria y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto en el Decreto para realizar el Depósito.

Dichos criterios se aplicarán en los supuestos señalados en el anexo:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 254-2004/SUNAT

APLICACIÓN DE LA GRADUALIDAD

La sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del Artículo 12° del Decreto, consiste en que “el sujeto obligado que incumpla con efectuar en íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido”, será graduada de acuerdo a lo señalado a continuación.

TABLA 3: CRITERIO DE GRADUALIDAD

SUJETOS OBLIGADOS (Artículo 5° del Decreto y normas complementarias)	CRITERIO DE GRADUALIDAD	Criterio de Gradualidad: Subsanación(1) (Porcentaje de rebaja de multa) Si se realiza la Subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.
a) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito.	SUBSANACIÓN (1)	100%
b) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito.		
c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto (2).		
d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto.		
e) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.		

(1) Este criterio es definido en el artículo 3°. La subsanación parcial determinará que se aplique la rebaja en función a lo subsanado. Si se realiza más de una subsanación parcial se deberán sumar las rebajas respectivas.

(2) Si el proveedor del bien o el prestador del servicio recibió del adquirente o usuario el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El Depósito total que se efectúe el proveedor en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto determinará que el adquirente o usuario no sea sancionado por la infracción comprendida en el Régimen.
- b) El Depósito parcial efectuado por el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto o la Subsanción realizada por éstos, reducen la sanción del adquirente o usuario por la infracción contemplada en el Régimen, por un monto equivalente a la rebaja que le pertenezca al proveedor o prestador.

2.2.6.9.1 CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA GRADUALIDAD

Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos:

1. El deudor tributario impugne la multa y el órgano resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa.
2. En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.

2.2.6.10. CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DEPÓSITO DE LA DETRACCION


En la aplicación del Sistema de Detracciones se pueden presentar diversos errores, como error en los datos del adquirente y/o datos del proveedor, tipo de operación, tipo de bien o servicio, periodo del comprobante, serie y numero de factura.

Cuando se haya cometido errores, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Formato de “Solicitud de Corrección de constancia o depósito – Cuenta de Detracciones”, presentado por el sujeto obligado a efectuar la detracción (Adquirente o Proveedor), firmado por el Representante Legal acreditado ante Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- b) Copia de la Constancia de depósito que solicita corregir.
- c) Copia del(los) Comprobante(s) de Pago (facturas) que originó u originaron el depósito materia de su solicitud.

Los documentos antes mencionados se presentan en la Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de la jurisdicción del contribuyente.

ILUSTRACIÓN 2: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DE DETRACCIONES (ANVERSO)

		SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO - CUENTA DE DE DETRACCIONES	
Presentar una Solicitud por cada Constancia de Depósito			
RUBRO I : INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:			
NÚMERO RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		ROL DE SOLICITANTE (marcar con "X")
			ADQUIRENTE
			PROVEEDOR
RUBRO II : DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO A MODIFICAR:			
NÚMERO DE LA CONSTANCIA	FECHA DE LA CONSTANCIA	MONTO	NÚMERO DE CUENTA DE DETRACCIÓN
NÚMERO RUC DEL BENEFICIARIO O-PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracciones)		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO O PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracciones)	
RUBRO III : TIPO DE ERROR E INFORMACIÓN A MODIFICAR (MARCAR CON ASPA "X") :			
TIPO DE ERROR	MARCAR	DICE	DEBE DECIR
1 Error en tipo de bien o servicio (ver Tabla N° 1)			
2 Error en tipo de operación (ver Tabla N° 2)			
3 Error en RUC o Razón Social del Proveedor			
4 Error en RUC, DNI, C. Extranj. o Razón Social del Adquirente			
5 Error por depósito en exceso o indebido	<input type="checkbox"/>	Depósito Duplicado	
	<input type="checkbox"/>	Operación no sujeta a detracción	
	<input type="checkbox"/>	Depósito total de la operación	
	<input type="checkbox"/>	Depósito con cálculo erróneo	
6 Error en número de cuenta			
7 Periodo Tributario			
8 Tipo de comprobante			
9 Serie del comprobante			
10 Número del comprobante			
11 Tipo de documento del Adquirente			
RUBRO IV : DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL DONDE SE EFECTUARÁ EL ABONO DEL MONTO EN EXCESO O INDEBIDO (Sólo para error en monto, tipo 5):			
NOMBRE DEL BANCO COMERCIAL		NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
RUC DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL	
RUBRO V : DATOS DEL PROVEEDOR A CUYA CUENTA DE DETRACCIONES SE DEBE ABONAR EL DEPÓSITO (Sólo para error en número de cuenta, tipo 6)			
RUC DEL PROVEEDOR CORRECTO		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Sello de Recepción
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE COORDINAR		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
TELÉFONO(S) DE CONTACTO(S):	CORREO ELECTRÓNICO		
LA PRESENTE DECLARACIÓN EXPRESA LA VERDAD			
_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN SUNAT			

Fuente: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igy-empresas/opeartividad-detracciones/3146-04-correccion-restitucion-y-extorno-de-depositos-empresas>

ILUSTRACIÓN 3: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DE DETRACCIONES (REVERSO)

INSTRUCCIONES

GENERALES

El presente formulario será utilizado para solicitar la corrección de errores en Constancias de Depósito de Detracciones. Para evaluar su solicitud es necesario presentar en forma nítida y legible los siguientes documentos del recuadro, según corresponda al tipo de error. **Se deberá presentar una solicitud por Constancia de Depósito**, conjuntamente con los documentos necesarios para su atención, en las Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la SUNAT.

<p>Tipos de errores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11</p>	<p>a. Formato de Solicitud de Corrección presentado por el sujeto obligado a efectuar la detracción (Adquirente o Proveedor), firmado por el Representante Legal acreditado ante SUNAT.</p> <p>b. Copia de la constancia de depósito.</p> <p>c. Copia del(los) Comprobante(s) de Pago (facturas) que originó u originaron el depósito materia de su solicitud.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">TABLA N° 1</th> </tr> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">CÓDIGO</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">TIPO DE BIEN O SERVICIO</th> <th style="text-align: center;">TASA O MONTO</th> <th style="text-align: center;">TASA O MONTO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">1/ %</th> <th style="text-align: center;">2/ %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>001</td><td>AZÚCAR</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>002</td><td>ARROZ PILADO</td><td>3.85%</td><td>3.85%</td></tr> <tr><td>003</td><td>ALCOHOL ETÍLICO</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>004</td><td>RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/</td><td>9%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>005</td><td>MAÍZ AMARILLO DURO</td><td>9%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>006</td><td>ALGODÓN</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>007</td><td>CAÑA DE AZÚCAR</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>008</td><td>MADERA</td><td>9%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>009</td><td>ARENA Y PIEDRA</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>010</td><td>RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTE Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS</td><td>15%</td><td>15%</td></tr> <tr><td>011</td><td>BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>012</td><td>INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>014</td><td>CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES</td><td>4%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>016</td><td>ACEITE PESCADO</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>017</td><td>HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS</td><td>9%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>018</td><td>EMBARCACIONES PESQUERAS</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>019</td><td>ARRENDAMIENTO DE BIENES</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>020</td><td>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>021</td><td>MOVIMIENTO DE CARGA</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>022</td><td>OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES</td><td>10%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>023</td><td>LECHE</td><td>4%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>024</td><td>COMISIÓN MERCANTIL</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>025</td><td>FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>026</td><td>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>027</td><td>TRANSPORTE DE CARGA</td><td>4%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>028</td><td>TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/</td><td>S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje</td><td>S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje</td></tr> <tr><td>029</td><td>ALGODÓN EN RAMA SIN DESMOTAR</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>030</td><td>CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN</td><td>4%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>031</td><td>ORO GRAVADO CON EL IGV</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>032</td><td>PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMENTA</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>033</td><td>ESPARRAGOS</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>034</td><td>MINERALES METÁLICOS NO AURIFEROS</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>035</td><td>BIENES EXONERADOS DEL IGV</td><td>1.5%</td><td>1.5%</td></tr> <tr><td>036</td><td>ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV</td><td>4%</td><td>1.5%</td></tr> <tr><td>037</td><td>DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV</td><td>10%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>038</td><td>ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</td><td>4%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>039</td><td>MINERALES NO METÁLICOS</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>040</td><td>BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV</td><td>4%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>041</td><td>PLOMO</td><td>15%</td><td>Excluido</td></tr> </tbody> </table> <p>1/ Tasas o montos vigentes al 31/12/2014 2/ Tasas o montos vigentes desde el 01/01/2015, sujetas a modificación 3/ La tasa es del 15% (hasta el 31/12/2014) ó 10% (desde el 01/01/2015) para los que no están en la lista de proveedores publicada por SUNAT. 4/ No es tasa, sino monto por cada eje.</p>	TABLA N° 1				CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	TASA O MONTO	TASA O MONTO	1/ %	2/ %	001	AZÚCAR	9%	Excluido	002	ARROZ PILADO	3.85%	3.85%	003	ALCOHOL ETÍLICO	9%	Excluido	004	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/	9%	4%	005	MAÍZ AMARILLO DURO	9%	4%	006	ALGODÓN	9%	Excluido	007	CAÑA DE AZÚCAR	9%	Excluido	008	MADERA	9%	4%	009	ARENA Y PIEDRA	12%	10%	010	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTE Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	15%	15%	011	BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	Excluido	012	INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN	12%	10%	014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%	4%	016	ACEITE PESCADO	9%	Excluido	017	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	9%	4%	018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	Excluido	019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%	020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	12%	10%	021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%	022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%	023	LECHE	4%	Excluido	024	COMISIÓN MERCANTIL	12%	10%	025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%	026	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	12%	10%	027	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%	028	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje	029	ALGODÓN EN RAMA SIN DESMOTAR	9%	Excluido	030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%	4%	031	ORO GRAVADO CON EL IGV	12%	10%	032	PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMENTA	9%	Excluido	033	ESPARRAGOS	9%	Excluido	034	MINERALES METÁLICOS NO AURIFEROS	12%	10%	035	BIENES EXONERADOS DEL IGV	1.5%	1.5%	036	ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV	4%	1.5%	037	DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	10%	10%	038	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4%	Excluido	039	MINERALES NO METÁLICOS	12%	10%	040	BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV	4%	4%	041	PLOMO	15%	Excluido
TABLA N° 1																																																																																																																																																																								
CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		TASA O MONTO	TASA O MONTO																																																																																																																																																																				
			1/ %	2/ %																																																																																																																																																																				
001	AZÚCAR		9%	Excluido																																																																																																																																																																				
002	ARROZ PILADO	3.85%	3.85%																																																																																																																																																																					
003	ALCOHOL ETÍLICO	9%	Excluido																																																																																																																																																																					
004	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/	9%	4%																																																																																																																																																																					
005	MAÍZ AMARILLO DURO	9%	4%																																																																																																																																																																					
006	ALGODÓN	9%	Excluido																																																																																																																																																																					
007	CAÑA DE AZÚCAR	9%	Excluido																																																																																																																																																																					
008	MADERA	9%	4%																																																																																																																																																																					
009	ARENA Y PIEDRA	12%	10%																																																																																																																																																																					
010	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTE Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	15%	15%																																																																																																																																																																					
011	BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	Excluido																																																																																																																																																																					
012	INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN	12%	10%																																																																																																																																																																					
014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%	4%																																																																																																																																																																					
016	ACEITE PESCADO	9%	Excluido																																																																																																																																																																					
017	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	9%	4%																																																																																																																																																																					
018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	Excluido																																																																																																																																																																					
019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%																																																																																																																																																																					
020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	12%	10%																																																																																																																																																																					
021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%																																																																																																																																																																					
022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%																																																																																																																																																																					
023	LECHE	4%	Excluido																																																																																																																																																																					
024	COMISIÓN MERCANTIL	12%	10%																																																																																																																																																																					
025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%																																																																																																																																																																					
026	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	12%	10%																																																																																																																																																																					
027	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%																																																																																																																																																																					
028	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje																																																																																																																																																																					
029	ALGODÓN EN RAMA SIN DESMOTAR	9%	Excluido																																																																																																																																																																					
030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%	4%																																																																																																																																																																					
031	ORO GRAVADO CON EL IGV	12%	10%																																																																																																																																																																					
032	PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMENTA	9%	Excluido																																																																																																																																																																					
033	ESPARRAGOS	9%	Excluido																																																																																																																																																																					
034	MINERALES METÁLICOS NO AURIFEROS	12%	10%																																																																																																																																																																					
035	BIENES EXONERADOS DEL IGV	1.5%	1.5%																																																																																																																																																																					
036	ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV	4%	1.5%																																																																																																																																																																					
037	DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	10%	10%																																																																																																																																																																					
038	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4%	Excluido																																																																																																																																																																					
039	MINERALES NO METÁLICOS	12%	10%																																																																																																																																																																					
040	BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV	4%	4%																																																																																																																																																																					
041	PLOMO	15%	Excluido																																																																																																																																																																					
<p>Tipo 3 Error en RUC o razón social del Proveedor (además de los documentos a, b y c)</p>	<p>d. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por el representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y b) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver Modelo de la carta N.º 2 en http://www.sunat.gob.pe).</p>																																																																																																																																																																							
<p>Tipo 4 Error en RUC o razón social del Adquirente (además de los documentos a, b y c)</p>	<p>e. Escrito original del contribuyente consignado por error como adquirente en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y b) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver Modelo de carta N.º 2 en http://www.sunat.gob.pe). No será necesario cuando el RUC del adquirente es igual al RUC del proveedor.</p>																																																																																																																																																																							
<p>Tipo 5 Error por depósito en exceso o indebido (además de los documentos a, b y c)</p>	<p>f. Escrito original del Beneficiario o Proveedor (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito en exceso o indebido), firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es) de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s) ante el Banco de la Nación, en el que declare: a) Aceptación de la existencia del depósito en exceso o indebido en su cuenta de detracciones, y b) Autorización de la transferencia del monto en exceso o indebido hacia la cuenta del banco comercial señalada por el depositante (Ver Modelo de carta N.º 3 en http://www.sunat.gob.pe). En caso de cuentas de detracciones mancomunadas deberán firmar dicho escrito todos los titulares de la cuenta, sin excepción.</p>																																																																																																																																																																							
<p>Tipo 6 Error en número de cuenta de detracciones (además de los documentos a, b y c)</p>	<p>g. Carta del Banco Comercial a la que pertenece la cuenta donde se abonará la transferencia, indicando el Código de Cuenta Interbancario (CCI) que consta de 20 dígitos, y el nombre o razón social del titular de la cuenta correspondiente.</p> <p>h. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor (beneficiario) en la Constancia de Depósito de Detracciones (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito), firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es) de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s) ante el Banco de la Nación, el cual debe contener: a) Aceptación de la existencia del depósito errado en su cuenta de detracciones, b) Declaración de no haber efectuado la operación vinculada al depósito errado y c) Autorización de la transferencia del depósito errado hacia la cuenta de detracciones correcta señalada por el depositante (Ver Modelo de carta N.º 1 en http://www.sunat.gob.pe). En caso de cuentas de detracciones mancomunadas deberán firmar dicho escrito todos los titulares de la cuenta, sin excepción.</p>																																																																																																																																																																							

ESPECÍFICAS

RUBRO I
DATOS DEL SOLICITANTE
Consignar el número de RUC y la razón social del solicitante (sujeto obligado a efectuar la detracción). Además deberá indicar su rol:
a) Adquirente, es quien realiza la compra del bien o es usuario del servicio de una operación sujeta al sistema de detracciones y es el sujeto obligado a depositar la detracción en la cuenta del proveedor.
b) Proveedor, es quien realiza la venta del bien, presta el servicio o ejecuta el contrato de construcción de una operación sujeta al sistema de detracciones y es el titular de la cuenta de detracciones donde el adquirente debe realizar el depósito. En algunas situaciones, señaladas en la norma, puede ser el sujeto obligado a depositar la detracción (autodetracción).

RUBRO II
DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA
Consignar los datos ORIGINALES de la constancia de depósito de detracciones materia de la Solicitud de Corrección (tal como lo tiene registrado originalmente el Banco de la Nación).
El Beneficiario es aquel contribuyente, titular de una cuenta de detracciones abierta en el Banco de la Nación, que recibió en su cuenta un depósito en exceso, indebido o por error en número de cuenta.

RUBRO III
TIPO DE ERROR
Marcar con un aspá el tipo de error a corregir (tipo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Luego consignar el dato incorrecto (dice) y el dato correcto (debe decir). Si en una constancia existe más de un tipo de error deberá marcar todos los errores y consignar la información dice y debe decir para cada error.

RUBRO IV
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL
Llenar este rubro sólo para error por depósito en exceso o indebido (error tipo 5). Consignar los datos de la cuenta bancaria comercial donde se abonará el depósito en exceso o indebido y los datos del titular de dicha cuenta bancaria comercial (número de RUC y nombre o razón social).

RUBRO V
DATOS DEL PROVEEDOR
Llenar este rubro sólo para error en número de cuenta (error tipo 6). Consignar el número de RUC y la razón social del proveedor, a cuya cuenta de detracciones se deberá abonar el depósito. Si la solicitud es presentada por un tercero, deberá adjuntarse carta poder.

A TENER EN CUENTA
De encontrarse incompleta la información o de no adjuntar toda la documentación necesaria, según las indicaciones antes descritas para cada tipo de error, se deberá subsanar la información y presentar la documentación en el plazo de 2 (dos) días hábiles luego de presentada la solicitud, en caso contrario se dará como No presentada la Solicitud de Corrección.

TABLA N° 2	
TIPO	DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN
01	VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN GRAVADOS CON IGV.
02	RETIRO DE BIENES GRAVADOS CON IGV.
03	TRASLADO DE BIENES QUE NO SON VENTA
04	VENTA DE BIENES GRAVADA CON IGV REALIZADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS.
05	VENTA DE BIENES EXONERADOS DEL IGV

Fuente: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/opeartividad-detracciones/3146-04-correccion-restitucion-y-extorno-de-depositos-empresas>

2.2.6.11. INGRESO COMO RECAUDACIÓN Y EXTORNO

2.2.6.11.1 PROCEDENCIA DEL INGRESO COMO RECAUDACIÓN

El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta de detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente.

De conformidad al numeral 9.3 del artículo 9° Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (2004), el Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones provenientes del traslado de bienes fuera del Centro de Producción o de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
- b) Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo con las normas vigentes.
- c) No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- d) Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174°, 175°, 176°, 177° o 178° del Código Tributario.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 174° sostiene no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 175° sostiene omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por

las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 176° sostiene no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 177° sostiene no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 178° sostiene no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable.

2.2.6.11.2 EXCEPCIONES AL INGRESO COMO RECAUDACION

La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno., (2013) en el artículo 2° sostiene que se exceptuará de efectuar el ingreso como recaudación en los siguientes casos:

- a) Si con anterioridad a la fecha en que el titular de la cuenta se encontraba obligado a abrir la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación por encontrarse sujeto al sistema:
- a.1. Se hubiese verificado la condición de No Habido, lo cual no impedirá posteriores ingresos como recaudación en caso se verifique luego que se mantiene la condición de No Habido.
 - a.2. Se detecta la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en el numeral 1 de los artículos 174, 175 y 177 del Código Tributario.
- b) Tratándose de las causales de presentar declaraciones con información no consistente y de incurrir en las infracciones tipificadas en el numeral 1 de los artículos 176 y 178 del Código Tributario, si el período tributario al que se refieren es anterior a la fecha en que el titular de la cuenta se encontraba obligado a abrir la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación por encontrarse sujeto al Sistema.
- c) Cuando respecto del período en que se haya incurrido en la causal, ya se hubiera efectuado un ingreso como recaudación por cualquiera otra causal. No obstante ello, sí se podrá efectuar más de un ingreso como recaudación respecto de un mismo período cuando las causales que lo justifiquen sean tener la condición de domicilio fiscal No Habido o haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario; ello sin perjuicio de las excepciones previstas en los incisos d) y f.4) de la RS N° 375-2013.
- d) En caso la condición de no habido se haya adquirido dentro de los cuarenta (40) días calendario anteriores a la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.
- e) Tratándose de la causal consistente en No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, si el deudor tributario hubiera comparecido ante la Administración Tributaria hasta la fecha indicada en el segundo requerimiento en que ello se hubiera solicitado.
- f) Tratándose de las siguientes causales:

- f.1. Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174 del Código Tributario, si a la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación la resolución de cierre de establecimiento que sanciona dicha infracción no se encuentre firme o consentida.
- f.2. Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 175 del Código Tributario, si el titular de la cuenta hubiera subsanado la infracción dentro de un plazo otorgado por la SUNAT, el mismo que no podrá ser menor de dos (2) días hábiles.
- f.3. Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177 del Código Tributario, si el titular de la cuenta hubiera subsanado dicha infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT, el mismo que no podrá ser menor de dos (2) días hábiles.
- f.4. Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, si el titular de la cuenta subsana dicha infracción mediante la presentación de la correspondiente declaración rectificatoria y el pago de la totalidad del tributo omitido, de corresponder:
- f.4.1. En caso de aquellos titulares de la cuenta cuya infracción fuese detectada mediante un proceso de fiscalización hasta el quinto día hábil posterior al cierre del último requerimiento.
 - f.4.2. En caso de los titulares de la cuenta cuya infracción se determine a partir de la presentación de una declaración rectificatoria hasta la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.

2.2.6.11.3 SUPUESTOS DE INGRESOS COMO RECAUDACION PARCIALES

La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno, (2013) en el artículo 3° sostiene que en los casos en que no operen las excepciones señaladas en el artículo 2° de la presente resolución, se ingresará como recaudación un monto equivalente a:

- 3.1. La suma total de los montos depositados por operaciones sujetas al sistema efectuadas en el periodo respecto del cual el titular de la cuenta incurrió en la causa, cuando se trate de:
 - a) La causal prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley.
 - b) Las causales previstas en el inciso d) del citado numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, referidas a las infracciones tipificadas en el numeral 1 del artículo 174° Y el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario.
- 3.2. La suma total de los montos depositados por operaciones sujetas al Sistema efectuadas en el(los) periodo(s) vinculado(s) a los documentos cuya exhibición se requiera, cuando se trate de la causal prevista en el Inciso d) del citado numeral 9.3 de la Ley, referida a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario respecto de no exhibir documentos distintos a los libros y/o registros solicitados.
- 3.3. El ciento cincuenta por ciento (150%) del tributo omitido, del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, de la pérdida indebidamente declarada o del monto obtenido indebidamente de haber obtenido la devolución más los intereses moratorios de corresponder generados hasta la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación, determinado mediante una declaración rectificatoria o en el proceso de fiscalización, cuando se trate de la causal prevista en el inciso d) del citado numeral 9.3 de la Ley, referida a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario.

En todos los casos el ingreso como recaudación tendrá como límite el saldo de la cuenta a la fecha en que se haga efectivo el ingreso.

2.2.6.11.4 APLICACIÓN O DESTINO DE LOS MONTOS INGRESADOS COMO RECAUDACION

La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno, (2013) en el artículo 4° sostiene la aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación.

4.1. La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria contenida en órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa o resoluciones que determinen la pérdida del fraccionamiento siempre que sean exigibles coactivamente, así como para el pago de costas y gastos generados en el procedimiento de cobranza coactiva.

La Administración Tributaria también podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria autoliquidada por el propio titular de la cuenta o contenida en órdenes de pago que no hayan sido notificadas así como a las cuotas de fraccionamiento vencidas, si es que en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación al titular de la cuenta de la resolución que dispone el ingreso como recaudación, éste no hubiera comunicado a la SUNAT su voluntad en contra de que se impute los referidos montos al pago de la deuda tributaria señalada en este párrafo.

En los casos en que el titular de la cuenta hubiera comunicado su voluntad en contra dentro del plazo de 2 días hábiles antes señalado, la administración tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación contra la deuda tributaria exigible coactivamente así como al pago de costas y gastos.

4.2. El titular de la cuenta respecto de la cual se hubiera efectuado el ingreso como recaudación, podrá solicitar la imputación de los montos ingresados al pago de su

deuda tributaria esté contenida o no en órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa o resoluciones que determinen pérdida del fraccionamiento, cuotas de fraccionamiento vencidas, al saldo de deuda fraccionada vigente, a costas y gastos generados dentro del procedimiento de cobranza coactiva; a cuyo efecto deberá presentar una comunicación a la administración tributaria.

- 4.3. La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación que no hayan sido objeto de la solicitud antes señalada, y en caso el titular de la cuenta hubiera comunicado su voluntad en contra de que la SUNAT pueda imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda autoliquidada, órdenes de pago pendientes de notificación, o cuotas de fraccionamiento vencidas. La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria exigible coactivamente, o de costas y gastos generados en el procedimiento de cobranza coactiva.

2.2.6.11.5 EXTORNO DE LOS IMPORTES INGRESADOS COMO RECAUDACION

La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno, (2013) en el artículo 5° sostiene el extorno de los importes ingresados como recaudación:

5.1. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL EXTORNO

Para solicitar a la SUNAT el extorno de los montos ingresados como recaudación cuyo saldo no haya sido imputado, en los casos establecidos por el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley, el titular de la cuenta deberá cumplir los siguientes requisitos:

5.1.1.Requisitos Generales

- a) Mantener un saldo pendiente de aplicar contra deuda tributaria a la fecha de presentación de la solicitud.

- b) Haber subsanado la causal que originó el ingreso en caso se hubiere incurrido en las causales comprendidas en los incisos a) y b) del numeral 9.3 del artículo 9° del TUO del D.Leg N° 940 (información no consistente y no habido), así como en las causales previstas en el inciso d) del citado numeral 9.3, referidas a las infracciones tipificadas en el numeral 1 de los artículos 175, 177 y 178 del Código Tributario a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Haber presentado las declaraciones juradas a las que estuvo obligado hasta la fecha de baja del RUC, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial.
- d) No tener la condición de No habido a la fecha de baja del RUC, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial.
- e) No tener deuda tributaria, sea autoliquidada o determinada por la SUNAT, pendiente de pago a la fecha de presentación de la solicitud, aun cuando ésta se encuentre impugnada o fraccionada.
- f) No encontrarse impugnada la resolución que dispuso el ingreso como recaudación materia de la solicitud de extorno.

5.1.2. Requisitos específicos que deben ser cumplidos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) En el caso de personas naturales, debe haber transcurrido más de nueve (9) meses desde la fecha de aprobada la baja de inscripción en el RUC y no haber realizado actividades desde dicha fecha.
- b) En el caso de personas jurídicas en proceso de liquidación debe haber transcurrido más de nueve (9) meses desde la fecha en que acredite el inicio del proceso de liquidación y no haber realizado actividades desde dicha fecha, salvo aquellas vinculadas al proceso de liquidación. Adicionalmente deberá haber presentado las declaraciones juradas a las que estuviera obligado durante el proceso de liquidación.
- c) En el caso de contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente, debe haber transcurrido más de nueve (9) meses desde la culminación del contrato.

5.2. PROCEDIMIENTO DE EXTORNO

Para solicitar el extorno, el titular de la cuenta deberá presentar un escrito firmado por él o su representante legal acreditado en el RUC en la Mesa de Partes de la Intendencia, Oficina Zonal o de los Centros de Servicios al Contribuyente de su jurisdicción, indicando la siguiente información:

- a) Número de RUC.
- b) Nombres y Apellidos, denominación o razón social.
- c) Número de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación.
- d) Número de la resolución que dispuso el ingreso como recaudación.
- e) Número de orden de la boleta de pago con la que se realizó el ingreso como recaudación.

En caso de incumplimiento de los requisitos generales o específicos antes señalados la SUNAT comunicará al solicitante para que proceda a subsanarlos dentro el plazo de 10 días hábiles de conformidad al numeral 4) del artículo 132° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

La SUNAT deberá atender la solicitud de extorno dentro del plazo de (90) días calendario. Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido la misma, se entenderá denegada la solicitud presentada.

2.2.6.12. LIBERACIÓN DE FONDOS

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT: Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) en el artículo 25°: Solicitud de libre disposición de los montos depositados tipifica el procedimiento a seguir para liberación de fondos:

2.2.6.12.1. PROCEDIMIENTO GENERAL:

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT: Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) en el artículo 25°, inciso 25.1 se encuentra el procedimiento general:

- a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 912 y normas reglamentarias, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

- b) Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:
 - b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.
 - b.2) Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.

b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos).

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

c) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" puede presentarse ante la SUNAT como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 912 y normas reglamentarias, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

d) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado, hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse, respecto de dicho saldo, el requisito de los dos (2) o tres (3) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso".

2.2.6.12.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL:

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT: Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) en el artículo 25°, inciso 25.2 se encuentra el procedimiento especial:

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado en el numeral 25.1, tratándose de operaciones sujetas al Sistema referidas a los bienes señalados en los Anexos 1 y 2, excepto los comprendidos en los numerales 20 y 21 del Anexo 2:

- a) El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalado en el Anexo 1 y Anexo 2, según el caso:
 - a.1) Se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el IGV; o,
 - a.2) Hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado los traslados de bienes a los que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2.
- b) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según el caso:
 - b.1) El monto depositado por sus operaciones de compra a que se refiere el inciso a.1), efectuado durante el período siguiente:

Hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de los fondos, cuando el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos anteriormente a través de cualquier procedimiento establecido en la presente norma; o,

A partir del día siguiente del último período evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial, según corresponda.

b.2) La suma de:

- i. El monto depositado por sus ventas gravadas con el IGV de aquellos tipos de bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), efectuado durante el período señalado en el inciso b.1), según corresponda.
- ii. El monto resultante de multiplicar el valor FOB consignado en las Declaraciones Únicas de Aduana que sustenten sus exportaciones de los bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), por el porcentaje que corresponda al tipo de bien señalado en el Anexo 1 materia de exportación, según sea el caso.

Para tal efecto, se considerarán las exportaciones embarcadas durante el período señalado en el inciso b.1), según corresponda.

- c) Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá por quincena al periodo comprendido entre el primer (1) y décimo quinto (15) día o entre el décimo sexto (16) y el último día calendario de cada mes, según corresponda.

2.2.6.12.3. SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT: Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) en el artículo 25°, inciso 25.3 se encuentra el Trámite del procedimiento general y el procedimiento especial:

- a) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" deberá ser presentada por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público. La referida solicitud será presentada:
 - a.1) En las dependencias de SUNAT.- Por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente a realizar dicho trámite a través de

documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

a.2) A través de SUNAT Operaciones en Línea: A través del Formulario Virtual 1697 "Solicitud de Liberación de Fondos" siguiendo las instrucciones que proporciona el sistema. Podrá encontrar dicho formulario accediendo a SUNAT Operaciones en Línea/Trámites, Consultas, Declaraciones Informativas/Otras declaraciones y solicitudes/Solicito Liberación de Fondos.

b) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", presentada en las dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Virtual, deberá contener la siguiente información mínima:

b.1) Número de RUC.

b.2) Nombres y apellidos, denominación o razón social del titular de la cuenta.

b.3) Domicilio fiscal.

b.4) Número de cuenta.

b.5) Tipo de procedimiento.

En caso se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite podrá consignar el(los) motivo(s) por el(los) cual(es) no corresponde la observación. Cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, la SUNAT aprobará la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", en caso contrario se denegará la misma.

c) El resultado del procedimiento será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 104° del Código Tributario. Para la notificación por constancia administrativa, se requerirá que el apoderado cuente con autorización expresa para tal efecto a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

La SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos.

2.2.7. INFRACCION

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario (1999) en el Artículo 164 define que es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

2.2.8. SECTOR CONSTRUCCIÓN EN EL PERU

A. Romero (2013) sostiene que La industria de la construcción se ha convertido en uno de los sectores más dinámicos de nuestra economía. Sin duda, en su crecimiento influye; la expansión de la demanda interna (aumento de la población), el crecimiento de la economía y el aumento de la inversión privada y pública. El sector construcción crece a tasas superiores al 10%. Tal es así que desde el 2006 creció en más de 14% anual, excepto en el 2009 cuando cayó al 6% causado por la crisis financiera internacional, pero inmediatamente se recuperó hasta alcanzar en el 2010 una tasa superior al 17%. Los años subsiguientes continuó creciendo, aunque con menor velocidad, según estadísticas oficiales del INEI y del BCRP.

2.2.9. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN – CODIGO CIVIL

A. Romero (2013) sostiene que en el Art. 1771 del Código Civil, denomina contrato de obra, por el cual el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagarle una retribución. Este acápite brinda un marco normativo que regula las obras de construcción civil y/o de pequeña envergadura, dejando de lado las complejidades de obras grandes tanto civiles, industriales y tecnológicas, para regirse además de otros marcos normativos.

2.2.10. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN – NIC 11

A. Romero (2013) sostiene que la NIC 11 define a un contrato de construcción, como un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto

de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización.

El objetivo de esta norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios y los costos relacionados con los contratos de construcción. Debido a la naturaleza propia de la actividad, el tiempo es el factor determinante porque mide tanto la fecha de inicio como la fecha de culminación del contrato, el mismo que cae normalmente, en diferentes periodos contables. Por tanto, la cuestión fundamental de contabilizar los contratos de construcción en la distribución de los ingresos y costos que cada uno de ellos genere, entre los periodos contables a lo largo de los cuales se ejecuta dicho contrato.

2.2.11. EMPRESA

J. Areses (2007) afirma que una empresa constructora es una sociedad que recibe recursos económicos de sus accionistas y los emplea en la ejecución de obras para obtener un beneficio del que parte devuelve como dividendos al accionista para remunerar el capital aportado.

La razón de ser una empresa constructora es la ejecución de obras a través de los contratos de obra.

El objeto de todo contrato de obra es la ejecución de una obra con la calidad exigida, en el plazo convenido y con el beneficio estimado.

Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. es una empresa identificada con RUC N° 20526053690 y con domicilio fiscal en Urb. Los Sauces Mz. "B" Lote "15" – Piura – Piura - Piura; cuya actividad principal es la CIIU 45207 - Construcción de edificios completos, y tiene como actividades secundarias las comprendidas en la CIIU 51430 - Venta al por mayor de materiales de construcción, y las comprendidas en la CIIU 74996 - Otras actividades empresariales.

Actualmente realiza obras y servicios de construcción para el sector privado y público.

2.3. DEFINICION DE TÉRMINOS

2.3.1. SISTEMA DE DETRACCIONES

SUNAT (2016) describe que el adquirente del bien o usuario del servicio sujeto al sistema, debe restar (detracer) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el Banco de la Nación, a nombre del proveedor del bien o prestador del servicio.

2.3.2. LA EMPRESA

A. Romero (2013) define que una empresa es una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios. Para esto, hace uso de los factores productivos (trabajo, tierra y capital).

2.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El Sistema de Deduciones.

2.4.2. VARIABLE COMPLEMENTARIA

Empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

La investigación se va a desarrollar en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en la ciudad de Piura en el año 2014.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente es una investigación descriptiva, porque busca caracterizar el Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación es No Experimental, porque el investigador no manipulará las variables de estudio, se limita a describir la aplicación del Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se utilizará el método de Investigación Descriptivo, porque se va a describir la Aplicación del Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es Transversal, porque la investigación se desarrollará en un solo momento (año 2014).

3.6. POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

La población muestral está conformada por la documentación del área de contabilidad; y también por un trabajador del Área de Administración y un trabajador del Área de Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de la presente investigación y lograr obtener la información necesaria, se va a aplicar la técnica e instrumento de la entrevista de preguntas abiertas, y será aplicado al personal de las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

También se aplicará una Ficha de Recolección de Datos y Análisis para recolectar información de los Comprobantes de Pago de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.8. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los datos se obtienen de la población muestral, aplicando los instrumentos de evaluación a las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.9. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Luego de aplicar los instrumentos de recolección de datos, se redactarán las respuestas obtenidas de los trabajadores de las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

TABLA 4: CONSOLIDADO DE ENTREVISTA APLICADA A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.

CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. EN EL AÑO 2014.		
ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Sabe usted cuando nace la Obligación Tributaria con respecto a las Detracciones?	La Gerente General responde que se genera cuando se gira la factura por una valorización de obra. El Contador responde que nace la obligación cuando se cumple lo dispuesto en la ley, es decir cuando se emite una factura de un bien o servicio afecto a detracción, cumpliendo los requisitos respectivos como el importe mínimo, que se encuentre gravada con el IGV, que pueda sustentar el crédito fiscal.
2	¿Conoce usted los Sistemas de pago adelantado del IGV?	La Gerente General responde que supone que son las detracciones. El Contador responde que si tiene conocimiento de estos sistemas y son las detracciones, percepciones y retenciones.
3	¿Cómo define al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que es un porcentaje de la factura que lo depositan los clientes en el banco de la nación. El Contador define al Sistema de Detracciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de detracciones que se tiene en el Banco de la Nación.
4	¿Se realiza adecuadamente el proceso operativo del Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que la empresa si cumple con el sistema de detracciones y los clientes si realizan los depósitos por las obras que realiza. El Contador responde que los clientes si cumplen con realizar el depósito de detracciones en los plazos establecidos conforme a ley.
5	¿Todas las actividades que realiza la empresa están afectas al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que lo más común es que se realizan obras de construcción, y también servicios que también aplican la detracción; pero también hay ocasiones en las que se han vendido materiales de construcción y estos no están afectos a la detracción. El Contador responde que no, porque hay ocasiones muy pocas en las que se vende materiales de construcción, y la venta de materiales de construcción no está afecta a detracción.

6	¿Cuál es la actividad principal que realiza la empresa que se encuentra afecta al Sistema de Deduciones?	La Gerente General responde que las actividades que realiza la empresa son construcciones: de canales, cercos perimétricos, losas deportivas, aulas educativas, colocación de cerámicos, limpieza de quebradas, varias actividades que se realizan en el sector construcción y estas están afectas a deducción. El Contador responde que la empresa realiza obras y servicios de construcción civil, que se encuentran en la CIUU de construcción civil.
7	¿Conoce usted qué porcentaje de deducción le corresponde a las actividades que realiza la empresa?	La Gerente General responde que les corresponde el 4% o el 10% dependiendo la obra o el trabajo a realizar. El Contador responde que al encontrarse sus actividades dentro del Anexo 3: Contratos de Construcción el porcentaje de la deducción es el 4% del total facturado; y también les corresponde en ocasiones el 10% por realizar actividades (servicios) que no se encuentran dentro de la CIUU de Construcción Civil.
8	¿Conoce el plazo máximo para el depósito de la deducción?	La Gerente General responde que es hasta el quinto día hábil del mes siguiente de emitida la factura. El Contador responde que los plazos para realizar el depósito de la deducción son hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que registre la factura en el registro de compras, lo que ocurra primero.
9	¿Los clientes realizan el depósito de deducción en el plazo establecido por ley?	La Gerente General responde que no sabe, porque no verifica los comprobantes de deducción, de eso se encarga el área de contabilidad. El Contador responde que la mayoría de clientes si realizan los depósitos de la deducción, pero uno que otro no deposita en los plazos correctos.
10	¿Conoce las consecuencias de no realizar el depósito de la deducción?	La Gerente General responde que supone que SUNAT aplicará multas a las empresas que no realizan el depósito de la deducción. El Contador responde que la Administración tributaria está facultada a aplicar multas, decomisar e internar bienes cuando no se les ha realizado el depósito respectivo de la deducción en los plazos establecidos.
11	¿Se han presentado problemas por los depósitos de deducción? ¿Cuáles?	La Gerente General responde que si se han presentado problemas por el tema de deducciones. El Contador responde que si se han presentado errores en los depósitos de deducción, un cliente depositó la deducción con un código de servicio diferente; y fue el cliente el que se encargó de realizar los trámites respectivos para la corrección del error.
12	¿Han tenido sanciones por no realizar Depósitos de Deduciones en el periodo de análisis?	La Gerente General responde que no han tenido multas en el año 2014 por no depositar deducciones. El Contador responde que en el periodo 2014 no han tenido sanciones vinculadas a la aplicación del sistema de deducciones.
13	¿Conoce en que consiste la Liberación de Fondos de la Cuenta de Deduciones?	La Gerente General responde que no conoce en que consiste este procedimiento. El Contador responde que la liberación de fondos es cuando por tres meses consecutivos se han acumulado importes de deducciones que eran para el pago de tributos.

14	¿Han solicitado Liberación de Fondos de la Cuenta de Deduciones en el presente año?	La Gerente General responde que no han solicitado liberación de fondos. El Contador responde que no han solicitado liberación de fondos hasta el momento.
15	¿Tiene conocimiento de qué es un Ingreso como Recaudación?	La Gerente General responde que no conoce en que consiste este procedimiento. El Contador responde que el Ingreso como recaudación es un procedimiento que consiste en que los fondos de la cuenta de deducciones del banco de la nación pasan a fondos del estado; y ya no les va a poder solicitar la Liberación de fondos, pero que siguen siendo para pago de tributos.
16	¿La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT ha realizado Ingreso como Recaudación de la Cuenta de Deduciones en el año de estudio?	La Gerente General responde que no sabe si es que han realizado este procedimiento. El Contador responde que no han tenido ingresos como recaudación.
17	Desde su punto de vista ¿La empresa se ve afectada por el Sistema de Deduciones?	La Gerente General responde que el Sistema de Deduciones si afecta a la empresa, porque disminuye su liquidez inmediata para hacer frente a otras obligaciones. El Contador responde que las deducciones sirven para asegurar el pago de los tributos, favoreciendo a SUNAT con la recaudación, pero perjudica al contribuyente porque le resta liquidez en el corto plazo.
18	¿Usted piensa que el Sistema de Deduciones favorece el manejo de las Empresas Constructoras en el Perú?	La Gerente General responde que afecta la liquidez y en el corto plazo no favorece a la empresa. El Contador responde que las deducciones favorecen a SUNAT mas no a las empresas constructoras.
19	¿Son suficientes los fondos de la Cuenta de Deduciones para el pago de los tributos?	La Gerente General responde que no es suficiente las deducciones porque tienen que pagar tributos en efectivo. El Contador responde que los fondos de los depósitos de deducción son insuficientes a la Empresa, ya que se agotan al momento del pago de algunos de los tributos, quedando otros a ser pagados en efectivo.
20	¿Considera en su planeación financiera el Sistema de Deduciones?	La Gerente General responde que si considera en la planeación financiera al Sistema de Deduciones porque del total facturado solo percibirá disponible en la mayoría de los casos el 96%. El Contador responde que si lo considera, porque saben cuánto tienen disponible para pagar los tributos del mes, y cuanto les faltaría en efectivo para cancelar la totalidad de los tributos.
21	¿Trabajan con empresas del sector privado?	La Gerente General responde que si trabajan con empresas del sector privado, como pesqueras en Paita y agrícolas en Sullana. El Contador responde que si trabajan con empresas del sector privado.
22	¿Trabajan con entidades del sector público?	La Gerente General responde que si trabajan con empresas del sector público como la Municipalidad de Castilla y Municipalidad de Piura. El Contador responde que si trabajan con empresas del sector público.
23	¿Presentan valorizaciones de avance de obra a las empresas del sector privado y a las entidades del sector público para el pago respectivo?	Ambos responden que si presentan valorizaciones de avances de obra mensuales o según el acuerdo contractual de las partes estipulado en el Contrato firmado, para los respectivos pagos.

24	De los dos sectores ¿Cuál paga las valorizaciones de obra con mayor celeridad?	Ambos afirman que los dos sectores con los que trabajan, el Sector Privado es el que le paga con mayor prontitud.
----	--	---

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

ILUSTRACIÓN 4: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (1)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO										DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION						OBSERVACION		
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACIÓN CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO		FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO			
SERIE	0001	FISICA	x	2/01/2014	7/01/2014	Valorización N° 05: Ampliación de Servicios Higienicos en oficina administrativa, taller eléctrico y taller de maestranza	S/.	12,841.65	4	SI	x	SI	x	7/01/2014	S/.	514.00	201401	Aplicación correcta de la detracción
NUMERO	000217	ELECTRONICA					NO			NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	2/01/2014	7/01/2014	Adicional: Construcción de mesa de trabajo en taller eléctrico y taller de maestranza	S/.	2,714.00	4	SI	x	SI	x	7/01/2014	S/.	109.00	201401	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000218	ELECTRONICA					NO			NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	3/01/2014	10/03/2014	Venta de materiales de construcción: Alambre, cemento, clavos, yeso, pintura, membranal, fierro corrugado, adoquín, pemos, cinta señalizador.	S/.	80,000.20	-	SI	-	SI	-	-	-	-	-	Operación no afecta a detracción.
NUMERO	000219	ELECTRONICA					NO	x		NO	-	NO	-					
SERIE	0001	FISICA	x	4/01/2014	5/02/2014	Cancelación de saldo a favor según R.A. N°045-2014-MDC-A ADS N°025-2013-MDC-CE	S/.	3,776.06	4	SI	x	SI	x	5/02/2014	S/.	151.04	201401	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000220	ELECTRONICA					NO			NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000221	ELECTRONICA					NO	-		NO	-	NO	-					
SERIE	0001	FISICA	x	1/02/2014	3/02/2014	Valorización N°02 LP N°02-2013-MDC-CE	S/.	1,253,347.96	4	SI	x	SI	x	7/02/2014	S/.	50,133.92	201402	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000222	ELECTRONICA					NO			NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	5/02/2014	6/02/2014	Valorización N°06: Ampliación de Servicios Higienicos en oficina administrativa, taller eléctrico y taller de maestranza	S/.	4,985.55	4	SI	x	SI	x	6/02/2014	S/.	199.00	201401	Error en el Periodo Tributario. NO realizaron los cambios pertinentes
NUMERO	000223	ELECTRONICA					NO			NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	5/03/2014	24/03/2014	Valorización N°01(Unica) Contrato de locación de servicios N°17-2014-MDC-GA y F-SGL	S/.	8,248.58	10	SI	x	SI	x	24/03/2014	S/.	329.94	201403	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000224	ELECTRONICA					NO			NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000225	ELECTRONICA					NO	-		NO	-	NO	-					

ILUSTRACIÓN 5: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (2)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO										DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION					OBSERVACION			
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACIÓN CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO				
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	SI	-	-	SI	-	SI	-	-	Factura Anulada		
NUMERO	000226	ELECTRONICA						NO	-	-	NO	-	NO	-				
SERIE	0001	FISICA	x	4/03/2014	7/03/2014	Valorización N°03 LP N°02- 2013- MDC- CE	S/. 412,998.12	SI	x	4	SI	x	SI	x	13/03/2014	S/. 16,519.92	201403	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000227	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	1/04/2014	7/04/2014	Saldo de liquidación final de obra AMC N°031-2013- MDC- CE derivada de la ADP N°03- MDC- CEP Según R.A. N°231-2014- MDC- A	S/. 58,272.78	SI	x	4	SI	x	SI	x	7/04/2014	S/. 2,330.91	201404	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000228	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	SI	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000229	ELECTRONICA						NO	-	-	NO	-	NO	-				
SERIE	0001	FISICA	x	1/04/2014	7/04/2014	Valorización N°04 LP N°02- 2013- MDC- CE	S/. 62,746.12	SI	x	4	SI	x	SI	x	7/04/2014	S/. 2,509.84	201404	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000230	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	2/06/2014	11/06/2014	Pago de valorización de trabajos ejecutados según contrato en la obra: Construcción de infraestructura y equipamiento en el Pronoel Sagrado Corazón de Jesús del A.H. Sagrado Corazón de Jesús.	S/. 153,080.39	SI	x	4	SI	x	SI	x	11/06/2014	S/. 6,123.22	201406	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000231	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	SI	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000232	ELECTRONICA						NO	-	-	NO	-	NO	-				
SERIE	0001	FISICA	x	6/06/2014	9/06/2014	Valorización N°01 AMC N°08-2014- MDC- CEP	S/. 117,231.73	SI	x	4	SI	x	SI	x	11/06/2014	S/. 4,689.27	201406	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000233	ELECTRONICA						NO			NO		NO					

ILUSTRACIÓN 6: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (3)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO						DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION							OBSERVACION			
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACION CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION		IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	
SERIE	0001	FISICA	x	1/07/2014	7/07/2014	Saldo a favor de liquidación final de obra según R.A. N°597-2014-MDC-A de la Obra: Mejoramiento de los servicios de agua potable y tratamiento de excretas en el caserío Chapaira, Distrito de Castilla LP N°002-2013-MDC-CE	S/.	26,494.15	4	SI	x	7/07/2014	S/.	1,059.77	201407	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000234	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	1/07/2014	7/07/2014	Valorización N°02 AMC N°08-2014-MDC-CEP	S/.	15,547.12	4	SI	x	7/07/2014	S/.	621.88	201407	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000235	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	-	-	SI	-	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000236	ELECTRONICA								NO	-					
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	-	-	SI	-	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000237	ELECTRONICA								NO	-					
SERIE	0001	FISICA	x	7/07/2014	11/07/2014	Valorización N°01 ADS N°15-2014-MDC-CEP	S/.	82,348.42	4	SI	x	7/07/2014	S/.	3,293.94	201407	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000238	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	1/08/2014	4/08/2014	Valorización N°02 ADS N°15-2014-MDC-CEP	S/.	115,215.93	4	SI	x	8/08/2014	S/.	4,608.64	201408	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000239	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	15/08/2014	19/08/2014	Valorización N°03 ADS N°15-2014-MDC-CEP	S/.	10,009.20	4	SI	x	1/09/2014	S/.	400.37	201408	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000240	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	27/08/2014	27/08/2014	Venta de biodigestor rotoplast de 1,300 litros	S/.	9,200.00	-	SI	-	-	-	-	-	Operación no afecta a detracción.
NUMERO	000241	ELECTRONICA								NO	x					
SERIE	0001	FISICA	x	1/09/2014	15/09/2014	Pago de Saldo a Favor de Liquidación Final AMC N°08-2014-MDC-CEP.	S/.	1,655.54	4	SI	x	2/10/2014	S/.	66.22	201409	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000242	ELECTRONICA								NO						

ILUSTRACIÓN 7: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (4)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

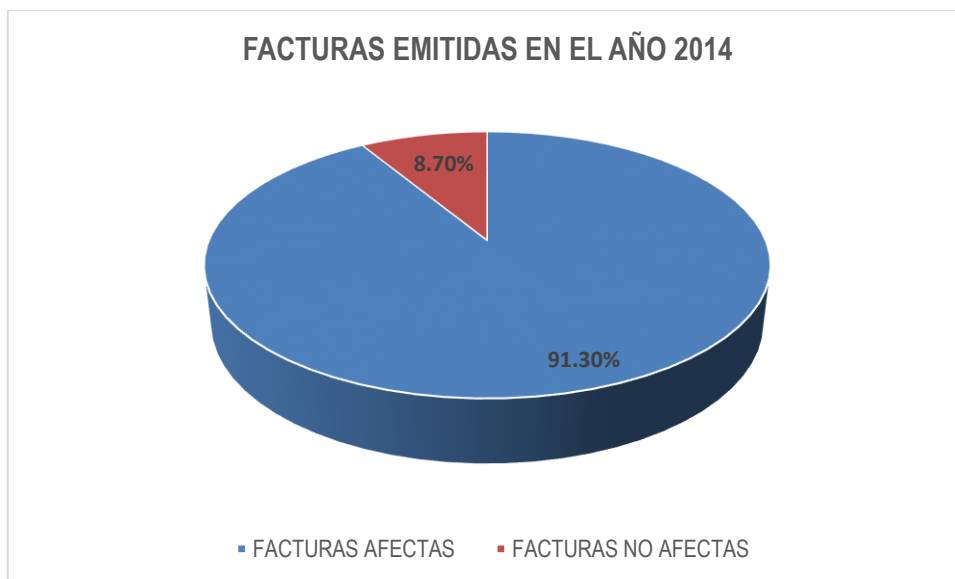
DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO										DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION						OBSERVACION		
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACIÓN CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO				
SERIE	0001	FISICA	x	30/09/2014	6/10/2014	Valorización N° 01 LP N° 01- 2014- MMT- CE Primera Convocatoria	S/. 1,262,825.23	SI	x	4	SI	x	SI		9/10/2014	S/. 50,513.01	201410	El cliente aplicó el porcentaje correcto (4%), pero en el Tipo de Bien o Servicio había consignado con error. El Periodo es incorrecto. Si se hicieron las correcciones.
NUMERO	000243	ELECTRONICA						NO			NO		NO	x				
SERIE	E001	FISICA		3/11/2014	4/11/2014	Pago de valorización N° 02 LP N° 01- 2014- MMT- CE Primera Convocatoria	S/. 829,940.33	SI	x	4	SI	x	SI	x	6/11/2014	S/. 33,197.61	201411	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	1	ELECTRONICA	x					NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	5/11/2014	14/11/2014	Pago de Saldo a favor según R.A. N° 1122- 2014- MDC- A	S/. 3,449.81	SI	x	4	SI	x	SI		17/11/2016	S/. 137.99	201411	El cliente aplicó el porcentaje correcto (4%), pero en el Tipo de Bien o Servicio había consignado con error. Si se hicieron las correcciones.
NUMERO	000244	ELECTRONICA						NO			NO		NO	x				
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	SI	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000245	ELECTRONICA						NO	-		NO	-	NO	-				
SERIE	E001	FISICA		1/12/2014	2/12/2014	Pago de valorización N° 03 de la LP N° 001- 2014- MMT- CE Primera Convocatoria	S/. 425,031.62	SI	x	4	SI	x	SI	x	11/12/2014	S/. 17,001.26	201412	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	2	ELECTRONICA	x					NO			NO		NO					

CUADROS RESUMEN DE LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

TABLA 5: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	FACTURAS AFECTAS	21.00	91.30%
2	FACTURAS NO AFECTAS	2.00	8.70%
	TOTAL	23.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 8: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014



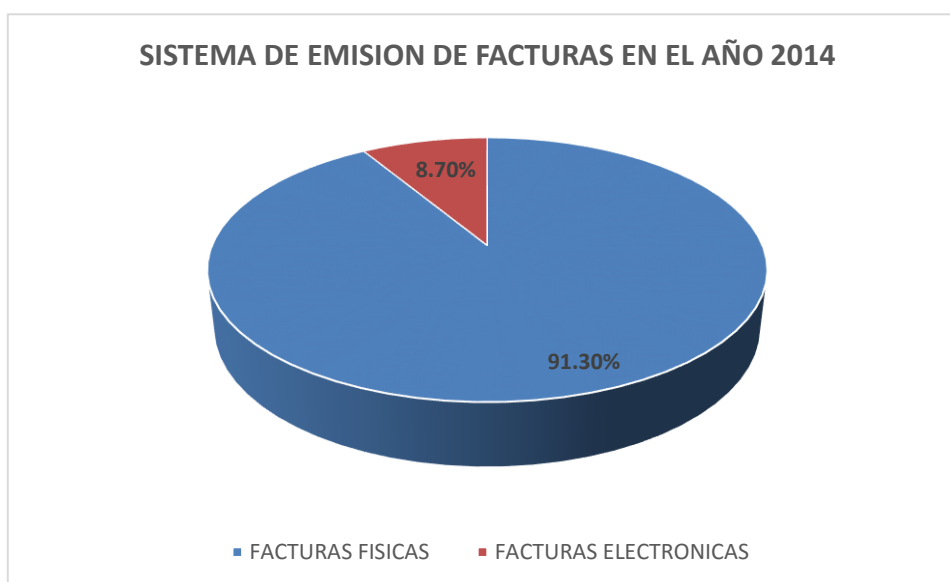
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el período de análisis, del total de facturas emitidas, el 91.30% de las facturas han sido afectas al sistema de detracciones y el 8.70 de las facturas no han sido afectas al sistema de detracciones.

TABLA 6: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014

ITEM	TIPO DE FACTURACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	FACTURAS FISICAS	21.00	91.30%
2	FACTURAS ELECTRONICAS	2.00	8.70%
	TOTAL	23.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 9: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el período de análisis, de la totalidad de las facturas emitidas, se emitieron facturas físicas que representan el 91.30% y se emitieron facturas electrónicas que representan el 8.70%, cumpliendo las exigencias de la Administración Tributaria.

TABLA 7: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	VENTA DE MATERIALES	2	100.00%
	TOTAL	2	100.00%

ILUSTRACIÓN 10: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA:



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La totalidad de la facturación no afecta al sistema de detecciones corresponde a la venta de materiales.

TABLA 8: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	CONTRATOS DE CONSTRUCCION	20	95.24%
2	OTROS SERVICIOS	1	4.76%
	TOTAL	21	100.00%

ILUSTRACIÓN 11: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION



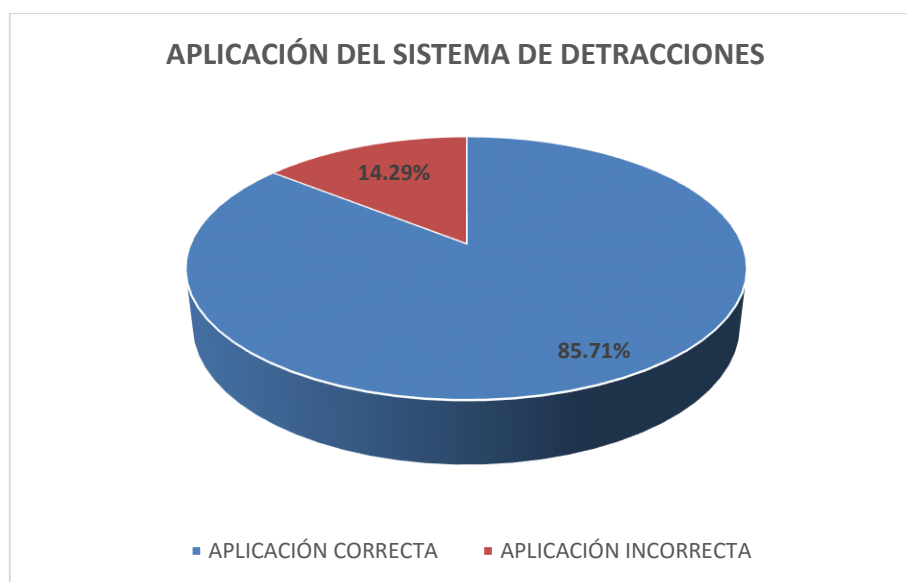
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La facturación afecta al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 95.24%, y la diferencia corresponde a otros servicios representado un 4.76%.

TABLA 9: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	APLICACIÓN DE DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	APLICACIÓN CORRECTA	18.00	85.71%
2	APLICACIÓN INCORRECTA	3.00	14.29%
	TOTAL	21	100.00%

ILUSTRACIÓN 12: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



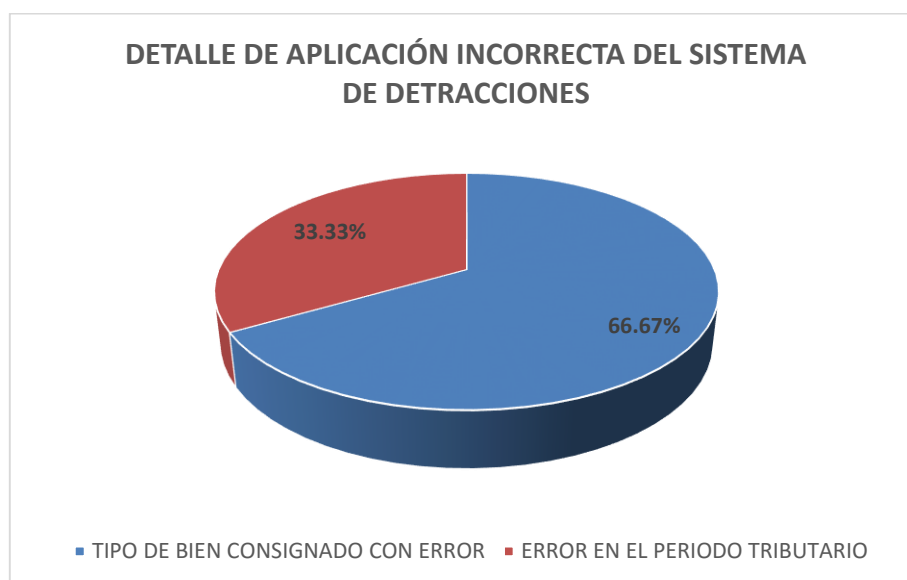
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de ventas afectas al sistema de deducciones, se realizó una aplicación correcta de las deducciones al 85.71%; y se realizó una aplicación incorrecta de las deducciones al 14.29%.

TABLA 10: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	ERROR EN APLICACIÓN DE LA DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	TIPO DE BIEN CONSIGNADO CON ERROR	2.00	66.67%
3	ERROR EN EL PERIODO TRIBUTARIO	1.00	33.33%
	TOTAL	3.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 13: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La aplicación incorrecta al sistema de deducciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 66.67%, y consignaron un incorrecto periodo tributario al 33.33% de las operaciones sujetas a deducción, las mismas que se aplicaron con error.

ILUSTRACIÓN 14: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

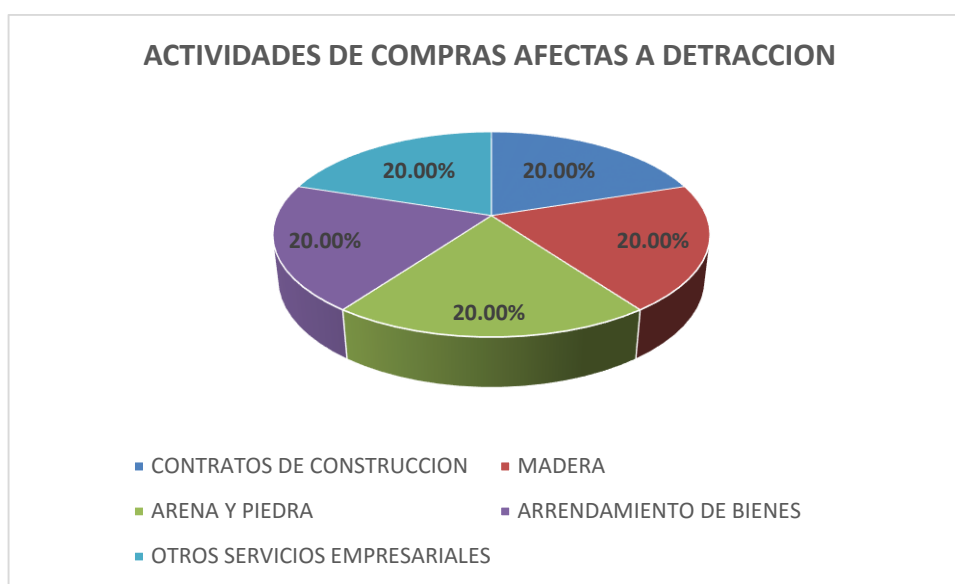
DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO										DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION					OBSERVACION			
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACION CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO				
SERIE	0004	FISICA	x	22/01/2014	30/01/2014	Por la cancelación de colocación e imprimación de carpeta asfáltica de 2" según contrato.	S/. 31,065.50	SI	x	4	SI	x	SI	x	4/02/2014	S/. 1,242.62	201401	Aplicación correcta de la detracción
NUMERO	000186	ELECTRONICA						NO			NO							
SERIE	0011	FISICA	x	7/02/2014	7/02/2014	Madera tornillo	S/. 10,915.00	SI	x	9	SI	x	SI	x	7/02/2014	S/. 982.35	201402	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	002899	ELECTRONICA						NO			NO							
SERIE	0004	FISICA	x	11/03/2014	29/03/2014	499 m3 afirmado = 14,471.00 192 m3 confitillo 3/4 = 9,216.00 174 m3 arena gruesa = 4,872.00 16.30 horas cargador frontal = 2,934.00 27.50 horas motoniveladora = 4,950.00 121m3 hormigón base = 3,509.00 102 m3 hormigón fino = 2,958.00 486 m3 eliminación desmonte= 5,832.00 8 horas rodillo = 1,200.00	S/. 58,931.56	SI	x	12	SI	x	SI		4/04/2014	S/. 5,785.49	201404	Periodo tributario incorrecto Solo se le aplicó la detracción a Arena y piedra = 48212.44 En una misma factura bienes y servicios afectos al sistema. A ambos se les debió aplicar el 12%, pero en facturas diferentes.
NUMERO	000267	ELECTRONICA						NO			NO	-	NO	X				
SERIE	0001	FISICA	x	21/03/2014	8/02/2014	182.15 horas de alquiler de retroexcavadora	S/. 22,580.78	SI	x	12	SI	x	SI	x	4/04/2014	S/. 2,709.69	201404	Periodo tributario incorrecto El pago se realizó por anticipado
NUMERO	000215	ELECTRONICA						NO			NO							
SERIE	0001	FISICA	x	14/10/2014	14/10/2014	150 horas de alquiler retroexcavadora SK- 210	S/. 42,000.00	SI	x	12	SI	x	SI		14/10/2014	S/. 5,040.00	201410	Se consignó en tipo de bien o servicio a Otros Servicios Empresariales, y debió ser Arrendamiento de bienes muebles
NUMERO	000538	ELECTRONICA						NO			NO		x					

CUADROS RESUMEN DE LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

TABLA 11: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	CONTRATOS DE CONSTRUCCION	1	20.00%
2	MADERA	1	20.00%
3	ARENA Y PIEDRA	1	20.00%
4	ARRENDAMIENTO DE BIENES	1	20.00%
5	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	1	20.00%
	TOTAL	5.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 15: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION



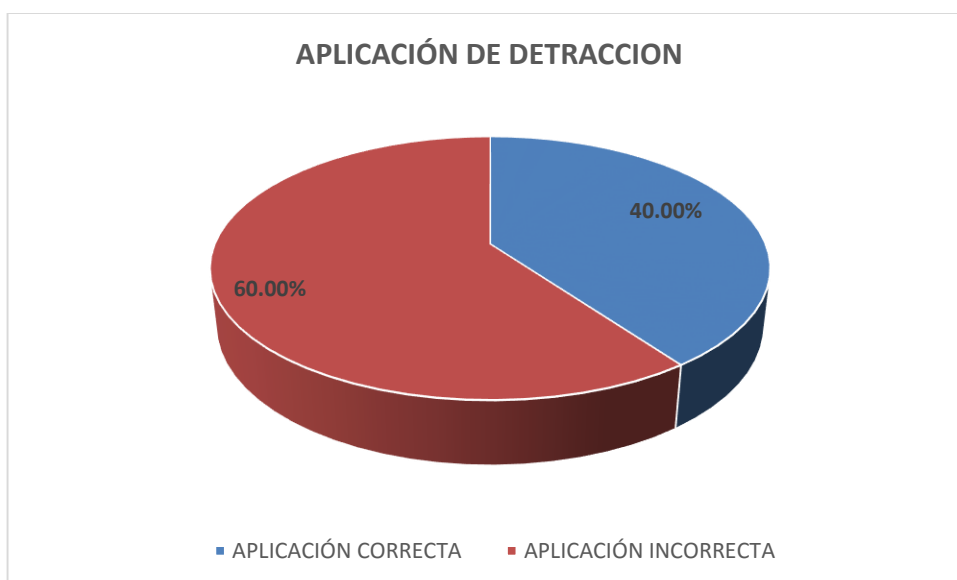
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

De la totalidad de las compras afectas al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 20.00%, compra de madera representa el 20.00%, arena y piedra representa el 20.00%, arrendamiento de bienes representa el 20.00%, y otros servicios empresariales representan el 20.00%.

TABLA 12: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	APLICACIÓN DE DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	APLICACIÓN CORRECTA	2.00	40.00%
2	APLICACIÓN INCORRECTA	3.00	60.00%
TOTAL		5.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 16: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



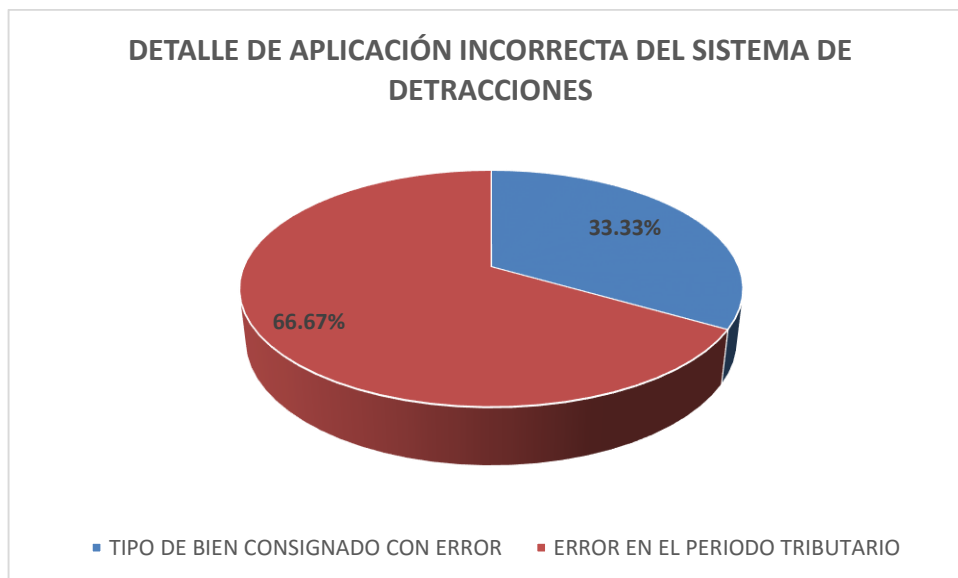
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de compras afectas al sistema de deducciones, se realizó una aplicación correcta de las deducciones al 40.00%; y se realizó una aplicación incorrecta de las deducciones al 60.00%.

TABLA 13: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	ERROR EN APLICACIÓN DE LA DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	TIPO DE BIEN CONSIGNADO CON ERROR	1.00	33.33%
2	ERROR EN EL PERIODO TRIBUTARIO	2.00	66.67%
TOTAL		3.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 17: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

La aplicación incorrecta al sistema de deducciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 33.33%, consignaron un incorrecto periodo tributario que representa el 66.67%.

4.1.1. PROPUESTA DE MEJORA

MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.

PIURA – PERU

NOVIEMBRE 2016

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con la finalidad asegurar al estado el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los deudores tributarios, y también buscando disminuir la evasión tributaria en los sectores económicos que presentan altos índices de informalidad, decide implementar un Sistema de Pago adelantado del Impuesto General a las Ventas – IGV; es así como se crea el Sistema de Deduciones, con la finalidad de generarle un fondo al vendedor o prestador de un servicio, para que pueda cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades que se encuentran sujetas al Sistema de Deduciones, es por ello que el presente manual busca orientarlo en el uso adecuado del Sistema de Deduciones, a fin de otorgarle mayores facilidades y ventajas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, aplicando razonablemente la normatividad vigente que rige al Sistema de Deduciones.

Con el desarrollo del presente Manual para realizar deducciones, se busca tener una herramienta de apoyo que facilite el cumplimiento de la normatividad que rige el Sistema de Deduciones; y además permitirá a los trabajadores el desempeño de sus actividades con el nivel de eficiencia requerido por sus puestos de trabajo.

Este Manual es de utilización y aplicación obligatoria en las operaciones que realice la empresa y que se encuentran afectas al Sistema de Deduciones.

INDICE

INTRODUCCION.....	2
INDICE.....	3
INDICE DE TABLAS.....	4
INDICE DE IMÁGENES.....	5
I.- ASPECTOS GENERALES.....	6
1. OBJETIVOS.....	6
2. FINALIDAD.....	6
3. AREAS DE APLICACIÓN.....	6
4. MISION.....	6
5. VISION.....	6
6. VALORES.....	6
II.- ESTRUCTURA ORGANICA.....	7
III.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....	7
IV.- DEFINICION DE LAS AREAS DE LA EMPRESA.....	8
V.- DESCRIPCION DEL AREA DE CONTABILIDAD.....	9
VI.- PROCEDIMIENTO DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA.....	11
1. MARCO JURIDICO.....	11
2. DEFINICION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	11
3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA.....	12
4. OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	16
5. BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	17
6. LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3.....	18
7. SANCIONES POR NO REALIZAR EL DEPOSITO DE LA DETRACCIÓN.....	20
8. GRADUALIDAD DE SANCIONES.....	21
9. CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DEPÓSITO DE LA DETRACCION.....	23
10. FORMATO DE DETRACCIONES.....	26

INDICE DE TABLAS

TABLA 1: OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	16
TABLA 2: BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	17
TABLA 3: INFRACCIONES Y SANCIONES.....	20
TABLA 4: APLICACIÓN DE GRADUALIDAD.....	22

INDICE DE IMÁGENES

ILUSTRACIÓN 1: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.....	7
ILUSTRACIÓN 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA REALIZAR LA DETRACCIÓN.....	14
ILUSTRACIÓN 3: PROCEDIMIENTO A REALIZAR PARA REALIZAR LA AUTODETRACCIÓN.....	15
ILUSTRACIÓN 4: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DE DETRACCIONES (ANVERSO).....	24
ILUSTRACIÓN 5: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DE DETRACCIONES (REVERSO).....	25
ILUSTRACIÓN 4: FORMATO DE DETRACCIONES - ANVERSO.....	26
ILUSTRACIÓN 5: FORMATO DE DETRACCIONES - REVERSO.....	27

I.- ASPECTOS GENERALES

1.- OBJETIVOS

- Otorgar a los encargados del área de administración y contabilidad una herramienta que brinde mayores facilidades para efectuar el depósito de las detracciones.
- Tener una guía para la inducción de nuevo personal al puesto, en cuanto a las obligaciones y actividades a realizar.

2.- FINALIDAD

- Revelar las funciones, procedimientos y actividades del personal del área de Contabilidad de la empresa.
- Entregar a la empresa una herramienta que ayude al razonable cumplimiento del Sistema de Detracciones.

3.- ÁREAS DE APLICACIÓN

- Área de Administración y Obras.
- Área de Contabilidad.

4.- MISION

Somos una empresa cuya misión es fortalecer y optimizar nuestros servicios de construcción; ofreciendo la plena satisfacción a nuestros clientes y población de la Región.

5.- VISION

Ser la empresa de construcción reconocida en el ámbito regional, manteniendo siempre nuestros valores, motivados por el desarrollo nacional e internacional.

6.- VALORES

- Integridad
- Compromiso con los clientes

II.- ESTRUCTURA ORGANICA

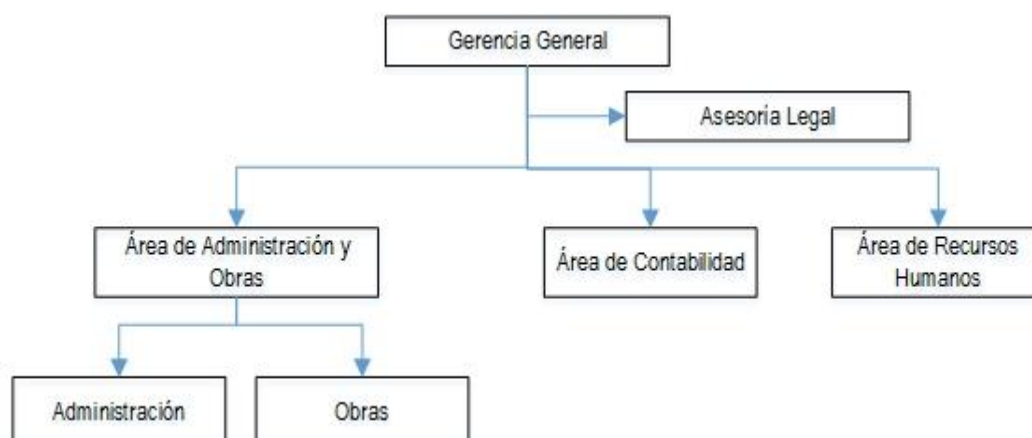
La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. **Órgano de Alta Dirección**
 - Gerencia General
2. **Órgano de Apoyo**
 - Asesoría Legal
3. **Órganos de Línea**
 - Área de Administración y Obras
 - ✓ Administración
 - ✓ Obras
 - Área de Contabilidad
 - Área de Recursos Humanos

III.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. cuenta con el siguiente organigrama estructural:

ILUSTRACIÓN 1: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.



Fuente: Elaboración propia.

IV.- DEFINICION DE LAS AREAS DE LA EMPRESA

1.- GERENCIA GENERAL

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. cumpliendo los objetivos y las metas de corto y largo plazo; cumpliendo la normatividad vigente que rige el desarrollo de las actividades de la empresa.

2.- ASESORÍA LEGAL

- Orientar y garantizar las acciones que desarrolle la empresa en el marco legal adecuado, así como estudiar y resolver los problemas legales relacionados con la empresa, sus contratos, y normas legales.

3.- ADMINISTRACIÓN

- Participar en la elaboración y revisión de informes u otros documentos.
- Ejecutar y controlar las actividades administrativas que requiere la empresa para su funcionamiento.

4.- OBRAS

- Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la elaboración de los expedientes técnicos, en el marco y cumplimiento de las disposiciones y normatividad vigente.
- Ejecutar las obras, debiendo presentar la programación, los cronogramas de ejecución y posteriormente realizar la elaboración de la valorización de obras.

5.- CONTABILIDAD

- Recepcionar, evaluar, consolidar, ordenar, registrar y archivar los documentos contables de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.
- Emitir comprobantes de pago; realizar, declarar y cancelar las planillas a los trabajadores.
- Elaborar, analizar y consolidar los Estados de Situación Financiera de la empresa.

- Elaborar, declarar y pagar las declaraciones mensuales a la Administración Tributaria.

6.- RECURSOS HUMANOS

- Reclutación, selección e inducción del personal a la empresa.
- Determina y gestiona las remuneraciones, horarios de trabajo, vacaciones, descuentos, bonificaciones que se les aplique a los trabajadores de la empresa.

V.- DESCRIPCION DEL AREA DE CONTABILIDAD

1.- CARGO : CONTADOR

PERFIL DEL PUESTO

- Contador Público Colegiado
- Experiencia no menor a 3 años en puestos similares.
- Indispensable contar con conocimientos de Impuestos, Tributación y Control Interno.
- Conocimiento de CONCAR
- Dominio de Excel y programas de Microsoft Office
- Manejo de Gestión Contable.
- Rango de Edades: 28 a 40 años

FUNCIONES

- Planificar, organizar, dirigir, programar y controlar las actividades del Área.
- Elaborar, analizar y presentar los Estados de Situación Financiera de la empresa.
- Lidera la relación con los organismos fiscalizadores tributarios.
- Verificación mensual de ingresos.
- Diseño e implantación de reportes gerenciales que faciliten la interpretación correcta de la información contable financiera.

- Cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos y demás disposiciones regulatorias para el manejo económico y control de la empresa.
- Firmar las declaraciones mensuales y anuales de impuestos y estados Financiero
- Efectuar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

2.- CARGO : ASISTENTE CONTABLE

PERFIL DEL PUESTO

- Experiencia necesaria: 1 año en puestos similares
- Bachiller o técnico en contabilidad.
- Certificación técnica en auxiliar contable o en su defecto estudiante de contabilidad mínimo del Noveno Ciclo.
- Manejo de office
- Rango de Edades: 20 a 28 años

FUNCIONES

- Registro de operaciones en el sistema contable.
- Control de inventarios.
- Realizar la aplicación de Percepción, Retención y Detracción de las operaciones que se encuentren sujetas a dichos sistemas.
- Elaboración de las planillas.
- Realizar gestiones y planeamiento de cobranzas y pago a proveedores.
- Apoyo en la consolidación de la información para la elaboración de los Programas de Declaración Telemática – PDT.
- Apoyo en la consolidación de la inversión para la elaboración de los Estados Financieras.

VI.- PROCEDIMIENTO DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA

1.- MARCO JURIDICO

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940: “Decreto Legislativo que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917” aprobado mediante Decreto Superintendencia N° 155-2004-EF, modificado por la Ley N°28605: “Ley que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 155-2004-EF.” y Decreto Legislativo N° 1110: “Decreto Legislativo que modifica el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.”
- Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT (15.08.2004) y modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, publicada el 12.11.2014.
- Resolución de Superintendencia N° 045-2015/SUNAT, publicada el 10.02.2015.

2.- DEFINICION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

El sistema de detracciones consiste en que el adquirente del bien o usuario del servicio sujeto al sistema, debe deducir (resta) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el Banco de la Nación, a nombre del proveedor del bien o prestador del servicio.

3.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA

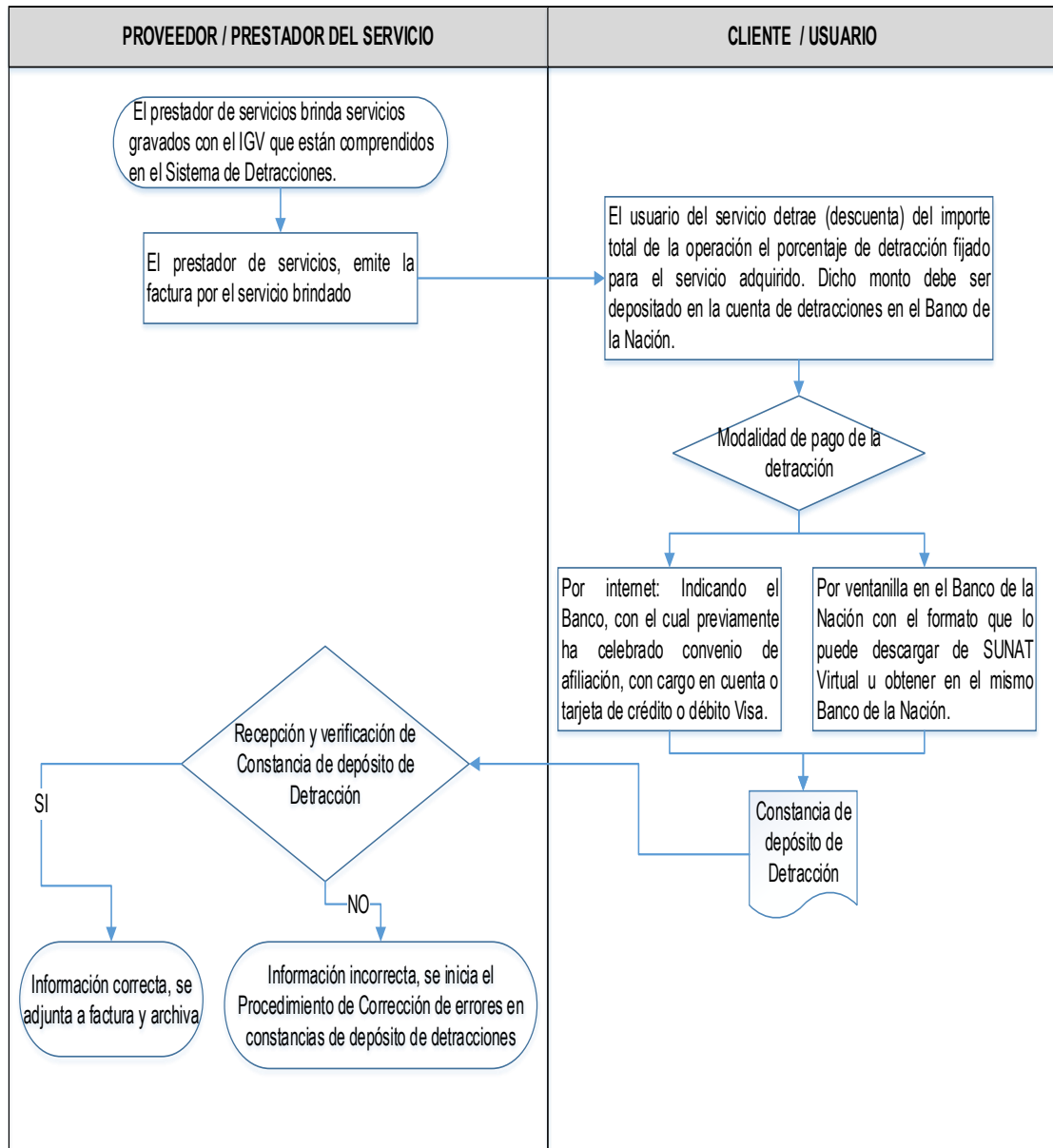
La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT : Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) y sus modificatorias, en el artículo 17°, inciso 17.1; sostiene que en todas las operaciones sujetas al Sistema se observará el siguiente procedimiento:

- a) El sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación.
- b) Para realizar el depósito, el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:
 - b.1) Directamente en las agencias del Banco de la Nación: en este caso el depósito se acreditará mediante una constancia proporcionada por dicha entidad. La constancia se emitirá en un (1) original y tres (3) copias por cada depósito, las que corresponderán al sujeto obligado, al Banco de la Nación, al titular de la cuenta y a la SUNAT, respectivamente.
 - b.2) A través de SUNAT Virtual: En este caso el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea. La constancia se imprimirá en dos (2) ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta, no siendo de aplicación las disposiciones referidas a la copia SUNAT y Banco de la Nación contenidas en la presente norma. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el titular de la cuenta, podrá imprimir un (1) solo ejemplar de la constancia, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución deba entregar o poner a disposición el original o una copia de la misma.
- c) Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en

su poder el original y la copia SUNAT, debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.

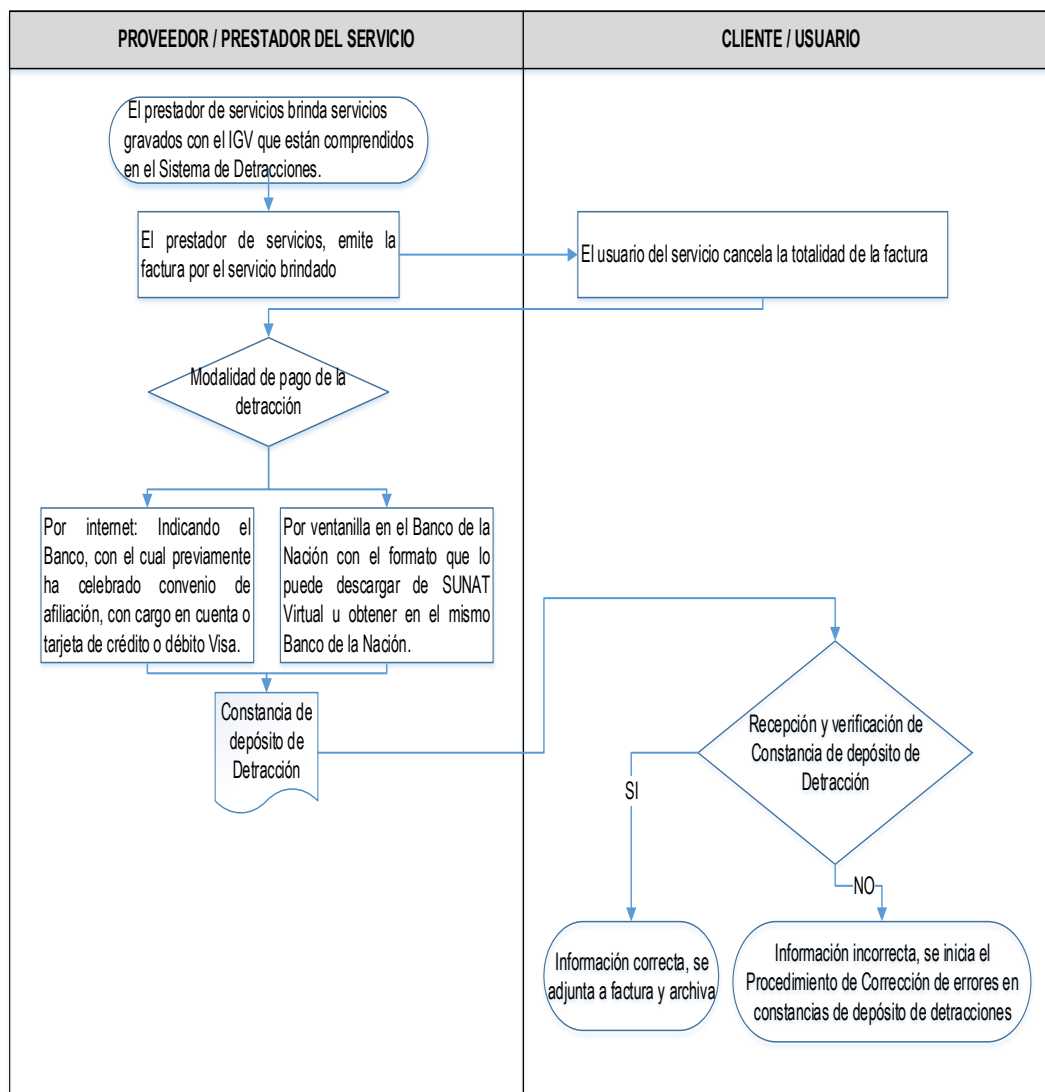
Si el sujeto obligado a efectuar el depósito es el proveedor, el propietario del bien objeto de retiro, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, conservará en su poder el original y las copias de la constancia de depósito, debiendo archivarlas cronológicamente, salvo cuando se hubiese adquirido la condición de sujeto obligado al recibir la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito. En este caso, a solicitud del adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción; el proveedor, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción deberá entregarle o poner a su disposición, el original o la copia de la constancia de depósito, a más tardar, en tres días hábiles siguientes de efectuada la indicada solicitud.

ILUSTRACIÓN 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA REALIZAR LA DETRACCIÓN



Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 3: PROCEDIMIENTO A REALIZAR PARA REALIZAR LA AUTODETRACCIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

4.- OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

El Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 940 “Decreto Legislativo que modifica El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917” y sus modificatorias, precisa:

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema de Detracciones a las siguientes:

- a. La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta;
- b. El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV;
- c. El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago; y,
- d. El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre.
- e. Venta de bienes exonerados del Impuesto General a las Ventas.

TABLA 1: OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

Anexo 2 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT	Anexo 3 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT
1. Venta gravada con IGV. 2. Retiro considerado venta. 3. Venta de bienes exonerada del IGV cuyos ingresos constituyen renta de tercera categoría.	1. Servicios gravados con IGV. 2. Contrato Construcción.

Fuente: R.S. N° 183-2004/SUNAT

5.- BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

TABLA 2: BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

OPERACIONES Y PORCENTAJES SUJETOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES		
VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015		
CODIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PORCENTAJE
002	Arroz pilado	3.85%
004	Recursos hidrobiológicos (1)	4%
005	Maíz amarillo duro	4%
008	Madera	4%
009	Arena y piedra	10%
010	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%
012	Intermediación laboral y tercerización	10%
014	Carnes y despojos comestibles	4%
017	Harina, polvo y pellets de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	4%
19	Arrendamiento de bienes	10%
020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	10%
021	Movimiento de carga	10%
022	Otros servicios empresariales	10%
024	Comisión mercantil	10%
025	Fabricación de bienes por encargo	10%
026	Servicio de transporte personas	10%
027	Transporte de carga	4%
028	Transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre (2)	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje
030	Contratos de construcción	4%
031	Oro gravado con el IGV	10%
034	Minerales metálicos no auríferos	10%
035	Bienes exonerados del IGV	1.50%
036	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.50%
037	Demás servicios gravados con el IGV	10%
039	Minerales no metálicos	10%
040	Bien inmueble gravado con el IGV	4%

Fuente: R.S. N°343-2014/SUNAT

6.- LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3

- **Operaciones Sujetas:** Tratándose de los contratos de construcción y servicios señalados en el Anexo 3, estarán sujetos al sistema los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV señalados en dicho anexo, siempre que el importe de la operación supere los S/. 700.00 Nuevos Soles.
- **Operaciones exceptuadas:** Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 4° sostiene que el sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:
 - El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles).
 - Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario o quien encargue la construcción sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
 - El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Sujetos obligados a efectuar el depósito:** Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 6° sostiene que en los contratos de construcción y servicios indicados en el artículo 12°, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio o quien encarga la construcción.
 - El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio o quien encarga la construcción que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.
- **Momento para efectuar el depósito:** Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 7° sostiene que tratándose de los contratos de construcción y servicios indicados en el Anexo 3, el depósito se realizará:
- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15° (usuario del servicio o quien encarga la construcción).

Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15° (el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.)

7.- SANCIONES POR NO REALIZAR EL DEPOSITO DE LA DETRACCIÓN

El Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (2004) y en el artículo 12° se refiere a las Sanciones de las detracciones:

12.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

12.2. En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes sanciones:

TABLA 3: INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracción		Sanción Desde 01.07.2012
1	El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4	El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5	Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

FUENTE: Art. 12, inciso 12.2. del D.S. N° 155-2004-EF.

(2) La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

8.- GRADUALIDAD DE SANCIONES

La Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT: Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2004) en el artículo 2° define al ámbito de aplicación y el Régimen se aplicará a la sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

En el artículo 3° de la presente Resolución, define los Criterios de Gradualidad:

Los criterios para graduar la sanción de multa originada por la infracción comprendida en el Régimen se definen de la forma siguiente:

Subsanación: A la regularización total o parcial del Depósito omitido efectuado considerando lo previsto en el anexo.

En caso el infractor sea el adquirente o usuario que le hubiese entregado al proveedor o prestador el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, sólo se considerará la regularización total o parcial del Depósito omitido que se haya efectuado durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto para que el adquirente o usuario realice el Depósito al amparo del Decreto.

Comunicación oportuna: A la comunicación realizada por el adquirente o usuario a la SUNAT para indicar que el proveedor o prestador no tiene cuenta que permita efectuar el Depósito, considerando el procedimiento señalado en la Norma Complementaria y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto en el Decreto para realizar el Depósito.

Dichos criterios se aplicarán en los supuestos señalados en el anexo:

La sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del Artículo 12° del Decreto, consiste en que “el sujeto obligado que incumpla con efectuar en íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido”, será graduada de acuerdo a lo señalado a continuación.

TABLA 4: APLICACIÓN DE GRADUALIDAD

SUJETOS OBLIGADOS (Artículo 5° del Decreto y normas complementarias)	CRITERIO DE GRADUALIDAD	Criterio de Gradualidad: Subsanación(1) (Porcentaje de rebaja de multa) Si se realiza la Subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.
a) El adquiriente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito.	SUBSANACIÓN (1)	100%
b) El adquiriente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito.		
c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto (2).		
d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto.		
e) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.		

(1) Este criterio es definido en el artículo 3°. La subsanación parcial determinará que se aplique la rebaja en función a lo subsanado. Si se realiza más de una subsanación parcial se deberán sumar las rebajas respectivas.

(2) Si el proveedor del bien o el prestador del servicio recibió del adquiriente o usuario el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El Depósito total que se efectúe el proveedor en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto determinará que el adquiriente o usuario no sea sancionado por la infracción comprendida en el Régimen.
- b) El Depósito parcial efectuado por el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto o la Subsanación realizada por éstos, reducen la sanción del adquiriente o usuario por la infracción contemplada en el Régimen, por un monto equivalente a la rebaja que le pertenezca al proveedor o prestador.

9.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DEPÓSITO DE LA DETRACCION

En la aplicación del Sistema de Detracciones se pueden presentar diversos errores, como error en los datos del adquirente y/o datos del proveedor, tipo de operación, tipo de bien o servicio, periodo del comprobante, serie y numero de factura.

Cuando se haya cometido errores, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Formato de “Solicitud de Corrección de constancia o depósito – Cuenta de Detracciones”, presentado por el sujeto obligado a efectuar la detracción (Adquirente o Proveedor), firmado por el Representante Legal acreditado ante Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- b) Copia de la Constancia de depósito que solicita corregir.
- c) Copia del(los) Comprobante(s) de Pago (facturas) que originó u originaron el depósito materia de su solicitud.

Los documentos antes mencionados se presentan en la Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de la jurisdicción del contribuyente.

ILUSTRACIÓN 4: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DE DETRACCIONES (ANVERSO).

		SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO - CUENTA DE DE DETRACCIONES		
<i>Presentar una Solicitud por cada Constancia de Depósito</i>				
RUBRO I : INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:				
NÚMERO RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ROL DE SOLICITANTE (marcar con "X")		
		ADQUIRENTE		
		PROVEEDOR		
RUBRO II : DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO A MODIFICAR:				
NÚMERO DE LA CONSTANCIA	FECHA DE LA CONSTANCIA	MONTO	NÚMERO DE CUENTA DE DETRACCIÓN	
NÚMERO RUC DEL BENEFICIARIO O-PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracciones)		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO O PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracciones)		
RUBRO III : TIPO DE ERROR E INFORMACIÓN A MODIFICAR (MARCAR CON ASPA "X") :				
	TIPO DE ERROR	MARCAR	DICE	DEBE DECIR
1	Error en tipo de bien o servicio (ver Tabla N° 1)			
2	Error en tipo de operación (ver Tabla N° 2)			
3	Error en RUC o Razón Social del Proveedor			
4	Error en RUC, DNI, C. Extranj. o Razón Social del Adquirente			
5	Error por depósito en exceso o indebido	Depósito Duplicado		
		Operación no sujeta a detracción		
		Depósito total de la operación		
		Depósito con cálculo erróneo		
6	Error en número de cuenta			
7	Periodo Tributario			
8	Tipo de comprobante			
9	Serie del comprobante			
10	Número del comprobante			
11	Tipo de documento del Adquirente			
RUBRO IV : DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL DONDE SE EFECTUARÁ EL ABONO DEL MONTO EN EXCESO O INDEBIDO (Sólo para error en monto, tipo 5):				
NOMBRE DEL BANCO COMERCIAL		NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CICI)	
RUC DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL		
RUBRO V : DATOS DEL PROVEEDOR A CUYA CUENTA DE DETRACCIONES SE DEBE ABONAR EL DEPÓSITO (Sólo para error en número de cuenta, tipo 6)				
RUC DEL PROVEEDOR CORRECTO		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Sello de Recepción	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE COORDINAR		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
TELÉFONO(S) DE CONTACTO(S):	CORREO ELECTRÓNICO			
LA PRESENTE DECLARACIÓN EXPRESA LA VERDAD _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN SUNAT				

Fuente: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/opeartividad-detracciones/3146-04-correccion-restitucion-y-extorno-de-depositos-empresas>

ILUSTRACIÓN 5: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DE DETRACCIONES (REVERSO).

INSTRUCCIONES																																																																																																																																																																	
<p>GENERALES El presente formulario será utilizado para solicitar la corrección de errores en Constancias de Depósito de Detracciones. Para evaluar su solicitud es necesario presentar en forma nítida y legible los siguientes documentos del recuadro, según corresponda al tipo de error. Se deberá presentar una solicitud por Constancia de Depósito, conjuntamente con los documentos necesarios para su atención, en las Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la SUNAT.</p>																																																																																																																																																																	
<p>Tipo 1 Tipos de errores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11</p>	<p>a. Formato de Solicitud de Corrección presentado por el sujeto obligado a efectuar la detracción (Adquirente o Proveedor), firmado por el Representante Legal acreditado ante SUNAT. b. Copia de la constancia de depósito. c. Copia del(los) Comprobante(s) de Pago (facturas) que originó u originaron el depósito materia de su solicitud.</p>																																																																																																																																																																
<p>Tipo 3 Error en RUC o razón social del Proveedor (además de los documentos a, b y c)</p>	<p>d. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por el representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y b) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver Modelo de la carta N.º 2 en http://www.sunat.gob.pe).</p>																																																																																																																																																																
<p>Tipo 4 Error en RUC o razón social del Adquirente (además de los documentos a, b y c)</p>	<p>e. Escrito original del contribuyente consignado por error como adquirente en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y b) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver modelo de carta N.º 2 en http://www.sunat.gob.pe). No será necesario cuando el RUC del adquirente es igual al RUC del proveedor.</p>																																																																																																																																																																
<p>Tipo 5 Error por depósito en exceso o indebido (además de los documentos a, b y c)</p>	<p>f. Escrito original del Beneficiario o Proveedor (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito en exceso o indebido), firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es) de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s) ante el Banco de la Nación, en el que declare: a) Aceptación de la existencia del depósito en exceso o indebido en su cuenta de detracciones, y b) Autorización de la transferencia del monto en exceso o indebido hacia la cuenta del banco comercial señalada por el depositante (Ver Modelo de carta N.º 3 en http://www.sunat.gob.pe). En caso de cuentas de detracciones mancomunadas deberán firmar dicho escrito todos los titulares de la cuenta, sin excepción.</p>																																																																																																																																																																
<p>Tipo 6 Error en número de cuenta de detracciones (además de los documentos a, b y c)</p>	<p>g. Carta del Banco Comercial a la que pertenece la cuenta donde se abonará la transferencia, indicando el Código de Cuenta Interbancario (CCI) que consta de 20 dígitos, y el nombre o razón social del titular de la cuenta correspondiente. h. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor (beneficiario) en la Constancia de Depósito de Detracciones (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito), firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es) de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s) ante el Banco de la Nación, el cual debe contener: a) Aceptación de la existencia del depósito errado en su cuenta de detracciones, b) Declaración de no haber efectuado la operación vinculada al depósito errado y c) Autorización de la transferencia del depósito errado hacia la cuenta de detracciones correcta señalada por el depositante (Ver Modelo de carta N.º 1 en http://www.sunat.gob.pe). En caso de cuentas de detracciones mancomunadas deberán firmar dicho escrito todos los titulares de la cuenta, sin excepción.</p>																																																																																																																																																																
<p>ESPECÍFICAS</p> <p>RUBRO I DATOS DEL SOLICITANTE Consignar el número de RUC y la razón social del solicitante (sujeto obligado a efectuar la detracción). Además deberá indicar su rol: a) Adquirente, es quien realiza la compra del bien o es usuario del servicio de una operación sujeta al sistema de detracciones y es el sujeto obligado a depositar la detracción en la cuenta del proveedor. b) Proveedor, es quien realiza la venta del bien, presta el servicio o ejecuta el contrato de construcción de una operación sujeta al sistema de detracciones y es el titular de la cuenta de detracciones donde el adquirente debe realizar el depósito. En algunas situaciones, señaladas en la norma, puede ser el sujeto obligado a depositar la detracción (autodetracción).</p> <p>RUBRO II DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA Consignar los datos ORIGINALES de la constancia de depósito de detracciones materia de la Solicitud de Corrección (tal como lo tiene registrado originalmente el Banco de la Nación). El Beneficiario es aquel contribuyente, titular de una cuenta de detracciones abierta en el Banco de la Nación, que recibió en su cuenta un depósito en exceso, indebido o por error en número de cuenta.</p> <p>RUBRO III TIPO DE ERROR Marcar con un aspa el tipo de error a corregir (tipo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Luego consignar el dato incorrecto (dijo) y el dato correcto (debe decir). Si en una constancia existe más de un tipo de error deberá marcar todos los errores y consignar la información dice y debe decir para cada error.</p>	<p>RUBRO IV DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL Llenar este rubro sólo para error por depósito en exceso o indebido (error tipo 5). Consignar los datos de la cuenta bancaria comercial donde se abonará el depósito en exceso o indebido y los datos del titular de dicha cuenta bancaria comercial (número de RUC y nombre o razón social).</p> <p>RUBRO V DATOS DEL PROVEEDOR Llenar este rubro sólo para error en número de cuenta (error tipo 6). Consignar el número de RUC y la razón social del proveedor, a cuya cuenta de detracciones se deberá abonar el depósito. Si la solicitud es presentada por un tercero, deberá adjuntarse carta poder.</p> <p>A TENER EN CUENTA De encontrarse incompleta la información o de no adjuntar toda la documentación necesaria, según las indicaciones antes descritas para cada tipo de error, se deberá subsanar la información y presentar la documentación en el plazo de 2 (dos) días hábiles luego de presentada la solicitud, en caso contrario se dará como No presentada la Solicitud de Corrección.</p>																																																																																																																																																																
<p>TABLA N° 1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>TIPO DE BIEN O SERVICIO</th> <th>TASA O MONTO 1/</th> <th>TASA O MONTO 2/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>001</td><td>AZÚCAR</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>002</td><td>ARROZ PILADO</td><td>3.85%</td><td>3.85%</td></tr> <tr><td>003</td><td>ALCOHOL ETÍLICO</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>004</td><td>RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/</td><td>9%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>005</td><td>MAÍZ AMARILLO DURO</td><td>9%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>006</td><td>ALGODÓN</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>007</td><td>CANA DE AZÚCAR</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>008</td><td>MADERA</td><td>9%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>009</td><td>ARENA Y PIEDRA</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>010</td><td>RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTE Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS</td><td>15%</td><td>15%</td></tr> <tr><td>011</td><td>BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>012</td><td>INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>014</td><td>CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES</td><td>4%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>016</td><td>ACEITE PESCADO</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>017</td><td>HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS</td><td>9%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>018</td><td>EMBARCACIONES PESQUERAS</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>019</td><td>ARRENDAMIENTO DE BIENES</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>020</td><td>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>021</td><td>MOVIMIENTO DE CARGA</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>022</td><td>OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES</td><td>10%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>023</td><td>LECHE</td><td>4%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>024</td><td>COMISIÓN MERCANTIL</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>025</td><td>FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>026</td><td>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>027</td><td>TRANSPORTE DE CARGA</td><td>4%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>028</td><td>TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/</td><td>S/ 2,00 ó S/ 4,00 por eje</td><td>S/ 2,00 ó S/ 4,00 por eje</td></tr> <tr><td>029</td><td>ALGODÓN EN RAMA SIN DESMOTAR</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>030</td><td>CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN</td><td>4%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>031</td><td>ORO GRAVADO CON EL IGV</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>032</td><td>PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>033</td><td>ESPARRAGOS</td><td>9%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>034</td><td>MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>035</td><td>BIENES EXONERADOS DEL IGV</td><td>1.5%</td><td>1.5%</td></tr> <tr><td>036</td><td>ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV</td><td>4%</td><td>1.5%</td></tr> <tr><td>037</td><td>DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV</td><td>10%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>038</td><td>ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</td><td>4%</td><td>Excluido</td></tr> <tr><td>039</td><td>MINERALES NO METÁLICOS</td><td>12%</td><td>10%</td></tr> <tr><td>040</td><td>BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV</td><td>4%</td><td>4%</td></tr> <tr><td>041</td><td>PLOMO</td><td>15%</td><td>Excluido</td></tr> </tbody> </table> <p>1/ Tasas o montos vigentes al 31/12/2014 2/ Tasas o montos vigentes desde el 01/01/2015, sujetas a modificación 3/ La tasa es del 15% (hasta el 31/12/2014) ó 10% (desde el 01/01/2015) para los que no están en la lista de proveedores publicada por SUNAT. 4/ No es tasa, sino monto por cada eje.</p>		CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	TASA O MONTO 1/	TASA O MONTO 2/	001	AZÚCAR	9%	Excluido	002	ARROZ PILADO	3.85%	3.85%	003	ALCOHOL ETÍLICO	9%	Excluido	004	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/	9%	4%	005	MAÍZ AMARILLO DURO	9%	4%	006	ALGODÓN	9%	Excluido	007	CANA DE AZÚCAR	9%	Excluido	008	MADERA	9%	4%	009	ARENA Y PIEDRA	12%	10%	010	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTE Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	15%	15%	011	BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	Excluido	012	INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN	12%	10%	014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%	4%	016	ACEITE PESCADO	9%	Excluido	017	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	9%	4%	018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	Excluido	019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%	020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	12%	10%	021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%	022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%	023	LECHE	4%	Excluido	024	COMISIÓN MERCANTIL	12%	10%	025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%	026	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	12%	10%	027	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%	028	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/	S/ 2,00 ó S/ 4,00 por eje	S/ 2,00 ó S/ 4,00 por eje	029	ALGODÓN EN RAMA SIN DESMOTAR	9%	Excluido	030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%	4%	031	ORO GRAVADO CON EL IGV	12%	10%	032	PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA	9%	Excluido	033	ESPARRAGOS	9%	Excluido	034	MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS	12%	10%	035	BIENES EXONERADOS DEL IGV	1.5%	1.5%	036	ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV	4%	1.5%	037	DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	10%	10%	038	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4%	Excluido	039	MINERALES NO METÁLICOS	12%	10%	040	BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV	4%	4%	041	PLOMO	15%	Excluido
CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	TASA O MONTO 1/	TASA O MONTO 2/																																																																																																																																																														
001	AZÚCAR	9%	Excluido																																																																																																																																																														
002	ARROZ PILADO	3.85%	3.85%																																																																																																																																																														
003	ALCOHOL ETÍLICO	9%	Excluido																																																																																																																																																														
004	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/	9%	4%																																																																																																																																																														
005	MAÍZ AMARILLO DURO	9%	4%																																																																																																																																																														
006	ALGODÓN	9%	Excluido																																																																																																																																																														
007	CANA DE AZÚCAR	9%	Excluido																																																																																																																																																														
008	MADERA	9%	4%																																																																																																																																																														
009	ARENA Y PIEDRA	12%	10%																																																																																																																																																														
010	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTE Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	15%	15%																																																																																																																																																														
011	BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	Excluido																																																																																																																																																														
012	INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN	12%	10%																																																																																																																																																														
014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%	4%																																																																																																																																																														
016	ACEITE PESCADO	9%	Excluido																																																																																																																																																														
017	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	9%	4%																																																																																																																																																														
018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	Excluido																																																																																																																																																														
019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%																																																																																																																																																														
020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	12%	10%																																																																																																																																																														
021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%																																																																																																																																																														
022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%																																																																																																																																																														
023	LECHE	4%	Excluido																																																																																																																																																														
024	COMISIÓN MERCANTIL	12%	10%																																																																																																																																																														
025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%																																																																																																																																																														
026	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	12%	10%																																																																																																																																																														
027	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%																																																																																																																																																														
028	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/	S/ 2,00 ó S/ 4,00 por eje	S/ 2,00 ó S/ 4,00 por eje																																																																																																																																																														
029	ALGODÓN EN RAMA SIN DESMOTAR	9%	Excluido																																																																																																																																																														
030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%	4%																																																																																																																																																														
031	ORO GRAVADO CON EL IGV	12%	10%																																																																																																																																																														
032	PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA	9%	Excluido																																																																																																																																																														
033	ESPARRAGOS	9%	Excluido																																																																																																																																																														
034	MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS	12%	10%																																																																																																																																																														
035	BIENES EXONERADOS DEL IGV	1.5%	1.5%																																																																																																																																																														
036	ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV	4%	1.5%																																																																																																																																																														
037	DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	10%	10%																																																																																																																																																														
038	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4%	Excluido																																																																																																																																																														
039	MINERALES NO METÁLICOS	12%	10%																																																																																																																																																														
040	BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV	4%	4%																																																																																																																																																														
041	PLOMO	15%	Excluido																																																																																																																																																														
<p>TABLA N° 2</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01</td><td>VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN GRAVADOS CON IGV.</td></tr> <tr><td>02</td><td>RE TIRO DE BIENES GRAVADOS CON IGV.</td></tr> <tr><td>03</td><td>TRASLADO DE BIENES QUE NO SON VENTA</td></tr> <tr><td>04</td><td>VENTA DE BIENES GRAVADA CON IGV REALIZADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS.</td></tr> <tr><td>05</td><td>VENTA DE BIENES EXONERADOS DEL IGV</td></tr> </tbody> </table>		TIPO	DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN	01	VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN GRAVADOS CON IGV.	02	RE TIRO DE BIENES GRAVADOS CON IGV.	03	TRASLADO DE BIENES QUE NO SON VENTA	04	VENTA DE BIENES GRAVADA CON IGV REALIZADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS.	05	VENTA DE BIENES EXONERADOS DEL IGV																																																																																																																																																				
TIPO	DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN																																																																																																																																																																
01	VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN GRAVADOS CON IGV.																																																																																																																																																																
02	RE TIRO DE BIENES GRAVADOS CON IGV.																																																																																																																																																																
03	TRASLADO DE BIENES QUE NO SON VENTA																																																																																																																																																																
04	VENTA DE BIENES GRAVADA CON IGV REALIZADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS.																																																																																																																																																																
05	VENTA DE BIENES EXONERADOS DEL IGV																																																																																																																																																																

Fuente: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/opeartividad-detracciones/3146-04-correccion-restitucion-y-extorno-de-depositos-empresas>

10.-FORMATO DE DETRACCIONES

ILUSTRACIÓN 6: FORMATO DE DETRACCIONES - ANVERSO

 DEPÓSITO DE DETRACCIONES	
N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR	<input type="text"/>
NOMBRE PROVEEDOR <small>(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)</small>	<input type="text"/>
TIPO DE BIEN/ SERVICIO (Tabla N° 1)	<input type="text"/>
TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)	<input type="text"/>
PERIODO TRIBUTARIO	AÑO <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/>
TIPO DE COMPROBANTE	FACTURA <input type="checkbox"/> BOLETA <input type="checkbox"/> GUIA <input type="checkbox"/>
COMPROBANTE	<input type="text"/>
TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	RUC <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	<input type="text"/>
NOMBRE ADQUIRIENTE	<input type="text"/>
TIPO DE DEPÓSITO	EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>
MONTO A DEPOSITAR S/.	<input type="text"/>
INFORMACIÓN DEL CHEQUE	CHEQUE N° : <input type="text"/>
FECHA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	BANCO : <input type="text"/>

(ANVERSO)

FOP412-V13-GOPE-2016

Fuente: Banco de la Nación

ILUSTRACIÓN 7: FORMATO DE DETRACCIONES - REVERSO

BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA N° 1)

002.- ARROZ.	034.- MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS
004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.	035.- BIENES EXONERADOS DEL IGV.
005.- MAÍZ AMARILLO DURO.	038.- ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV.
008.- MADERA.	037.- DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV
009.- ARENA Y PIEDRA.	039.- MINERALES NO METÁLICOS.
010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS.	040.- PRIMERA VENTA DE INMUEBLES GRAVADOS CON EL I.G.V.
012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACION.	
013.- ANIMALES VIVOS.	
014.- CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES.	
015.- ABONOS, CUEROS Y PIELS.	
017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS.	
019.- ARRENDAMIENTO BIENES.	
020.- MANTEN. / REPARACIÓN BIENES MUEBLES.	
021.- MOVIMIENTO DE CARGA.	
022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES.	
024.- COMISIÓN MERCANTIL.	
025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO.	
026.- TRANSPORTE DE PERSONAS.	
027.- TRANSPORTE DE BIENES.	
028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS.	
030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.	
031.- ORO GRAVADO CON EL IGV.	

TIPO DE OPERACION (TABLA N° 2)

01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS	04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS
02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV.	05.- VENTA DE BIENES EXONERADA DEL IGV.
03.- TRASLADOS QUE NO SON VENTAS.	

F.OP.412-V13-GOPE-2016 (REVERSO)

Fuente: Banco de la Nación

4.2. DISCUSIÓN

ENTREVISTA

- Se observa que los entrevistados definen al Sistema de Deduciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de un bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de deducciones que se tiene en el Banco de la Nación. Consideran que dicho sistema, favorece a SUNAT y no al contribuyente, porque limita la liquidez en el corto plazo a la empresa. Además, afirman que el importe de las deducciones no les alcanza para cancelar la totalidad de los tributos, y cancelan la diferencia en efectivo.

Tienen conocimiento que el Sistema de Deduciones es un sistema de pago adelantado del IGV, y consideran que su obligación nace cuando se emite una factura de un bien o servicio afecto a deducción. Además, saben que los plazos para realizar el depósito de la deducción son hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que registre la factura en el registro de compras, lo que ocurra primero.

Tienen definido los porcentajes de deducción que les corresponde aplicar a las actividades que realiza la empresa.

Opinan que la liberación de fondos se da cuando por tres meses consecutivos se han acumulado importes de deducciones que eran destinados para el pago de tributos, y no han solicitado liberación de fondos en el periodo de análisis.

Expresan que el ingreso como recaudación es un procedimiento que consiste en que los fondos de la cuenta de deducciones del banco de la nación pasan a fondos del estado; y ya no se podrá solicitar la liberación de fondos, pero siguen destinados para el pago de tributos. En el periodo de análisis no han tenido ingresos como recaudación.

- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades de construcción en general, y han tenido obras como construcciones de canales, cercos perimétricos, losas deportivas, aulas educativas, colocación de cerámicos,

limpieza de quebradas, y varias actividades que realizan en el sector construcción afectas a detracción.

Hay ocasiones muy pocas en las que se vende materiales de construcción, y la venta de materiales de construcción no está afecta a detracción.

Sus servicios los brindan a empresas del sector público y del sector privado, presentan valorizaciones de avance de obra para que les cancelen los trabajos ejecutados, y las empresas del sector privado son las que cancelan las valorizaciones de obra con mayor celeridad.

- Opinan que la empresa si cumple en aplicar el sistema de detracciones y la mayoría de clientes si realizan los depósitos de la detracción, pero hay algunos que no deposita en los plazos correctos. Se han presentado errores en los depósitos de detracción, porque un cliente depositó la detracción con un código de servicio diferente; y fue el cliente quien se encargó de realizar los trámites respectivos para la corrección del error.

En el periodo de estudio (2014) no han tenido sanciones vinculadas a la aplicación del sistema de detracciones.

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

En el periodo de análisis del total de las facturas emitidas, las facturas afectas al sistema de detracciones representan el 91.30% y la diferencia son facturas no afectas y representan el 8.70%.

De la totalidad de las facturas emitidas, se emitieron facturas físicas que representan el 91.30% y se emitieron facturas electrónicas que representan el 8.70%.

La totalidad de la facturación no afecta al sistema de detracciones corresponde a la venta de materiales.

La facturación afecta al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 95.24%, y la diferencia corresponde a otros servicios representado un 4.76%.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de ventas afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 85.71%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 14.29%.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 66.67%, y consignaron un incorrecto periodo tributario que representa el 33.33%.

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

De la totalidad de las compras afectas al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 20.00%, compra de madera representa el 20.00%, arena y piedra representa el 20.00%, arrendamiento de bienes representa el 20.00% y otros servicios empresariales representan el 20.00%.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de compras afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 40.00%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 60.00%.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 33.33%, y consignaron un incorrecto periodo tributario el 66.67%.

CONCLUSIONES

- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el año 2014, ha realizado sus actividades cumpliendo con el Sistema de Deduciones y considera a las deducciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de un bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de deducciones que se tiene en el Banco de la Nación. Consideran que dicho sistema, favorece a SUNAT y no al contribuyente, porque limita la liquidez en el corto plazo a la empresa. Además, afirman que el importe de las deducciones no les alcanza para cancelar la totalidad de los tributos, y cancelan la diferencia en efectivo.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el año 2014 ha ejecutado contratos de construcción civil que representan el 86.96% del total de sus ventas, y también ha realizado otros servicios afectos a deducciones que representan el 4.35% del total de sus ventas; por lo tanto en el periodo 2014 del total de sus ventas de la empresa, el 91.30% han estado afectas al sistema de deducciones y la diferencia correspondiente al 8.70% han sido operaciones no afectas al Sistema de deducciones.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014, del total de las operaciones de ventas afectas al Sistema de Deduciones, al 85.71% se le realizó la aplicación razonable de las deducciones, y la diferencia correspondiente al 14.29% presentaron errores al momento de aplicar la deducción. De las operaciones con error, el 66.67% se debió porque consignaron el tipo de bien o servicio inadecuado; y el 33.33%. presenta error en el periodo tributario
Con respecto a las compras afectas al Sistema de Deduciones, al 40.00% se le realizó la aplicación correcta de las deducciones, y la diferencia correspondiente al 60.00% presentaron errores al momento de aplicar la deducción. De las operaciones con error, el 33.33% se debió porque consignaron el tipo de bien o servicio inadecuado; y el 66.67%. presenta error en el periodo tributario.

Por lo tanto, se concluye que la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014 no ha realizado una adecuada aplicación del Sistema de Deduciones en las operaciones que ha realizado.

En vista de los errores encontrados en la aplicación del sistema de deducciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. se le propone, realizar las correcciones respectivas, presentando la “Solicitud de Corrección de constancia o depósito – Cuenta de Deduciones” por cada constancia de deducción que presenta error, en el área de Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de la jurisdicción del contribuyente, en este caso en la Intendencia Regional Piura .

Para una adecuada aplicación del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. se desarrolló un “Manual para realizar deducciones”, con la finalidad de evitar errores que se han presentado en el periodo de análisis de la investigación.

RECOMENDACIONES

- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en estos tiempos donde se presentan actualizaciones constantes en las leyes tributarias, debe optar por la capacitación a su personal encargado del área de contabilidad, en diversos temas tributarios, especialmente en el Sistema de Deduciones, por ser éste un tema que no presenta una aplicación razonable en las operaciones que realiza la empresa; y además permitirá a los trabajadores el desempeño de sus actividades con el nivel de eficiencia requerido por sus puestos de trabajo.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. debe continuar desarrollando actividades del sector construcción, también brindando servicios a entidades del sector público y privado, y debe cumplir con la normatividad que rige a las actividades que realiza la empresa.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. debe implementar un mejor control en el área de contabilidad para evitar errores y también para cumplir con los plazos establecidos para realizar el depósito de las deducciones, de esta manera se minimizarían las infracciones que le pueden conllevar a la aplicación de sanciones tributarias por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Álvarez Silva, M. S. (2008). *Influencia de la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la Situación Económica y Financiera de la Empresa Transialdir SAC en el Bienio 2006-2007*.
- Arancibia Cueva, M. (2012). *Manual de Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Lima: Pacífico Editores SAC.
- Areses Vidal, J. (2007). *Módulo 10: La Empresa Constructora*. Obtenido de Módulo 10: La Empresa Constructora: http://api.eoi.es/api_v1_dev.php/fedora/asset/eoi:48001/componente45999.pdf
- Ataliba, G. (1987). *Hipótesis de Incidencia Tributaria*. Lima: Ara Editores.
- Bravo Cucci, J. (2003). *Fundamentos del Derecho Tributario*. Lima: Palestra Editores.
- Castro Távara, P. (2013). *El Sistema de Deduciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la Empresa de Transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Chávez Fernandez, Y. (2014). *El Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013*. Lima.
- Decreto Legislativo N° 771: Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, D.L.N° 771 (01 de 01 de 1994).
- Decreto Legislativo N° 917 “Decreto Legislativo que crea un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central” (2001).
- Decreto Legislativo N° 940 “Decreto Legislativo que modifica El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917” (2003).

Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (14 de 11 de 2004).

Gutiérrez , A., & Oliva , E. (2010). El Sector de la Construcción en Perú. *Informes Sectoriales: Oportunidades de Inversión y Cooperación Empresarial*, 103.

La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno. (28 de 12 de 2013).

R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (1 de 12 de 2010).

Requena Castro , C. L. (2012). *Incidencia del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de las empresas constructoras de Piura que contratan obras con entidades del Sector Público 2011 - 2012*. Piura.

Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT : Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (15 de 08 de 2004).

Resolución de Superintendencia n° 254-2004/SUNAT: Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (1 de 12 de 2004).

Rodriguez Mendoza, M. (2014). *Análisis del Sistema de Deduciones de las empresas del sector Construcción en el Distrito de Trujillo como medida de control tributario*. Trujillo.

Rodriguez Valderrama , C. (2015). *Incidencia de la aplicación del Sistema de Deduciones en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC en el Año 2014*. Trujillo.

- Romero Robles, A. (2013). *El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT en los contratos de Construcción y su incidencia en la liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora SAC - 2012*. Trujillo.
- Rueda , G., & Rueda , J. (2009). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Lima.
- Ruiz de Castilla Ponce de Leon, F. J. (07 de 02 de 2008). *Blog de Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de Leon*. Recuperado el 2015 de 09 de 2016, de Blog de Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de Leon: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2008/02/07/sistema-tributario-peruano/>
- Suarez Torres, E. (2014). *“El Sistema de Deduciones y su influencia en la liquidez de la empresa Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo Año – 2013”*. Trujillo.
- SUNAT. (2016). *WWW.SUNAT.GOB.PE*. Obtenido de *WWW.SUNAT.GOB.PE*: http://ORIENTACION.SUNAT.GOB.PE/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=1336:03-iQUE-ES-UNA-SANCION-TRIBUTARIA&CATID=158:INFRACCIONES-Y-SANCIONES&ITEMID=328
- Texto Único Ordenado del Código Tributario (19 de 08 de 1999).
- Vianel, V. (2008). *Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención. Caso de estudio : Consorcio "Servicios de Ingeniería, mantenimiento, construcción y operaciones " (SIMCO)*. . Mérida - Venezuela.

ARTICULO CIENTIFICO



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

**“CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA
EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.
PIURA – 2014.”**

**AUTOR:
Br. ESPINOZA CARMEN DARWIN HUMBERTO**

RESUMEN

La informalidad empresarial en el Perú genera la evasión tributaria, que conlleva a obtener menor recaudación para el estado peruano. El Perú a través de la Administración tributaria con la finalidad de hacer frente a este problema social, implementa el Sistema de Deduciones; mecanismo que busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del deudor tributario con el acreedor tributario.

La presente investigación titulada “Caracterización del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura – 2014” tuvo como objetivo general, caracterizar al Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

La investigación utilizó la metodología de descriptiva, de nivel no experimental, de diseño transversal. Para el recojo de información se optó por utilizar la técnica de la entrevista aplicada a la Representante Legal y al Contador de la empresa; y también se aplicó una Ficha de Recolección y Análisis de Datos.

Los resultados de la aplicación de los instrumentos, permitió obtener como resultado que la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014 no ha efectuado una adecuada aplicación del Sistema de Deduciones en las operaciones que ha realizado; por lo que se desarrolló un “Manual para realizar deducciones”, con la finalidad de evitar errores como los que se han presentado en el periodo de análisis de la investigación.

Palabras Claves: Sistema de Deduciones, Empresa.

ABSTRACT

Business informality in Peru generates tax evasion, which leads to lower revenues for the Peruvian state. Peru through the Tax Administration with the purpose of dealing with this social problem, implements the Detraction System; Mechanism that seeks to ensure compliance with the tax obligations of the tax debtor with the tax creditor.

The present research entitled "Characterization of the Detraction System in the Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura - 2014 "had as general objective, to characterize the System of Detractions in the company Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

The research used the methodology of descriptive, non-experimental, cross-sectional design. For the collection of information it was decided to use the technique of the interview applied to the Legal Representative and the Accountant of the company; And a Data Collection and Analysis Sheet was also applied.

The results of the application of the instruments, allowed to obtain as a result that the company Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. In the period 2014 has not made an adequate application of the Detractions System in the operations that it has carried out; So that a "Handbook for detractions" was developed, with the purpose of avoiding errors such as those presented during the period of analysis of the research.

Key Words: Detractions System, Company.

I.- INTRODUCCION

El Perú es un país que se caracteriza por tener gran diversidad de recursos naturales que conllevan a la realización de diversas actividades económicas, estas actividades dinamizan la economía nacional y generan que los inversores extranjeros dirijan sus capitales y los inviertan en una economía creciente, como lo es la economía peruana.

El sector construcción ha sido un sector muy importante en el crecimiento del país, por ser un sector que demanda de gran cantidad de mano de obra calificada y no calificada; pero también es un sector que presenta un alto índice de informalidad y evasión tributaria. Es por ello que el organismo regulador del sistema tributario peruano, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, implementó un mecanismo de pago adelantado del IGV, creando así el Sistema de Deduciones. El sistema de deducciones detalla una relación de bienes y servicios que presentan un alto índice de informalidad en su comercialización y prestación, es por ello que los incluye y afecta, con la finalidad de asegurar la recaudación tributaria al estado. Consiste en retener un porcentaje del total de la factura para luego depositarlo en la cuenta corriente de deducciones en el Banco de la Nación.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades afectas al sistema de deducciones, y debe de cumplir con la normatividad que rige el desarrollo de las operaciones de la empresa.

El presente trabajo tiene por objetivo principal “caracterizar al Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. - Piura – 2016”

Con los resultados obtenidos en la presente investigación, se analizarán y se planteará una propuesta de mejora que busque disminuir los errores que se encuentren en el desarrollo de la investigación.

II.- MATERIAL Y MÉTODO

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es Transversal, porque la investigación se desarrollará en un solo momento (año 2014).

POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

La población muestral está conformada por la documentación del área de contabilidad; y también por un trabajador del Área de Administración y un trabajador del Área de Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de la presente investigación y lograr obtener la información necesaria, se va a aplicar la técnica e instrumento de la entrevista de preguntas abiertas, y será aplicado al personal de las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

También se aplicará una Ficha de Recolección de Datos y Análisis para recolectar información de los Comprobantes de Pago de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente es una investigación descriptiva, porque busca caracterizar el Sistema de Deduciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación es No Experimental, porque el investigador no manipulará las variables de estudio, se limita a describir la aplicación del Sistema de Deduciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

III.- RESULTADOS

CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. EN EL AÑO 2014.		
ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Sabe usted cuando nace la Obligación Tributaria con respecto a las Detracciones?	La Gerente General responde que se genera cuando se gira la factura por una valorización de obra. El Contador responde que nace la obligación cuando se cumple lo dispuesto en la ley, es decir cuando se emite una factura de un bien o servicio afecto a detracción, cumpliendo los requisitos respectivos como el importe mínimo, que se encuentre gravada con el IGV, que pueda sustentar el crédito fiscal.
2	¿Conoce usted los Sistemas de pago adelantado del IGV?	La Gerente General responde que supone que son las detracciones. El Contador responde que si tiene conocimiento de estos sistemas y son las detracciones, percepciones y retenciones.
3	¿Cómo define al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que es un porcentaje de la factura que lo depositan los clientes en el banco de la nación. El Contador define al Sistema de Detracciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de detracciones que se tiene en el Banco de la Nación.
4	¿Se realiza adecuadamente el proceso operativo del Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que la empresa si cumple con el sistema de detracciones y los clientes si realizan los depósitos por las obras que realiza. El Contador responde que los clientes si cumplen con realizar el depósito de detracciones en los plazos establecidos conforme a ley.
5	¿Todas las actividades que realiza la empresa están afectas al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que lo más común es que se realizan obras de construcción, y también servicios que también aplican la detracción; pero también hay ocasiones en las que se han vendido materiales de construcción y estos no están afectos a la detracción. El Contador responde que no, porque hay ocasiones muy pocas en las que se vende materiales de construcción, y la venta de materiales de construcción no está afecto a detracción.
6	¿Cuál es la actividad principal que realiza la empresa que se encuentra afecta al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que las actividades que realiza la empresa son construcciones: de canales, cercos perimétricos, losas deportivas, aulas educativas, colocación de cerámicos, limpieza de quebradas, varias actividades que se realizan en el sector construcción y estas están afectas a detracción. El Contador responde que la empresa realiza obras y servicios de construcción civil, que se encuentran en la CIU de construcción civil.

7	¿Conoce usted qué porcentaje de detracción le corresponde a las actividades que realiza la empresa?	La Gerente General responde que les corresponde el 4% o el 10% dependiendo la obra o el trabajo a realizar. El Contador responde que al encontrarse sus actividades dentro del Anexo 3: Contratos de Construcción el porcentaje de la detracción es el 4% del total facturado; y también les corresponde en ocasiones el 10% por realizar actividades (servicios) que no se encuentran dentro de la CIU de Construcción Civil.
8	¿Conoce el plazo máximo para el depósito de la detracción?	La Gerente General responde que es hasta el quinto día hábil del mes siguiente de emitida la factura. El Contador responde que los plazos para realizar el depósito de la detracción son hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que registre la factura en el registro de compras, lo que ocurra primero.
9	¿Los clientes realizan el depósito de detracción en el plazo establecido por ley?	La Gerente General responde que no sabe, porque no verifica los comprobantes de detracción, de eso se encarga el área de contabilidad. El Contador responde que la mayoría de clientes si realizan los depósitos de la detracción, pero uno que otro no deposita en los plazos correctos.
10	¿Conoce las consecuencias de no realizar el depósito de la detracción?	La Gerente General responde que supone que SUNAT aplicará multas a las empresas que no realizan el depósito de la detracción. El Contador responde que la Administración tributaria está facultada a aplicar multas, decomisar e internar bienes cuando no se les ha realizado el depósito respectivo de la detracción en los plazos establecidos.
11	¿Se han presentado problemas por los depósitos de detracción? ¿Cuáles?	La Gerente General responde que si se han presentado problemas por el tema de detracciones. El Contador responde que si se han presentado errores en los depósitos de detracción, un cliente depositó la detracción con un código de servicio diferente; y fue el cliente el que se encargó de realizar los trámites respectivos para la corrección del error.
12	¿Han tenido sanciones por no realizar Depósitos de Detracciones en el periodo de análisis?	La Gerente General responde que no han tenido multas en el año 2014 por no depositar detracciones. El Contador responde que en el periodo 2014 no han tenido sanciones vinculadas a la aplicación del sistema de detracciones.
13	¿Conoce en que consiste la Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones?	La Gerente General responde que no conoce en que consiste este procedimiento. El Contador responde que la liberación de fondos es cuando por tres meses consecutivos se han acumulado importes de detracciones que eran para el pago de tributos.
14	¿Han solicitado Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones en el presente año?	La Gerente General responde que no han solicitado liberación de fondos. El Contador responde que no han solicitado liberación de fondos hasta el momento.
15	¿Tiene conocimiento de qué es un Ingreso como Recaudación?	La Gerente General responde que no conoce en que consiste este procedimiento.

		El Contador responde que el Ingreso como recaudación es un procedimiento que consiste en que los fondos de la cuenta de deducciones del banco de la nación pasan a fondos del estado; y ya no les va a poder solicitar la Liberación de fondos, pero que siguen siendo para pago de tributos.
16	¿La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT ha realizado Ingreso como Recaudación de la Cuenta de Deducciones en el año de estudio?	La Gerente General responde que no sabe si es que han realizado este procedimiento. El Contador responde que no han tenido ingresos como recaudación.
17	Desde su punto de vista ¿La empresa se ve afectada por el Sistema de Deducciones?	La Gerente General responde que el Sistema de Deducciones si afecta a la empresa, porque disminuye su liquidez inmediata para hacer frente a otras obligaciones. El Contador responde que las deducciones sirven para asegurar el pago de los tributos, favoreciendo a SUNAT con la recaudación, pero perjudica al contribuyente porque le resta liquidez en el corto plazo.
18	¿Usted piensa que el Sistema de Deducciones favorece el manejo de las Empresas Constructoras en el Perú?	La Gerente General responde que afecta la liquidez y en el corto plazo no favorece a la empresa. El Contador responde que las deducciones favorecen a SUNAT mas no a las empresas constructoras.
19	¿Son suficientes los fondos de la Cuenta de Deducciones para el pago de los tributos?	La Gerente General responde que no es suficiente las deducciones porque tienen que pagar tributos en efectivo. El Contador responde que los fondos de los depósitos de deducción son insuficientes a la Empresa, ya que se agotan al momento del pago de algunos de los tributos, quedando otros a ser pagados en efectivo.
20	¿Considera en su planeación financiera el Sistema de Deducciones?	La Gerente General responde que si considera en la planeación financiera al Sistema de Deducciones porque del total facturado solo percibirá disponible en la mayoría de los casos el 96%. El Contador responde que si lo considera, porque saben cuánto tienen disponible para pagar los tributos del mes, y cuanto les faltaría en efectivo para cancelar la totalidad de los tributos.
21	¿Trabajan con empresas del sector privado?	La Gerente General responde que si trabajan con empresas del sector privado, como pesqueras en Paita y agrícolas en Sullana. El Contador responde que si trabajan con empresas del sector privado.
22	¿Trabajan con entidades del sector público?	La Gerente General responde que si trabajan con empresas del sector público como la Municipalidad de Castilla y Municipalidad de Piura. El Contador responde que si trabajan con empresas del sector público.
23	¿Presentan valorizaciones de avance de obra a las empresas del sector privado y a las entidades del sector público para el pago respectivo?	Ambos responden que si presentan valorizaciones de avances de obra mensuales o según el acuerdo contractual de las partes estipulado en el Contrato firmado, para los respectivos pagos.

24	De los dos sectores ¿Cuál paga las valorizaciones de obra con mayor celeridad?	Ambos afirman que los dos sectores con los que trabajan, el Sector Privado es el que le paga con mayor prontitud.
----	--	---

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (1)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO										DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION						OBSERVACION		
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACION CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO				
SERIE	0001	FISICA	x	2/01/2014	7/01/2014	Valorización N° 05: Ampliación de Servicios Higienicos en oficina administrativa, taller eléctrico y taller de maestranza	S/.	12,841.65	4	SI	x	SI	x	7/01/2014	S/.	514.00	201401	Aplicación correcta de la detracción
NUMERO	000217	ELECTRONICA								NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	2/01/2014	7/01/2014	Adicional: Construcción de mesa de trabajo en taller eléctrico y taller de maestranza	S/.	2,714.00	4	SI	x	SI	x	7/01/2014	S/.	109.00	201401	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000218	ELECTRONICA								NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	3/01/2014	10/03/2014	Venta de materiales de construcción: Alambre, cemento, clavos, yeso, pintura, membranal, fierro corrugado, adoquín, pemos, cinta señalizadora.	S/.	80,000.20	-	SI	-	SI	-	-	-	-	-	Operación no afecta a detracción.
NUMERO	000219	ELECTRONICA								NO	x	NO	-					
SERIE	0001	FISICA	x	4/01/2014	5/02/2014	Cancelación de saldo a favor según R.A. N°045-2014-MDC-A ADS N°025-2013-MDC-CE	S/.	3,776.06	4	SI	x	SI	x	5/02/2014	S/.	151.04	201401	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000220	ELECTRONICA								NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000221	ELECTRONICA								NO	-	NO	-					
SERIE	0001	FISICA	x	1/02/2014	3/02/2014	Valorización N° 02 LP N° 02- 2013-MDC-CE	S/.	1,253,347.96	4	SI	x	SI	x	7/02/2014	S/.	50,133.92	201402	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000222	ELECTRONICA								NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	5/02/2014	6/02/2014	Valorización N° 06: Ampliación de Servicios Higienicos en oficina administrativa, taller eléctrico y taller de maestranza	S/.	4,985.55	4	SI	x	SI	x	6/02/2014	S/.	199.00	201401	Error en el Período Tributario. NO realizaron los cambios pertinentes
NUMERO	000223	ELECTRONICA								NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	5/03/2014	24/03/2014	Valorización N° 01 (Unica) Contrato de locación de servicios N°17-2014-MDC-GA y F-SGL	S/.	8,248.58	10	SI	x	SI	x	24/03/2014	S/.	329.94	201403	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000224	ELECTRONICA								NO		NO						
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000225	ELECTRONICA								NO	-	NO	-					

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (2)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO										DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION					OBSERVACION			
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACIÓN CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO				
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	SI	-	-	SI	-	SI	-	-	Factura Anulada		
NUMERO	000226	ELECTRONICA						NO	-	-	NO	-	NO	-				
SERIE	0001	FISICA	x	4/03/2014	7/03/2014	Valorización N°03 LP N°02-2013-MDC-CE	S/. 412,998.12	SI	x	4	SI	x	SI	x	13/03/2014	S/. 16,519.92	201403	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000227	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	1/04/2014	7/04/2014	Saldo de liquidación final de obra AMC N°031-2013-MDC-CE derivada de la ADP N°03-MDC-CEP Según R.A. N°231-2014-MDC-A	S/. 58,272.78	SI	x	4	SI	x	SI	x	7/04/2014	S/. 2,330.91	201404	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000228	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	SI	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000229	ELECTRONICA						NO	-	-	NO	-	NO	-				
SERIE	0001	FISICA	x	1/04/2014	7/04/2014	Valorización N°04 LP N°02-2013-MDC-CE	S/. 62,746.12	SI	x	4	SI	x	SI	x	7/04/2014	S/. 2,509.84	201404	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000230	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	2/06/2014	11/06/2014	Pago de valorización de trabajos ejecutados según contrato en la obra: Construcción de infraestructura y equipamiento en el Pronoel Sagrado Corazón de Jesús del A.H. Sagrado Corazón de Jesús.	S/. 153,080.39	SI	x	4	SI	x	SI	x	11/06/2014	S/. 6,123.22	201406	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000231	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	SI	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000232	ELECTRONICA						NO	-	-	NO	-	NO	-				
SERIE	0001	FISICA	x	6/06/2014	9/06/2014	Valorización N°01 AMC N°08-2014-MDC-CEP	S/. 117,231.73	SI	x	4	SI	x	SI	x	11/06/2014	S/. 4,689.27	201406	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000233	ELECTRONICA						NO			NO		NO					

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (3)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO										DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION						OBSERVACION
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACION CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO		
SERIE	0001	FISICA	x	1/07/2014	7/07/2014	Saldo a favor de liquidación final de obra según R.A. N°597-2014- MDC- A de la Obra: Mejoramiento de los servicios de agua potable y tratamiento de excretas en el caserío Chapaña, Distrito de Castilla LP N°002-2013- MDC- CE	S/.	26,494.15	4	SI	x	7/07/2014	S/.	1,059.77	201407	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000234	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	1/07/2014	7/07/2014	Valorización N°02 AMC N°08-2014- MDC- CEP	S/.	15,547.12	4	SI	x	7/07/2014	S/.	621.88	201407	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000235	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	-	-	SI	-	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000236	ELECTRONICA								NO	-					
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	-	-	SI	-	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000237	ELECTRONICA								NO	-					
SERIE	0001	FISICA	x	7/07/2014	11/07/2014	Valorización N°01 ADS N°15-2014- MDC- CEP	S/.	82,348.42	4	SI	x	7/07/2014	S/.	3,293.94	201407	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000238	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	1/08/2014	4/08/2014	Valorización N°02 ADS N°15-2014- MDC- CEP	S/.	115,215.93	4	SI	x	8/08/2014	S/.	4,608.64	201408	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000239	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	15/08/2014	19/08/2014	Valorización N°03 ADS N°15-2014- MDC- CEP	S/.	10,009.20	4	SI	x	1/09/2014	S/.	400.37	201408	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000240	ELECTRONICA								NO						
SERIE	0001	FISICA	x	27/08/2014	27/08/2014	Venta de biodigestor rotoplast de 1,300 litros	S/.	9,200.00	-	SI	-	-	-	-	-	Operación no afecta a detracción.
NUMERO	000241	ELECTRONICA								NO	x					
SERIE	0001	FISICA	x	1/09/2014	15/09/2014	Pago de Saldo a Favor de Liquidación Final AMC N°08-2014- MDC- CEP.	S/.	1,655.54	4	SI	x	2/10/2014	S/.	66.22	201409	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000242	ELECTRONICA								NO						

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (4)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

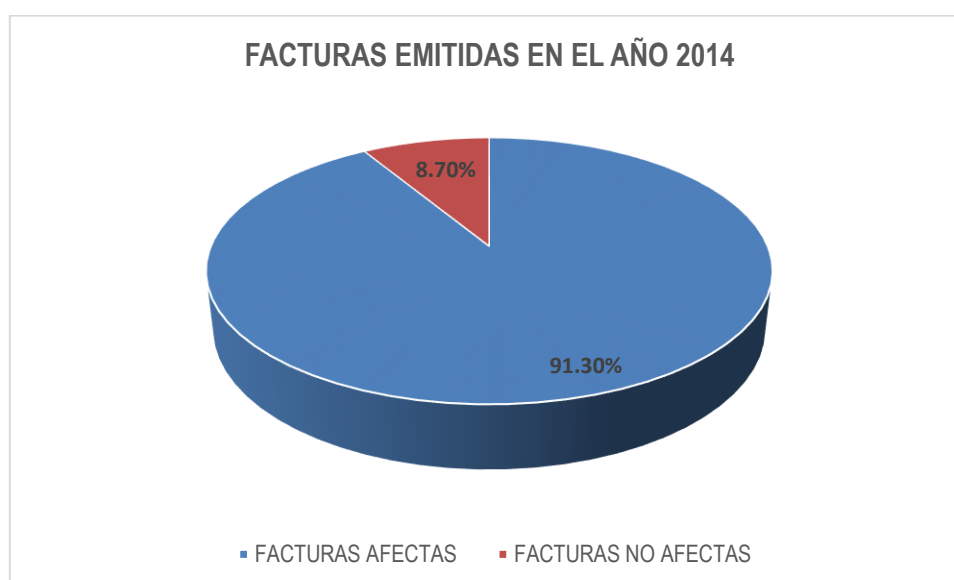
DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO									DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION						OBSERVACION			
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACIÓN CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO				
SERIE	0001	FISICA	x	30/09/2014	6/10/2014	Valorización N° 01 LP N° 01- 2014- MMT- CE Primera Convocatoria	S/. 1,262,825.23	SI	x	4	SI	x	SI		9/10/2014	S/. 50,513.01	201410	El cliente aplicó el porcentaje correcto (4%), pero en el Tipo de Bien o Servicio había consignado con error. El Periodo es incorrecto. Si se hicieron las correcciones.
NUMERO	000243	ELECTRONICA						NO			NO		NO	x				
SERIE	E001	FISICA		3/11/2014	4/11/2014	Pago de valorización N° 02 LP N° 01- 2014- MMT- CE Primera Convocatoria	S/. 829,940.33	SI	x	4	SI	x	SI	x	6/11/2014	S/. 33,197.61	201411	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	1	ELECTRONICA	x					NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	x	5/11/2014	14/11/2014	Pago de Saldo a favor según R.A. N° 1122- 2014- MDC- A	S/. 3,449.81	SI	x	4	SI	x	SI		17/11/2016	S/. 137.99	201411	El cliente aplicó el porcentaje correcto (4%), pero en el Tipo de Bien o Servicio había consignado con error. El Periodo es incorrecto. Si se hicieron las correcciones.
NUMERO	000244	ELECTRONICA						NO			NO		NO	x				
SERIE	0001	FISICA	x	-	-	Factura Anulada	-	SI	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000245	ELECTRONICA						NO	-		NO	-	NO	-				
SERIE	E001	FISICA		1/12/2014	2/12/2014	Pago de valorización N° 03 de la LP N° 001- 2014- MMT- CE Primera Convocatoria	S/. 425,031.62	SI	x	4	SI	x	SI	x	11/12/2014	S/. 17,001.26	201412	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	2	ELECTRONICA	x					NO			NO		NO					

CUADROS RESUMEN DE LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

TABLA: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	FACTURAS AFECTAS	21.00	91.30%
2	FACTURAS NO AFECTAS	2.00	8.70%
	TOTAL	23.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014



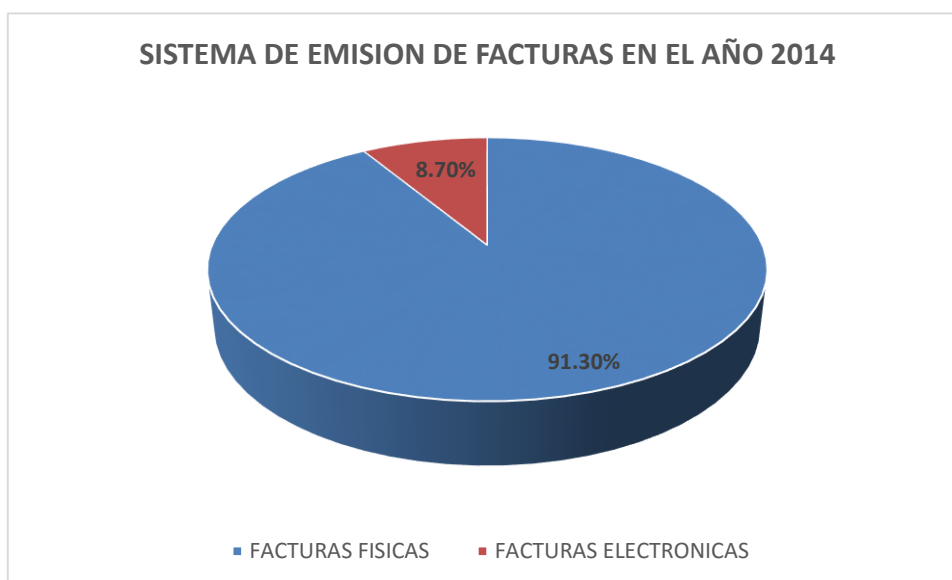
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el período de análisis, del total de facturas emitidas, el 91.30% de las facturas han sido afectas al sistema de detracciones y el 8.70 de las facturas no han sido afectas al sistema de detracciones.

TABLA: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014

ITEM	TIPO DE FACTURACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	FACTURAS FISICAS	21.00	91.30%
2	FACTURAS ELECTRONICAS	2.00	8.70%
	TOTAL	23.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el período de análisis, de la totalidad de las facturas emitidas, se emitieron facturas físicas que representan el 91.30% y se emitieron facturas electrónicas que representan el 8.70%, cumpliendo las exigencias de la Administración Tributaria.

TABLA: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	VENTA DE MATERIALES	2	100.00%
	TOTAL	2	100.00%

ILUSTRACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA:



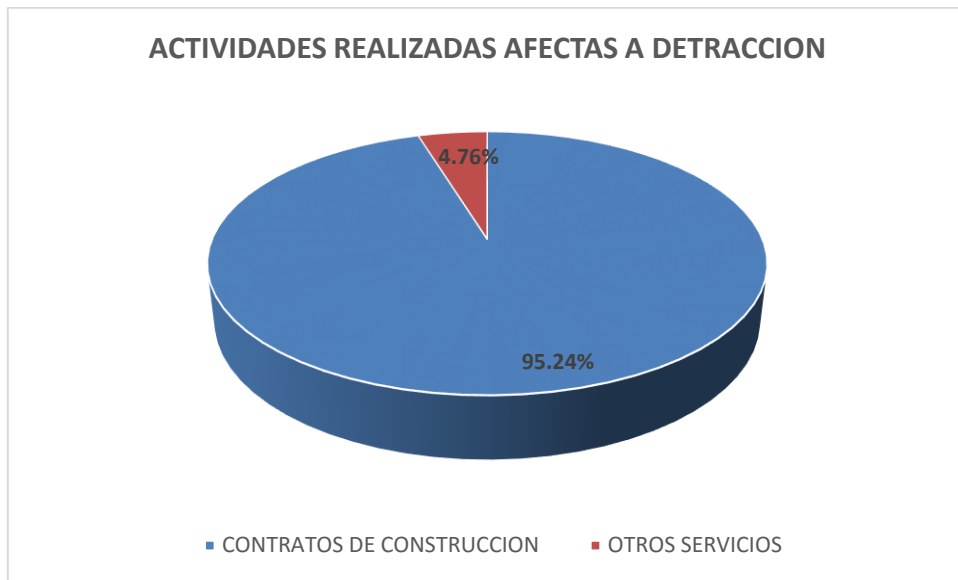
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La totalidad de la facturación no afecta al sistema de detracciones corresponde a la venta de materiales.

TABLA: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	CONTRATOS DE CONSTRUCCION	20	95.24%
2	OTROS SERVICIOS	1	4.76%
	TOTAL	21	100.00%

ILUSTRACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION



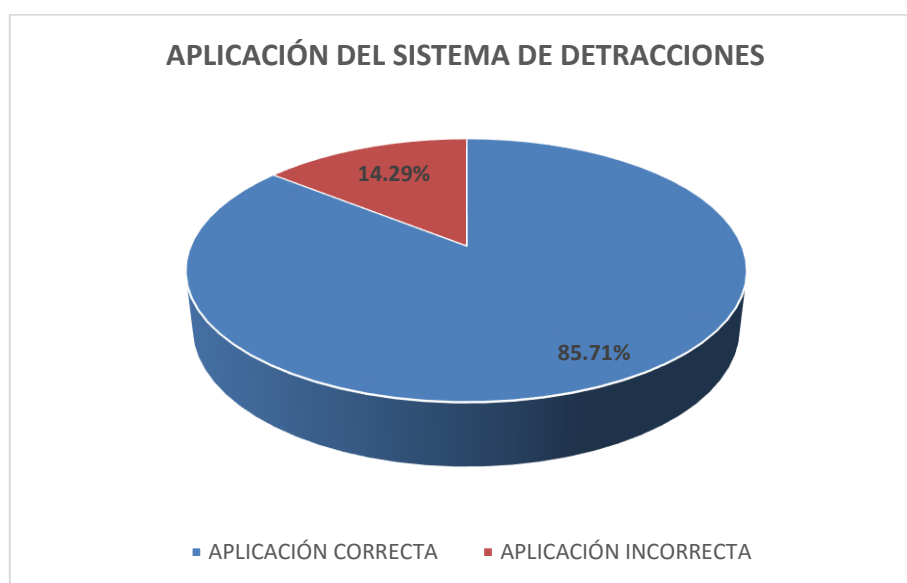
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La facturación afecta al sistema de detenciones, corresponde a contratos de construcción el 95.24%, y la diferencia corresponde a otros servicios representado un 4.76%.

TABLA: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	APLICACIÓN DE DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	APLICACIÓN CORRECTA	18.00	85.71%
2	APLICACIÓN INCORRECTA	3.00	14.29%
	TOTAL	21	100.00%

ILUSTRACIÓN: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



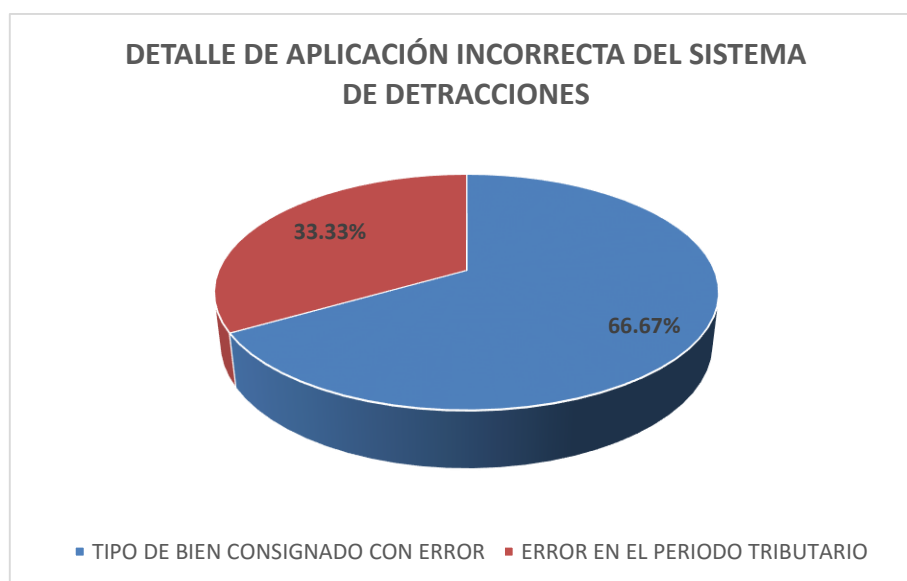
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de ventas afectas al sistema de deducciones, se realizó una aplicación correcta de las deducciones al 85.71%; y se realizó una aplicación incorrecta de las deducciones al 14.29%.

TABLA: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	ERROR EN APLICACIÓN DE LA DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	TIPO DE BIEN CONSIGNADO CON ERROR	2.00	66.67%
3	ERROR EN EL PERIODO TRIBUTARIO	1.00	33.33%
TOTAL		3.00	100.00%

ILUSTRACION: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La aplicación incorrecta al sistema de deducciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 66.67%, y consignaron un incorrecto periodo tributario al 33.33% de las operaciones sujetas a deducción, las mismas que se aplicaron con error.

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

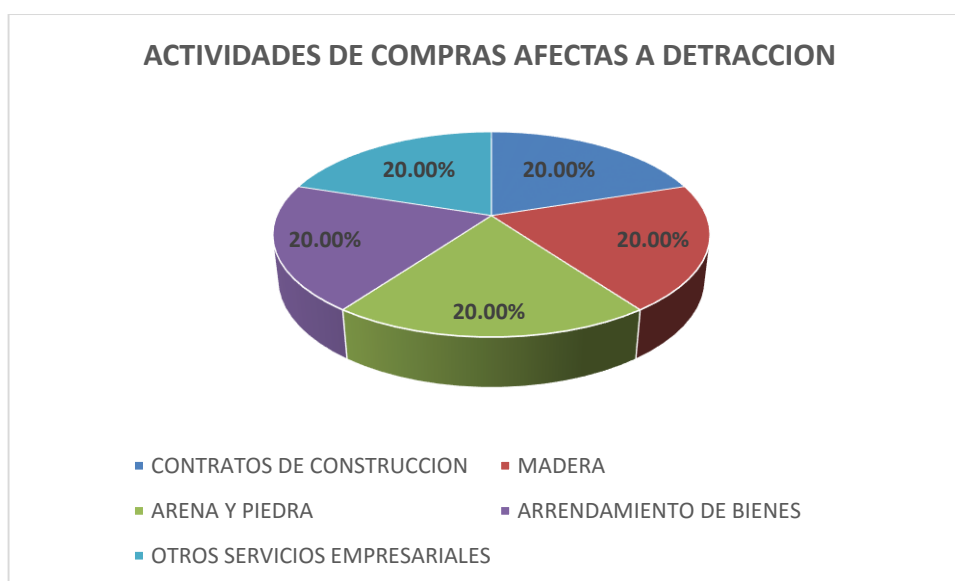
DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO										DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION					OBSERVACION			
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACION CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO				
SERIE	0004	FISICA	x	22/01/2014	30/01/2014	Por la cancelación de colocación e imprimación de carpeta asfáltica de 2" según contrato.	S/. 31,065.50	SI	x	4	SI	x	SI	x	4/02/2014	S/. 1,242.62	201401	Aplicación correcta de la detección
NUMERO	000186	ELECTRONICA						NO			NO							
SERIE	0011	FISICA	x	7/02/2014	7/02/2014	Madera tomillo	S/. 10,915.00	SI	x	9	SI	x	SI	x	7/02/2014	S/. 982.35	201402	Aplicación correcta de la detección.
NUMERO	002899	ELECTRONICA						NO			NO							
SERIE	0004	FISICA	x	11/03/2014	29/03/2014	499 m3 afirmado = 14,471.00 192 m3 confitillo 3/4 = 9,216.00 174 m3 arena gruesa = 4,872.00 16.30 horas cargador frontal = 2,934.00 27.50 horas motoniveladora = 4,950.00 121 m3 hormigón base = 3,509.00 102 m3 hormigón fino = 2,958.00 486 m3 eliminación desmonte = 5,832.00 8 horas rodillo = 1,200.00	S/. 58,931.56	SI	x	12	SI	X	SI		4/04/2014	S/. 5,785.49	201404	Periodo tributario incorrecto Solo se le aplicó la detección a Arena y piedra = 48212.44 En una misma factura bienes y servicios afectos al sistema. A ambos se les debió aplicar el 12%, pero en facturas diferentes.
NUMERO	000267	ELECTRONICA						NO			NO	-						
SERIE	0001	FISICA	x	21/03/2014	8/02/2014	182.15 horas de alquiler de retroexcavadora	S/. 22,580.78	SI	x	12	SI	x	SI	x	4/04/2014	S/. 2,709.69	201404	Periodo tributario incorrecto El pago se realizó por anticipado
NUMERO	000215	ELECTRONICA						NO			NO							
SERIE	0001	FISICA	x	14/10/2014	14/10/2014	150 horas de alquiler retroexcavadora SK-210	S/. 42,000.00	SI	x	12	SI	x	SI		14/10/2014	S/. 5,040.00	201410	Se consignó en tipo de bien o servicio a Otros Servicios Empresariales, y debió ser Arrendamiento de bienes muebles
NUMERO	000538	ELECTRONICA						NO			NO	x						

CUADROS RESUMEN DE LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

TABLA: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	CONTRATOS DE CONSTRUCCION	1	20.00%
2	MADERA	1	20.00%
3	ARENA Y PIEDRA	1	20.00%
4	ARRENDAMIENTO DE BIENES	1	20.00%
5	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	1	20.00%
	TOTAL	5.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION



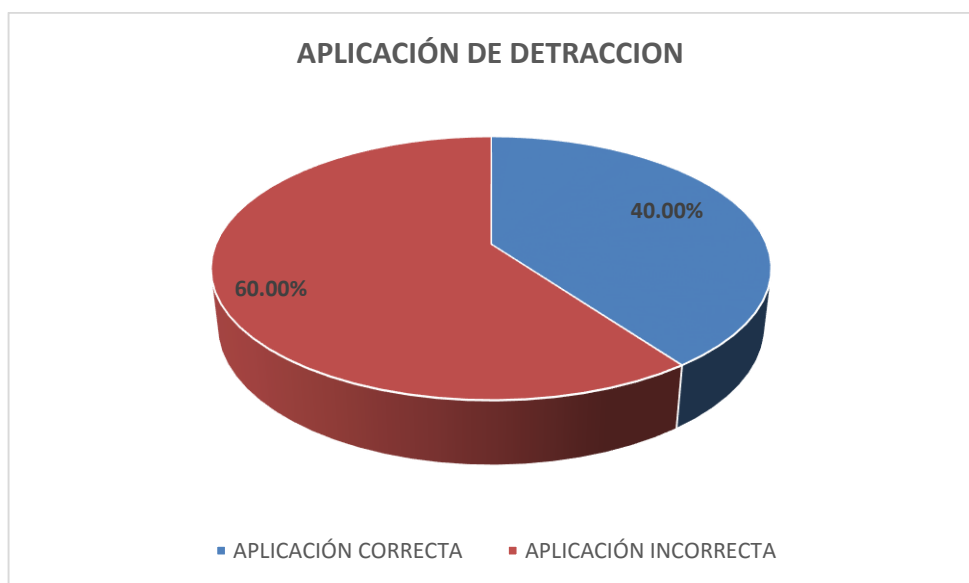
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

De la totalidad de las compras afectas al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 20.00%, compra de madera representa el 20.00%, arena y piedra representa el 20.00%, arrendamiento de bienes representa el 20.00%, y otros servicios empresariales representan el 20.00%.

TABLA: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	APLICACIÓN DE DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	APLICACIÓN CORRECTA	2.00	40.00%
2	APLICACIÓN INCORRECTA	3.00	60.00%
	TOTAL	5.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



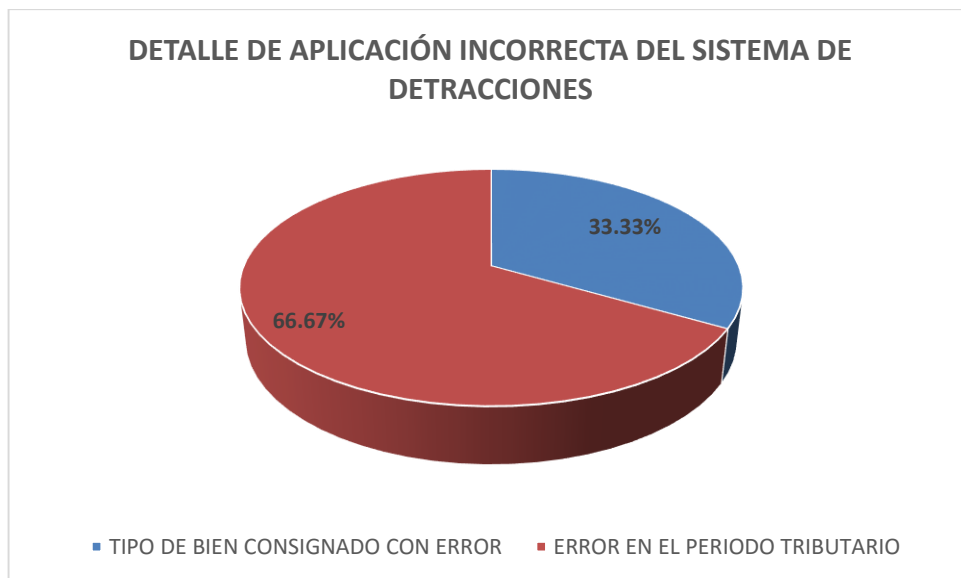
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de compras afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 40.00%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 60.00%.

TABLA: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	ERROR EN APLICACIÓN DE LA DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	TIPO DE BIEN CONSIGNADO CON ERROR	1.00	33.33%
2	ERROR EN EL PERIODO TRIBUTARIO	2.00	66.67%
	TOTAL	3.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

La aplicación incorrecta al sistema de deducciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 33.33%, consignaron un incorrecto periodo tributario que representa el 66.67%.

IV.- DISCUSIÓN

ENTREVISTA

- Se observa que los entrevistados definen al Sistema de Detracciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de un bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de detracciones que se tiene en el Banco de la Nación. Consideran que dicho sistema, favorece a SUNAT y no al contribuyente, porque limita la liquidez en el corto plazo a la empresa. Además, afirman que el importe de las detracciones no les alcanza para cancelar la totalidad de los tributos, y cancelan la diferencia en efectivo.

Tienen conocimiento que el Sistema de Detracciones es un sistema de pago adelantado del IGV, y consideran que su obligación nace cuando se emite una factura de un bien o servicio afecto a detracción. Además, saben que los plazos para realizar el depósito de la detracción son hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que registre la factura en el registro de compras, lo que ocurra primero.

Tienen definido los porcentajes de detracción que les corresponde aplicar a las actividades que realiza la empresa.

Opinan que la liberación de fondos se da cuando por tres meses consecutivos se han acumulado importes de detracciones que eran destinados para el pago de tributos, y no han solicitado liberación de fondos en el periodo de análisis.

Expresan que el ingreso como recaudación es un procedimiento que consiste en que los fondos de la cuenta de detracciones del banco de la nación pasan a fondos del estado; y ya no se podrá solicitar la liberación de fondos, pero siguen destinados para el pago de tributos. En el periodo de análisis no han tenido ingresos como recaudación.

- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades de construcción en general, y han tenido obras como construcciones de canales, cercos perimétricos, losas deportivas, aulas educativas, colocación de cerámicos, limpieza de quebradas, y varias actividades que realizan en el sector construcción afectas a detracción.

Hay ocasiones muy pocas en las que se vende materiales de construcción, y la venta de materiales de construcción no está afecta a detracción.

Sus servicios los brindan a empresas del sector público y del sector privado, presentan valorizaciones de avance de obra para que les cancelen los trabajos ejecutados, y las empresas del sector privado son las que cancelan las valorizaciones de obra con mayor celeridad.

- Opinan que la empresa si cumple en aplicar el sistema de detracciones y la mayoría de clientes si realizan los depósitos de la detracción, pero hay algunos que no deposita en los plazos correctos. Se han presentado errores en los depósitos de detracción, porque un cliente depositó la detracción con un código de servicio diferente; y fue el cliente quien se encargó de realizar los trámites respectivos para la corrección del error.

En el periodo de estudio (2014) no han tenido sanciones vinculadas a la aplicación del sistema de detracciones.

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

En el periodo de análisis del total de las facturas emitidas, las facturas afectas al sistema de detracciones representan el 91.30% y la diferencia son facturas no afectas y representan el 8.70%.

De la totalidad de las facturas emitidas, se emitieron facturas físicas que representan el 91.30% y se emitieron facturas electrónicas que representan el 8.70%.

La totalidad de la facturación no afecta al sistema de detracciones corresponde a la venta de materiales.

La facturación afecta al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 95.24%, y la diferencia corresponde a otros servicios representado un 4.76%.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de ventas afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 85.71%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 14.29%.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 66.67%, y consignaron un incorrecto periodo tributario que representa el 33.33%.

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

De la totalidad de las compras afectas al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 20.00%, compra de madera representa el 20.00%, arena y piedra representa el 20.00%, arrendamiento de bienes representa el 20.00% y otros servicios empresariales representan el 20.00%.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de compras afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 40.00%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 60.00%.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 33.33%, y consignaron un incorrecto periodo tributario el 66.67%.

V.- CONCLUSIONES

- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el año 2014, ha realizado sus actividades cumpliendo con el Sistema de Deduciones y considera a las deducciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de un bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de deducciones que se tiene en el Banco de la Nación. Consideran que dicho sistema, favorece a SUNAT y no al contribuyente, porque limita la liquidez en el corto plazo a la empresa. Además, afirman que el importe de las deducciones no les alcanza para cancelar la totalidad de los tributos, y cancelan la diferencia en efectivo.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el año 2014 ha ejecutado contratos de construcción civil que representan el 86.96% del total de sus ventas, y también ha realizado otros servicios afectos a deducciones que representan el 4.35% del total de sus ventas; por lo tanto en el periodo 2014 del total de sus ventas de la empresa, el 91.30% han estado afectas al sistema de deducciones y la diferencia correspondiente al 8.70% han sido operaciones no afectas al Sistema de deducciones.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014, del total de las operaciones de ventas afectas al Sistema de Deduciones, al 85.71% se le realizó la aplicación razonable de las deducciones, y la diferencia correspondiente al 14.29% presentaron errores al momento de aplicar la deducción. De las operaciones con error, el 66.67% se debió

porque consignaron el tipo de bien o servicio inadecuado; y el 33.33% presenta error en el periodo tributario.

Con respecto a las compras afectas al Sistema de Deduciones, al 40.00% se le realizó la aplicación correcta de las deducciones, y la diferencia correspondiente al 60.00% presentaron errores al momento de aplicar la deducción. De las operaciones con error, el 33.33% se debió porque consignaron el tipo de bien o servicio inadecuado; y el 66.67% presentan error en el periodo tributario.

Por lo tanto, se concluye que la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014 no ha realizado una adecuada aplicación del Sistema de Deduciones en las operaciones que ha realizado.

En vista de los errores encontrados en la aplicación del sistema de deducciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. se le propone, realizar las correcciones respectivas, presentando la “Solicitud de Corrección de constancia o depósito – Cuenta de Deduciones” por cada constancia de deducción que presenta error, en el área de Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de la jurisdicción del contribuyente, en este caso en la Intendencia Regional Piura .

Para una adecuada aplicación del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. se desarrolló un “Manual para realizar deducciones”, con la finalidad de evitar errores que se han presentado en el periodo de análisis de la investigación.

ANEXOS

A. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TABLA 14: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014.

PROBLEMA	OBJETIVOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METODOLOGIA
¿Cuáles son las características del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014?	Caracterizar el Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014.	Describir la normatividad del Sistema de Detracciones aplicada a la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.	Transversal Descriptiva
		Describir los servicios que realiza la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. que se encuentran sujetos al Sistema de Detracciones.	
		Describir la Operatividad y el alcance del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014.	

Fuente: Elaboración Propia.

B. DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

TABLA 15: DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

TITULO: CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014.

VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADOR	ITEM	INSTRUMENTOS
El Sistema de Deduciones	Es un mecanismo que consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene en el Banco de la Nación.	El aspecto normativo permite tener un conocimiento amplio de la Tributación en el país; el Sistema de Deduciones tiene sus normas que regulan su aplicación en las actividades sujetas a deducción que desarrollan las empresas.	Aspecto Normativo	Obligación tributaria	¿Sabe usted cuando nace la Obligación Tributaria con respecto a las Deduciones?	Entrevista
				Impuesto General a las Ventas	¿Conoce usted los Sistemas de pago adelantado del IGV?	
				Sistema de Deduciones	¿Cómo define al Sistema de Deduciones?	
			Aplicación del Sistema de Deduciones	Operatividad del Sistema de Deduciones	¿Se realiza adecuadamente el proceso operativo del Sistema de Deduciones?	
				Operaciones sujetas al sistema de deducciones	¿Todas las actividades que realiza la empresa están afectas al Sistema de Deduciones?	
				Operaciones sujetas al sistema de deducciones	¿Cuál es la actividad principal que realiza la empresa que se encuentra afecta al Sistema de Deduciones?	
				Porcentaje gravado de operación	¿Conoce usted qué porcentaje de deducción le corresponde a las actividades que realiza la empresa?	
Oportunidad del depósito	¿Conoce el plazo máximo para el depósito de la deducción?					

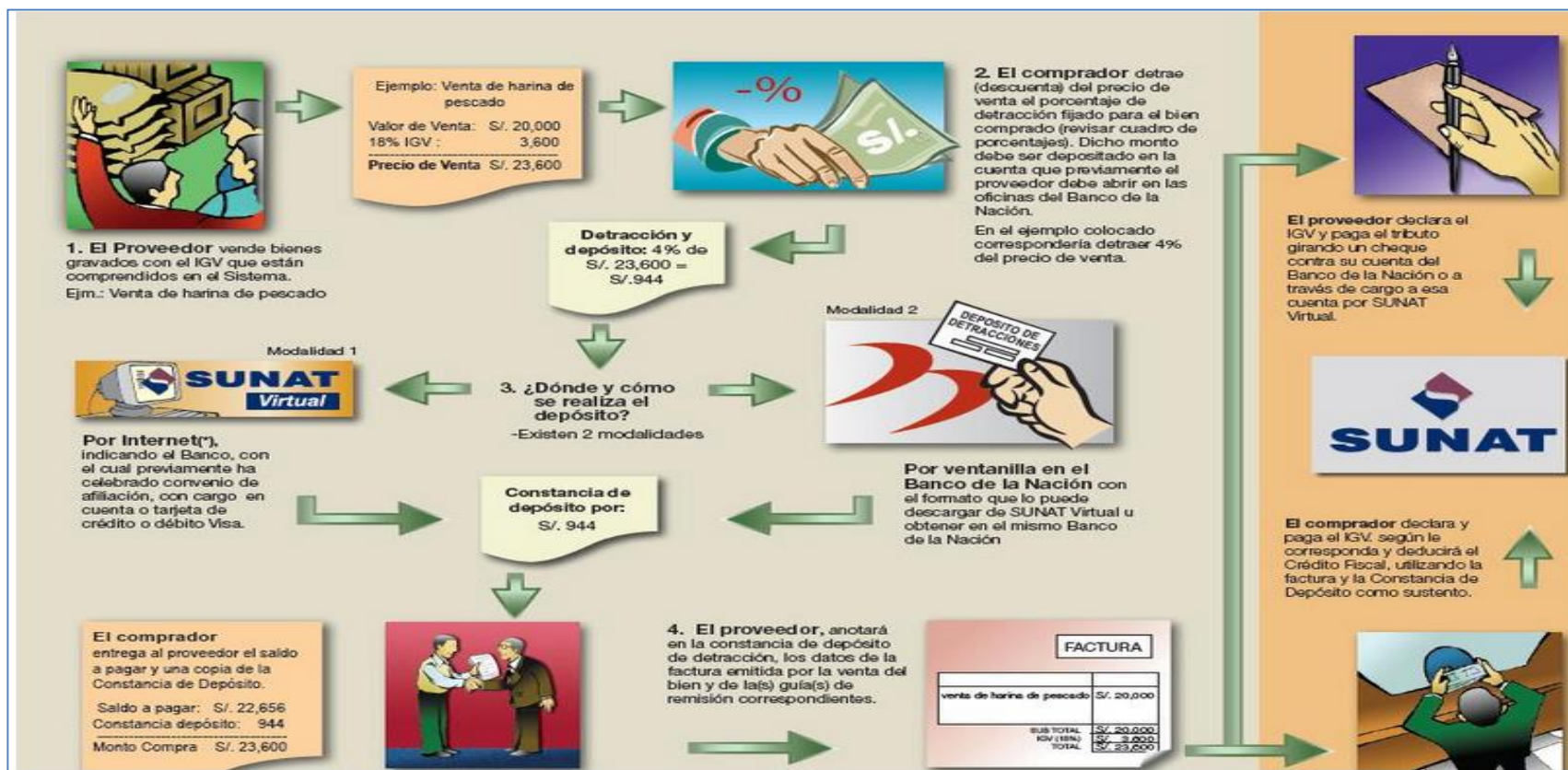
VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADOR	ITEM	INSTRUMENTOS
	SUNAT (1999) D.L. 940.			Sujeto obligado a efectuar el depósito de Detracción	¿Los clientes realizan el depósito de detracción en el plazo establecido por ley?	
				Infracciones y sanciones	¿Conoce las consecuencias de no realizar el depósito de la detracción?	
				Infracciones y sanciones Liberación de Fondos	¿Se han presentado problemas por los depósitos de detracción? ¿Cuáles?	
					¿Han tenido sanciones por no realizar Depósitos de Detracciones en el periodo de análisis?	
				Liberación de Fondos Ingreso como recaudación	¿Conoce en que consiste la Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones?	
					¿Han solicitado Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones en el presente año?	
				Ingreso como recaudación Percepción empresarial	¿Tiene conocimiento de qué es un Ingreso como Recaudación?	
					¿SUNAT Ha realizado Ingreso como Recaudación de la Cuenta de Detracciones en el año de estudio?	
					Desde su punto de vista ¿La empresa se ve afectada por el Sistema de Detracciones?	
La Empresa	Es una sociedad que recibe recursos económicos de sus accionistas y los emplea en la	La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. tiene como ámbito operativo, realizar obras	Ámbito Operativo de la Empresa	Gestión administrativa	¿Usted piensa que el Sistema de Detracciones favorece el manejo de las Empresas Constructoras en el Perú?	
				Alcance económico	¿Son suficientes los fondos de la Cuenta de Detracciones para el pago de los tributos?	

VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADOR	ITEM	INSTRUMENTOS
	ejecución de obras para obtener un beneficio económico. J. Areses (2007).	y servicios de construcción para el sector privado y público.		Planificación financiera	¿Considera en su planeación financiera el Sistema de Deduciones?	
Ámbito de desarrollo de actividades				¿Trabajan con empresas del sector privado?		
				¿Trabajan con entidades del sector público?		
Cobranzas				¿Presentan valorizaciones de avance de obra a las empresas del sector privado y a las entidades del sector público para el pago respectivo?		
	De los dos sectores ¿Cuál paga las valorizaciones de obra con mayor celeridad?					

Fuente: Elaboración Propia.

C. DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE BIENES

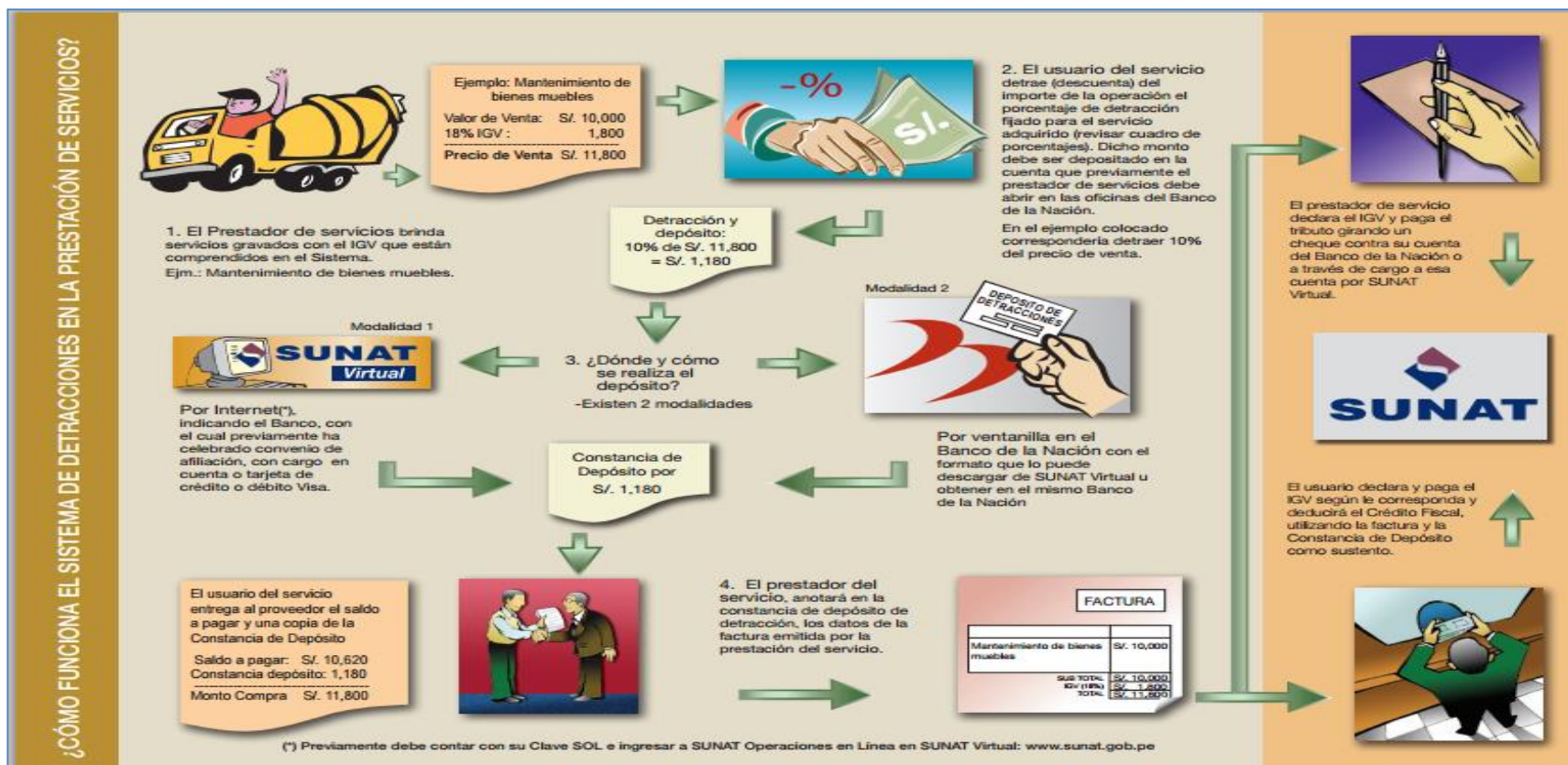
ILUSTRACIÓN 18: DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE BIENES



FUENTE: SUNAT (2016)

D. DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE SERVICIOS

ILUSTRACIÓN 19: DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE SERVICIOS



FUENTE: SUNAT (2016)

E. ENTREVISTA

La presente tiene por finalidad hacer un análisis para conocer la Caracterización del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el Año 2014. La opinión que usted ofrezca será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

A continuación se le planteará un conjunto de preguntas, para ello le pedimos responda con la mayor sinceridad posible, agradeciéndole de antemano por el tiempo y la atención brindada.

1. ¿Sabe usted cuando nace la Obligación Tributaria con respecto a las Deduciones?

2. ¿Conoce usted los Sistemas de pago adelantado del IGV?

3. ¿Cómo define al Sistema de Deduciones?

4. ¿Se realiza adecuadamente el proceso operativo del Sistema de Deduciones?

5. ¿Todas las actividades que realiza la empresa están afectas al Sistema de Deduciones?

6. ¿Cuál es la actividad principal que realiza la empresa que se encuentra afecta al Sistema de Deduciones?

7. ¿Conoce usted qué porcentaje de deducción le corresponde a las actividades que realiza la empresa?

8. ¿Conoce el plazo máximo para el depósito de la deducción?

9. ¿Los clientes realizan el depósito de deducción en el plazo establecido por ley?

10. ¿Conoce las consecuencias de no realizar el depósito de la deducción?

11. ¿Se han presentado problemas por los depósitos de detracción? ¿Cuáles?

12. ¿Han tenido sanciones por no realizar Depósitos de Deduciones en el periodo de análisis?

13. ¿Conoce en que consiste la Liberación de Fondos de la Cuenta de Deduciones?

14. ¿Han solicitado Liberación de Fondos de la Cuenta de Deduciones en el presente año?

15. ¿Tiene conocimiento de qué es un Ingreso como Recaudación?

16. ¿SUNAT ha realizado Ingreso como Recaudación de la Cuenta de Deduciones en el año de estudio?

17. Desde su punto de vista ¿La empresa se ve afectada por el Sistema de Deduciones?

18. ¿Usted piensa que el Sistema de Deduciones favorece el manejo de las Empresas Constructoras en el Perú?

19. ¿Son suficientes los fondos de la Cuenta de Deduciones para el pago de los tributos?

20. ¿Considera en su planeación financiera el Sistema de Deduciones?

21. ¿Trabajan con empresas del sector privado?

22. ¿Trabajan con entidades del sector público?

23. ¿Presentan valorizaciones de avance de obra a las empresas del sector privado y a las entidades del sector público para el pago respectivo?

24. De los dos sectores ¿Cuál paga las valorizaciones de obra con mayor celeridad?

F. FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE VENTAS DEL AÑO 2014

ILUSTRACIÓN 20: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE VENTAS DEL AÑO 2014



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Deduciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO							DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DEDUCCION						OBSERVACION
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DEDUCCION	%	TIPO DE OPERACION CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DEDUCCION	IMPORTE DE DEDUCCION	PERIODO TRIBUTARIO	
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				

FUENTE: ELABORACION PROPIA

G. FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE COMPRAS DEL AÑO 2014

ILUSTRACIÓN 21: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE COMPRAS DEL AÑO 2014:



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO							DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION						OBSERVACION
NUMERO DE FACTURA	SISTEMA DE EMISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION	%	TIPO DE OPERACION CORRECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				
SERIE	FISICA					SI		SI	SI				
NUMERO	ELECTRONICA					NO		NO	NO				

FUENTE: ELABORACION PROPIA

H. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE TESIS

SOLICITO: Autorización para el desarrollo de Tesis

Piura, 06 de Junio del 2016

Señora: Jessica del Cisne Valdiviezo Gaona
Gerente General de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

De mi especial consideración:

Yo, Darwin Humberto Espinoza Carmen identificado con DNI N° 74283370 con domicilio en el Cas. San José Km 41 - Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera – Chulucanas – Morropón - Piura, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras egresado de la Universidad Alas Peruanas Filial Piura, ante usted me presento y expongo:

Que, habiendo culminado la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras en la Universidad Alas Peruanas Filial Piura, solicito a usted el debido permiso y autorización para el desarrollo de la tesis titulada **“Caracterización del Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura – 2014”**, y tener acceso a su representada con la finalidad de obtener información que me permita desarrollar mi trabajo de investigación para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación, su representada tendrá un diagnóstico de la operatividad del Sistema de Detracciones, que determinará posibles errores y las propuestas de solución para subsanar los posibles errores encontrados.

Agradezco de antemano su atención y ruego a usted acceder a mi solicitud

Atentamente



Darwin Humberto Espinoza Carmen

I. CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE TESIS



CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
JV DEL CISNE S.A.
R.U.C. 20526053690

MZA. "B" LOTE 15 URB. LOS SAUCES - PIURA - TELF: 356768 - CEL: 978825362 - RPM: #978825362

AUTORIZACION PARA DESARROLLO DE TESIS

LA QUE SUSCRIBE :

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. CON RUC 20526053690 Y DOMICILIO FISCAL EN MZA. "B" LOTE 15 URB. LOS SAUCES - PIURA - PIURA - PIURA.

AUTORIZO :

AL SR. DARWIN HUMBERTO ESPINOZA CARMEN IDENTIFICADO CON DNI Nº 74283370, BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, GRADO QUE OBTUVO EN LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS FILIAL PIURA, PARA QUE REALICE SU TESIS TITULADA: "CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA - 2014." TENIENDO ACCESO A LA DOCUMENTACION DE LA EMPRESA DEL PERIODO DE DESARROLLO DE LA TESIS.

SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACION, PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO CONSIDERE CONVENIENTE.

PIURA, 08 DE JUNIO DEL 2016

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
JV DEL CISNE S.A.


JESSICA DEL CISNE VALDOVIEZO GAONA
GERENTE GENERAL

J. JUICIO DE EXPERTOS

HOJA DE VALIDACIÓN N° 010

El que suscribe **MG CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS**, ha tenido a la vista los instrumentos de recogida de datos para ser aplicados y que han servido de base para la presente investigación.

Los instrumentos los aplicará el Bach. ESPINOZA CARMEN DARWIN HUMBERTO con el objetivo de realizar la investigación titulada: "CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014" Encontrándose que cumple con los criterios de redacción, adecuación y pertinencia la cual le da validez científica.

Firmo el presente a solicitud del investigador para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

Mg. CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

INSTRUMENTOS PRESENTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BACHILLER: ESPINOZA CARMEN DARWIN HUMBERTO

FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS A APLICAR

		DEFICIENTE		REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE				OBSERVACIONES		
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86		91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90		95	100
1. Claridad	Está compuesto con un lenguaje apropiado																		87			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																		90			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		88			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		90			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																		90			

